

NAGORNO KARABAJ ASPECTOS LEGALES

2^A EDICIÓN EN ESPAÑOL

SHAHEN AVAKIAN

SHAHEN AVAKIAN

NAGORNO KARABAJ: ASPECTOS LEGALES

NAGORNO KARABAJ

ASPECTOS LEGALES

SHAHEN AVAKIAN

Moscú 2017

SHAHEN AVAKIAN

“NAGORNO KARABAJ: ASPECTOS LEGALES”

2ª Edición en español, Moscú 2017

Este estudio comprende los aspectos legales del conflicto de Nagorno Karabaj. Analiza los temas del Derecho respecto a cómo afectan el estatus jurídico de Nagorno Karabaj.

El autor es experto en Derecho Internacional. Graduado de la universidad de la Sorbona, París, se especializa en Derecho Internacional Público y Derecho de las Organizaciones Internacionales.

Esta es la segunda edición en español con información adicional y actualizaciones.

Las publicaciones de ediciones anteriores de esta investigación también están disponibles en los idiomas armenio, francés, ruso, árabe y griego.

Índice

Prefacio	5
Hechos básicos	6
1. Estatus presoviético	8
2. Período de soviétización	13
3. Nagorno Karabaj, bajo la Perestroika	16
4. Rechazo del legado jurídico soviético por la República de Azerbaiyán	20
5. Soberanía de Nagorno Karabaj conforme la legislación nacional de la ex URSS	22
6. Política de limpiezas étnicas de Azerbaiyán en violación del Derecho Internacional	26
7. La legislación interna de Azerbaiyán sobre Nagorno Karabaj, ¿cumple con el Derecho Internacional?	34
8. El Estado independiente de Nagorno Karabaj conforme al Derecho Internacional	41
Conclusiones	47
ANEXO 1	
Lista de leyes y documentos jurídicos sobre Nagorno Karabaj	49
ANEXO 2	
Memorándum de la Sociedad de las Naciones sobre la Solicitud para la Admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones	56
ANEXO 3	
Sociedad de las Naciones: Extracto del Boletín N° 17 de la Primera Asamblea	60

ANEXO 4	
Sociedad de las Naciones: Extracto de las Actas de la Primera Asamblea. Las reuniones de las Comisiones. Cuarta Comisión	64
ANEXO 5	
Declaración del Comité Revolucionario de la RSS de Azerbaiyán sobre el Reconocimiento de Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván como parte del territorio integral de la RSS de Armenia	66
ANEXO 6	
Extracto del Protocolo de Sesiones del Presídium del Consejo de Ministros de la URSS del 23 de noviembre de 1977	67
ANEXO 7	
Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de la Armenia Soviética	68
ANEXO 8	
101 Congreso, Segunda Sesión. Resolución Conjunta. (S.J. RES. 178)	69
ANEXO 9	
La Ley de la República de Azerbaiyán sobre la “Abolición de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj de la República de Azerbaiyán”	71
ANEXO 10	
Extracto de la Ley de la URSS sobre los “Procedimientos de la Resolución de Problemas respecto de la Secesión de una República de la Unión”	73
ANEXO 11	
Resolución del Parlamento Europeo sobre el Apoyo para el Proceso de Paz en el Cáucaso	75
ANEXO 12	
Informe sobre los resultados del Referéndum Constitucional de la República de Nagorno Karabaj	77
ANEXO 13	
Informe sobre los resultados de las Elecciones Presidenciales de la República de Nagorno Karabaj	82
ANEXO 14	
Informes sobre los resultados de las Elecciones Parlamentarias de la República de Nagorno Karabaj	102
ANEXO 15	
Reconocimiento del Derecho de Autodeterminación de la RNK	112

Prefacio

Este es un estudio sobre los asuntos legales concernientes a Nagorno Karabaj, Artsaj. No tiene por objetivo cubrir aspectos político-históricos, antes bien abarcará cuestiones de Derecho que afectaron a Karabaj durante los períodos presoviético, de soviétización y bajo la Perestroika.

Asimismo, examinará los temas de soberanía de Nagorno Karabaj de acuerdo con las leyes de la antigua URSS, el cumplimiento de la legislación nacional de Azerbaiyán sobre Nagorno Karabaj y la política de limpiezas étnicas, según los principios y las normas del Derecho Internacional, así como el establecimiento de la República de Nagorno Karabaj conforme el Derecho Internacional.

Debido a que un entendimiento apropiado del problema de Nagorno Karabaj es complicado tanto por los cambios geográficos como por las frecuentes y deliberadas malinterpretaciones sobre la historia y el estatus legal de Nagorno Karabaj, nuestra intención es presentar un breve panorama de la cuestión desde una perspectiva legal y demostrar que Nagorno Karabaj nunca ha formado parte de la República de Azerbaiyán.

Hasta un estudio breve de los antecedentes legales del problema aporta las bases para afirmar que Nagorno Karabaj, además de sus derechos históricos y culturales, también cuenta con plenas fundamentaciones legales respecto de su independencia.

Hechos básicos

Nombre	República de Nagorno Karabaj o República de Artsaj (Artsaj)
Capital	Stepanakert
Idioma	Armenio
Población	146.6 mil*
Composición étnica	95 % armenios, 5 % minorías (griegos, rusos, ucranianos, asirios, georgianos, azerbaiyanos, etc.)
Religión	Cristiana, 95 % de la población adhieren a la Iglesia Apostólica Armenia
Ubicación	Situada al sureste de las altas tierras armenias, limita al oeste con Armenia, al norte y al este, con Azerbaiyán, al Sur, con Irán. Incluye la parte oriental de la Meseta de Karabaj y se extiende desde el oeste hasta el este recorriendo el Bajo Karabaj que forma la parte más importante de la ancha llanura de Kura-Arax.
Relieve	Montañoso
Área	12.000 km ² , de los cuales 1.041 km ² están bajo la ocupación de Azerbaiyán**
Ley Principal	Constitución de la República de Nagorno Karabaj***

* Según los datos del Servicio Nacional de Estadísticas del 1o de enero de 2013.

** De acuerdo con la Constitución de la República de Nagorno Karabaj.

*** Adoptada el 10 de diciembre de 2006, por referéndum nacional.

Bandera	Tricolor, con franjas horizontales iguales de colores rojo, azul y anaranjado (de arriba abajo). Desde ambos extremos del lateral derecho del paño, un diseño blanco dentado comienza y se une a un tercio de la bandera. La bandera nacional fue adoptada el 2 de junio de 1992, por el Consejo Supremo de la República.
Escudo Nacional	El emblema nacional ilustra un águila con sus alas hacia arriba con rayos del sol que emergen de él. El águila lleva la corona de la dinastía Artashesid. En el centro, aparece el monumento “Somos nuestras montañas” sobre el fondo de la Bandera Nacional y el Monte Gran Kirs. Por debajo, en las garras del águila hay un racimo de uvas, moras y espigas de trigo. En el semicírculo superior del Emblema Nacional, aparece una inscripción en armenio “República de Nagorno Karabaj – Artsaj”. El Emblema Nacional fue adoptado por el Consejo Supremo de la República, el 17 de noviembre de 1992.
Himno Nacional	El Himno Nacional es el símbolo del estado de independencia de la República de Nagorno Karabaj. El Himno Nacional fue adoptado por el Consejo Supremo de la República de Nagorno Karabaj, el 17 de noviembre de 1992.
División Administrativa	Incluye 7 regiones y la capital de la República
Principales ciudades	Martuní, Martakert, Askerán, Hadrut, Shushí
Moneda	Dram armenio
Zona Horaria	GMT+ 04:00

1 Estatus presoviético

Karabaj (Artsaj) es parte integral del territorio de la Armenia Histórica. Era la décima provincia del Antiguo Reino de Armenia. Según las inscripciones urartianas (siglos IX-VII a. C.), se emplea el nombre Urtekhini para la región. Fuentes antiguas griegas llamaron al área Orkhistene¹. Con posterioridad a la división de Armenia Mayor (387 a. C.), Artsaj pasó a integrar el Reino Oriental Armenio, que poco después cayó bajo el dominio persa. Bajo la dominación persa, Artsaj formaba parte de la Provincia Armenia y, durante el período de dominación árabe, integró la Región Armenia.

Artsaj fue parte del Reino de Armenia de Bagratida (IX-XI CC.), luego, parte de Armenia Zakarid (XII-XIII CC). En los siglos siguientes, si bien cayó bajo la dominación de varios conquistadores, Artsaj permaneció armenia y tuvo un estatus semiindependiente. A mediados del siglo XVIII, la invasión de las tribus turcas en el norte de Artsaj llevó a enfrentamientos con los armenios locales. Los cinco principados armenios de Artsaj (Melikatos de Khamsa) alcanzaron su apogeo máximo de poder a fines del siglo XVIII.

Con posterioridad a la guerra ruso-persa (1804-1813), Karabaj, junto con otras provincias del noreste de Armenia, fue transferida del dominio persa al ruso, conforme los términos del Tratado de Gulistán (1813). En 1840, como resultado de la implementación de una reforma administrativa en el Cáucaso, que dividió la región en dos distritos administrativos, Karabaj fue incorporada al distrito caspiano.

La siguiente reforma administrativa de 1867 incorporó a Karabaj en el distrito de Elizavetpol. El área permaneció sin disturbios hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial.

El conflicto de Nagorno Karabaj data desde el período de desintegración del Imperio ruso posterior a la Revolución de octubre de 1917. Conforme la Doctrina de Política Nacional de Lenin, se les reconocía a los pueblos que se separaban de Rusia el derecho de autodeterminación, aunque no se estableció un procedimiento especial para la secesión de Rusia².

1. Obras de: Strabo: <http://www.archive.org/streani/geographyofstrab05strauoft#page/n5/mode/2up>, págs. 320-323; Plinio el Viejo: http://www.archive.org/stream/natu_ralhistory02plinuoft#page/354/mode/2up, págs. 355-357; Claudio Ptolomeo: <http://www.archive.org/details/PtolemysGeographyBook5>, págs. 122-123; Plutarco: <http://www.archive.org/stream/plutarchslives05plutuoft#page/206/mode/2up>, págs. 204-207; Dion Casio: <http://www.archive.org/stream/diosromanhistory03cassuoft#page/92/mode/2up>, págs. 92-95.

2. V. I. Lenin, Publicación completa de obras, (Moscú, 1963, en ruso), v. 3L en 436.

Durante 1918-1920, el poder legislativo en Nagorno Karabaj era ejercido por las Asambleas de Armenios de Karabaj.

La Primera Asamblea de los Armenios de Karabaj fue convocada el 22 de julio de 1918, que declaró a Nagorno Karabaj una entidad política y administrativa independiente. La Asamblea eligió un Consejo Nacional y un Gobierno democrático formado por siete ministros. Los objetivos de las autoridades del estado recién constituido fueron proclamados por la Declaración del Gobierno Democrático del 24 de julio de 1918.

Poco después de la convocatoria de la Primera Asamblea, el Gobierno de la República Democrática de Azerbaiyán, respaldado por el ejército turco, intentó incluir a Nagorno Karabaj dentro de sus fronteras. Sin embargo, las Asambleas Segunda y Tercera de Armenios de Karabaj, convocadas en septiembre de 1918, se negaron a obedecer los ultimátums tanto del Comando turco como los del Gobierno de la República Democrática de Azerbaiyán.

El 19 de febrero de 1919, la Cuarta Asamblea de Armenios de Karabaj, convocada en Shushí, firmemente rechazó el ultimátum de Azerbaiyán y se manifestó contra la designación, aprobada por el Comando Británico, de Josrov bek Sultanov para la función de gobernador-general de Nagorno Karabaj. La Resolución de la Asamblea establece lo siguiente:

“Reiterando, de manera rotunda, el derecho de autodeterminación de los pueblos, la población armenia de Karabaj respeta el derecho de autodeterminación del pueblo turco vecino y, de forma categórica, se manifiesta ante todo el mundo contra los intentos del Gobierno de Azerbaiyán que apuntan a abolir este principio respecto de Nagorno Karabaj, la cual nunca aceptará la autoridad de Azerbaiyán”³.

La Asamblea de Armenios de Karabaj, en una nota de reclamación dirigida al Comando Británico, dejó en claro que Nagorno Karabaj nunca había reconocido ni aceptaría la autoridad del Gobierno de Azerbaiyán en el territorio del Karabaj armenio. Basándose en el hecho de que el Comando británico había reconocido al Karabaj armenio como territorio que no estaba bajo el control de ningún estado, en especial bajo Azerbaiyán, hasta la Conferencia de Paz de París, la Asamblea de Armenios de Karabaj considera la designación de un Gobernador-General británico la única opción aceptable para el Gobierno de Karabaj armenio. El rechazo de reconocer la autoridad de Azerbaiyán fue reafirmado por la Quinta Asamblea de Armenios de Karabaj, convocada el 23

3. Nagorno Karabakh in 1918-1923: Collection of Documents and Materials (Yerevan, 1992, p.79, Document No. 49).

de abril de 1919.

La Sexta Asamblea de Armenios de Karabaj convocada para el 28 de junio de 1919 y, considerando el hecho de la ocupación de los cinco poblados armenios cerca de las fronteras de Karabaj por parte de las fuerzas armadas azeríes, decidió celebrar negociaciones oficiales con el Gobierno Democrático de la República de Azerbaiyán con vistas a elaborar un Acuerdo Provisorio que comprendía 25 puntos. La Asamblea formó una comisión para la resolución política de este conflicto.

La Séptima Asamblea de Armenios de Karabaj, en su cuarta sesión del 15 de agosto de 1919, decidió concertar un Acuerdo Provisorio con el Gobierno de la República Democrática de Azerbaiyán a fin de evitar un conflicto armado. El Acuerdo Provisorio, que comprendía 26 puntos, fue firmado el 22 de agosto de 1919. Ambas partes acordaron que el problema de Nagorno Karabaj debía tratarse en la Conferencia de Paz de París. El hecho de que el Gobierno de la República Democrática de Azerbaiyán celebrara un acuerdo con la Séptima Asamblea de Armenios de Karabaj es prueba de que Karabaj era considerada como una entidad jurídica diferente.

El 23 de noviembre de 1919, en Tiflis, el Primer ministro de la República de Armenia, Alexander Jatisyan, y el Primer ministro de la República Democrática de Azerbaiyán, Nazim bek Usubekov, en presencia del Alto Comisionado de los Aliados, Coronel del ejército estadounidense James Rey y del Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Georgia, Presidente en funciones Yevgueni Geguechkori, firmaron un acuerdo que establecía que *“Los Gobiernos de Armenia y de Azerbaiyán se comprometían a resolver todas las cuestiones controvertidas, entre ellas, el asunto de la frontera, mediante negociaciones pacíficas...”*⁴.

La tentativa del Gobierno de Azerbaiyán para resolver el problema de Karabaj por medios militares en marzo de 1920 provocó la organización de la autodefensa de Karabaj. Poco después, las unidades militares de la República de Armenia vinieron a rescatar a la población oprimida de Karabaj y a liberar Karabaj completamente.

El 23 de abril de 1920, la Novena Asamblea de Armenios de Karabaj declaró a Nagorno Karabaj parte inalienable de la República de Armenia. El Resumen Ejecutivo de la Asamblea establece lo siguiente:

“1. Se declara que el Acuerdo Provisorio firmado entre la Séptima Asamblea de Armenios de Karabaj y el Gobierno Democrático de la República de Azerbaiyán fue violado en razón de la continua agresión de las tropas azeríes contra la población pacífica armenia y de las masacres

4. Archivo Central del Estado Histórico de la RSS de Armenia, expediente 200, lista I, caso 282, págs. 35-36.

perpetradas a la población de Shushí y a los poblados armenios.

2. Se declara a Nagorno Karabaj parte inalienable de la República de Armenia”.

El telegrama del Presidente de la Asamblea de Armenios de Karabaj del 9 de junio de 1920, dirigido al Presidente de la Delegación armenia en Moscú, expresaba que la Novena Asamblea de Armenios de Karabaj había adoptado una resolución según la cual se declaraba la violación del Acuerdo Provisorio de 1919 debido al ataque de las fuerzas azeríes sobre Shushí; y se le requirió a la Delegación armenia que informara de los hechos al Gobierno ruso-soviético.

En este sentido, durante la fase inicial de la creación y determinación de las fronteras de los tres estados nacionales de Transcaucasia, Nagorno Karabaj nunca había formado parte de la República Democrática de Azerbaiyán. Desde mayo de 1918 hasta abril de 1920, al momento de la soviétización de la República Democrática de Azerbaiyán, se consideraba a Nagorno Karabaj una entidad jurídica separada, al tiempo que fracasaban todos los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática de Azerbaiyán para subyugar a Karabaj.

En cuanto a la posición de la comunidad internacional sobre este tema, la República Democrática de Azerbaiyán de 1918-1920 nunca ha sido reconocida formalmente por la comunidad internacional ni por la Sociedad de las Naciones, en particular. La Sociedad rechazó tanto el reconocimiento de la República Democrática de Azerbaiyán como su solicitud de membresía. En la cuarta reunión del 1o de diciembre de 1920, la Quinta Comisión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, habiendo analizado el pedido de admisión de la República Democrática de Azerbaiyán, llegó a la siguiente conclusión:

A. Según el contenido del artículo 1 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, Azerbaiyán no puede ser considerada de iure “un estado plenamente autogobernable”, ya que ningún miembro de la Sociedad de las Naciones lo había reconocido de iure. Más aún, se declaró que el territorio de la República de Azerbaiyán, “que ocupa una superficie de 40.000 millas cuadradas, figura no haber nunca formalmente constituido un estado, sino que siempre ha sido incluido en grupos mayores, tales como el mongol o el persa y, desde 1813, el Imperio ruso. El nombre Azerbaiyán, elegido para la nueva república, es también el de la provincia persa vecina.” Además, se cuestionó la capacidad del Gobierno de Azerbaiyán en cuanto a si podía asumir obligaciones internacionales y cumplir con las garantías exigidas por la membresía⁵ (ver

5. Admisión de Azerbaiyán a la Sociedad de las Naciones, Memorando del Secretario General (Noviembre de 1920, 20/48/108).

Anexo 2).

B “...es difícil aseverar los límites exactos del territorio dentro del cual el Gobierno de Azerbaiyán ejerce su autoridad. Debido a los conflictos limítrofes con los estados vecinos, no es posible determinar con exactitud las actuales fronteras de Azerbaiyán. Las disposiciones del Pacto no permitieron la admisión de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones conforme estas circunstancias”⁶ (ver Anexo 3).

La decisión de la Cuarta Comisión fue adoptada por unanimidad en los siguientes términos: *“La Comisión, después de haber considerado el Informe de la Subcomisión en relación con la solicitud de Azerbaiyán para su admisión en la Sociedad de las Naciones, informa su negativa respecto de dicha admisión y remite la cuestión nuevamente a la Asamblea”⁷ (ver Anexo 4).*

El 10 de agosto de 1920, la Rusia Soviética y la República de Armenia firmaron un acuerdo donde se establece que *“las regiones de Karabaj, Zanguezur y Najicheván deben ser ocupadas por tropas soviéticas, pero esto no predeterminaría la posesión definitiva de estas regiones. Se sometió la solución del conflicto a determinación a un Pacto que había de ser firmado entre Armenia y la Rusia Soviética”*.

Así, en ese momento, Nagorno Karabaj no fue reconocido como parte del Azerbaiyán Soviético. Al igual que la posición adoptada por la Sociedad de las Naciones, la Rusia Soviética, en virtud de este acuerdo, reconoció que Nagorno Karabaj era un territorio en disputa entre el Azerbaiyán Soviético y la República de Armenia.

6. Sociedad de las Naciones: Boletín No 17 de la Primera Asamblea (Ginebra 1920, p. 139).

7. Sociedad de las Naciones, Actas de la Primera Asamblea, Reuniones de las Comisiones, Cuarta Comisión, p. 173.

2 Período de soviétización

El 30 de noviembre de 1920, el ahora Gobierno Soviético de Azerbaiyán adoptó una Declaración sobre el Reconocimiento de Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván como parte del territorio de la Armenia Soviética a modo de un acto de beneplácito hacia la victoria de las fuerzas soviétizadas en Armenia. De acuerdo con esta declaración, se abrogaron las fronteras anteriormente aceptadas entre Armenia y Azerbaiyán, y se reconocieron a Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván como parte integral de la Armenia Soviética⁸ (ver Anexo 5).

En su Declaración sobre el “Establecimiento del poder soviético en Armenia” del 2 de diciembre de 1920, el Comité Revolucionario Azerí reconoció solamente el derecho de autodeterminación de Nagorno Karabaj⁹. No obstante, este reconocimiento equivalía a la proclamación de Nagorno Karabaj como parte integral del territorio de la Armenia Soviética, ya que no podía desconfiarse de la voluntad de su pueblo.

El 2 de diciembre de 1920, Sergo Ordjonikidze, Comisario Extraordinario del Sur de Rusia, en un telegrama dirigido al liderazgo de la Rusia Soviética se refirió a la Declaración del Azerbaiyán Soviético sobre la transferencia de Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván a la Armenia Soviética¹⁰. Este hecho de transferencia también fue mencionado en la Declaración de Iósif Stalin del 4 de diciembre de 1920, en la cual afirmaba que *“El primero de diciembre el Azerbaiyán Soviético voluntariamente rechazó cualquier reclamo sobre las regiones disputadas y declaró la transferencia de Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván a la Armenia Soviética”*¹¹.

El 12 de junio de 1921, Alexander Miasnikyan, Presidente del Consejo de Comisionados del Pueblo de la RSS de Armenia, emitió el siguiente decreto: *“Sobre la base de la Declaración del Comité Revolucionario de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán y el Acuerdo entre las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Armenia y de Azerbaiyán, se declara que a partir de ahora Nagorno Karabaj es parte inseparable de la República Socialista Soviética de*

8. Diario Communist, Ereván, 7 de diciembre de 1920 (publicación armenia).

9. Diario Communist, 2 de diciembre de 1920, (publicación rusa).

10. Diario Izvestia, No 273, 4 de diciembre de 1920 (publicación rusa); G. Ordjonikidze: “Articles and Speeches”, V. I, Moscow, 1956, p. 140.

11. I.V. Stalin: “Collected Works”, Vol. 4, p. 414.

12. Diario Jorhrdayin Hayastan, Ereván, 19 de junio de 1921 (publicación armenia); diario Bakinski Rabochi, Bakú, 22 de junio de 1921 (publicación rusa).

Armenia”¹².

El Comité Central del Partido Comunista Bolchevique de Armenia, mediante su decreto del 15 de junio de 1921, declaró a Nagorno Karabaj como parte inseparable de la RSS de Armenia. Aunado a ello, se decidió delegar a representantes a Nagorno Karabaj, liderados por Askanaz Mravyan, a quien se lo facultó para actuar en nombre del Consejo de Comisarios del Pueblo de la RSS de Armenia en todas las cuestiones concernientes a Karabaj.

En julio de 1921, la RSS de Azerbaiyán insistió en analizar la cuestión de Nagorno Karabaj en la Sesión Plenaria del Buró del Cáucaso (Kavbureau) del Comité Central del Partido Comunista Bolchevique ruso (RCP-B).

El 4 de Julio de 1921, en Tiflis, Georgia, los miembros del Buró del Cáucaso del PCR-B rechazaron una fórmula sugerida por el representante azerbaiyano, Nariman Narimanov, de “*dejar Karabaj en la RSS de Azerbaiyán*” y decidieron “*incluir Nagorno Karabaj en la RSS de Armenia y realizar un plebiscito en Nagorno Karabaj solamente*”. Sin embargo, durante las noches del 4 y 5 de julio de 1921, se redactó una nueva decisión, dictada por Moscú. El primer párrafo de la nueva decisión establecía así: “*Los procedimientos que surgen de la necesidad de establecer la paz entre musulmanes y armenios... deja a Nagorno Karabaj en la RSS de Azerbaiyán, otorgándole amplia autonomía regional con un centro administrativo en Shushi, incluida en la región autónoma*”. Durante esa noche, I. Stalin, representante de Moscú, no logró obtener la aprobación de la mayoría de los miembros de la Sesión Plenaria. La decisión del 5 de Julio de 1921 puede así ser considerada nula de nulidad absoluta, ya que no fue ni discutida ni votada. De iure, solo la decisión anterior del 4 de julio de 1921 de “*incluir a Nagorno Karabaj en la RSS de Armenia y realizar un plebiscito en Nagorno Karabaj solamente*” era el último documento legal sobre el estatus de Nagorno Karabaj que debía ser adoptado jurídicamente, sin violaciones de procedimiento¹³.

Como lo demuestran los hechos, Nagorno Karabaj no pertenecía a la RSS de Azerbaiyán ni durante la soviétización de Azerbaiyán ni después del establecimiento del poder soviético en Armenia, cuando Bakú reconoció que todos los territorios disputados eran armenios. Por otra parte, con o sin infracciones a los procedimientos, la legitimidad de este foro es seriamente cuestionada. La decisión del Buró del Cáucaso del Comité Central del partido bolchevique comunista ruso es un acto jurídico sin precedentes en la historia del Derecho Internacional: un partido político de un tercer país, sin facultades

13. Sabiendo que la decisión del 5 de julio podría ser rebatida debido a errores de procedimiento, Bakú decidió “reparar” la verdadera historia. En 1989, una publicación de los documentos y evidencias sobre la historia de la creación de la Región Autónoma de Nagorno Karabaj incluía el siguiente texto como un agregado a la decisión: “Voto: Afirmativo-4, Abstenciones-3”. En su premura, los “editores” en Bakú habían olvidado que la Sesión Plenaria tenía nueve miembros y que, de acuerdo con sus propias reglas de votación, cuatro votos no eran suficientes para aprobar una resolución.

o competencias jurídicas, decidió el estatus del territorio de Nagorno Karabaj. El 25 de diciembre de 1921, el IX Congreso de Soviets (todos rusos) aprobó el Informe Anual del Comisariado del Pueblo para Asuntos Extranjeros de la RSFSR para 1920-1921. En el capítulo 3 (“El Cáucaso”), se establecía así: *“En julio, se firma un acuerdo con Azerbaiyán sobre Nagorno Karabaj, que se incluye en la Armenia Soviética”*¹⁴. Este informe puede servir como otra prueba de la ilegalidad de la decisión del Buró del Cáucaso del Comité Central del Partido Comunista Ruso Bolchevique del 5 de julio, sobre la transferencia de Nagorno Karabaj a la RSS de Azerbaiyán.

El 7 de julio de 1923, el Comité Ejecutivo Central Revolucionario de la RSS de Azerbaiyán estableció la Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj solamente sobre la parte del territorio poblada por armenios; así aislaba artificialmente la OANK respecto de la RSS de Armenia y la privaba de una frontera común.

El 24 de noviembre de 1924 se emitió la decisión *“Sobre el estatus de la Región Autónoma de Nagorno Karabaj”*.

Durante el período de la soviétización, el tema del estatus legal de la OANK fue discutido en 1977 en el marco de las discusiones a nivel nacional de la nueva Constitución de la URSS. En el Protocolo de Sesión del Presídium del Consejo de Ministros de la URSS del 23 de noviembre de 1977, se mencionó que *“Como resultado de un número de circunstancias históricas, Nagorno Karabaj fue artificialmente anexionado a Azerbaiyán hace varias décadas. En este proceso, no se tomaron en cuenta el pasado histórico de la óblast (región), su composición étnica, la voluntad de su pueblo, ni sus intereses económicos. Pasaron décadas y el problema de Karabaj continúa generando preocupación y causando animosidad entre los dos pueblos, a los que los vincula años de amistad. Nagorno Karabaj (Artsaj, su nombre armenio) debe ser parte integral del territorio de la República Socialista Soviética de Armenia. Así, todo quedará legalmente en regla”*¹⁵ (ver Anexo 6).

14. Documento de Política Exterior de la URSS Vol. IV, Moscú, 1960.

15. Diario Communist, 13 de abril de 1990.

3 Nagorno Karabaj, bajo la Perestroika

El 20 de febrero de 1988, una sesión del Consejo Regional de Delegados de la OANK adoptó una resolución que apelaba a los Soviets Supremos de la RSS de Azerbaiyán y al de la RSS de Armenia a que retiraran la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj de la RSS de Azerbaiyán y la transfirieran a la RSS de Armenia¹⁶. Al mismo tiempo, se envió una apelación al Soviet Supremo de la URSS para aprobación de esta resolución.

El 13 de junio de 1988, el Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán rechazó la solicitud del Consejo Regional de Delegados de la OANK¹⁷. Mientras tanto, el 15 de junio de 1988, el Soviet Supremo de la RSS de Armenia aprobó la solicitud de Karabaj y resolvió apelar al Soviet Supremo de la URSS para que emitiera la resolución respecto de este conflicto.

En respuesta a la solicitud pacífica del Consejo Regional de Delegados de la OANK para que analizaran y decidieran la cuestión de transferencia de la OANK de la RSS de Azerbaiyán a la RSS de Armenia, que no fue un acto de secesión unilateral sino, por el contrario, resultado de una solicitud política gestionada de acuerdo con la legislación vigente de la URSS y con las normas del Derecho Internacional, las autoridades de la RSS de Azerbaiyán utilizaron la postura ambivalente del liderazgo soviético para lanzar una feroz campaña mediática a fin de transferir toda la cuestión a un dominio interétnico; y en 1988-1992, en vez de encontrar una solución pacífica a la cuestión, provocaron violencia, masacres y deportaciones forzadas de armenios en todo Azerbaiyán¹⁸.

El Parlamento Europeo en su Resolución sobre la “Situación en la Armenia Soviética” de julio de 1988, teniendo en cuenta el estatus histórico de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj como parte integral del territorio de Armenia, la inclusión arbitraria del área dentro del Azerbaiyán Soviético y la masacre de armenios en la ciudad azerí de Sumgait en 1988, condenó la violencia ejercida contra los armenios en la RSS de Azerbaiyán y apoyó la demanda

16. Diario Soviet Karabagh, Stepanakert, 20 de febrero de 1988 (publicación rusa).

17. Diario Bakinski Rabochi, Bakú, 14 de junio de 1988 (publicación rusa).

18. Las Masacres de Sumgait de febrero de 1988; los pogromos armenios en todo Azerbaiyán, particularmente, en Bakú, Kirovabad, Shemaj, Shamjor, Minguechaur, en la RSSA de Najicheván, en noviembre-diciembre de 1988; la mayor masacre de Bakú en enero de 1990; la deportación forzada de 24 poblados armenios en 1990 como resultado de la “Operación anillo”: 2 poblados en la región de Janlar de Azerbaiyán; 3 en el distrito de Shahum; 15, en la región de Hadrut; y 4, en la región de Shushi; y la masacre de Maragha de abril de 1992.

de los armenios de Karabaj para la reunificación con la República Socialista Soviética de Armenia. Asimismo, convocó al Soviet Supremo de la URSS para que estudiaran las propuestas de compromiso por parte de los Delegados armenios y sugirió que Nagorno Karabaj fuera temporariamente gobernado por la administración central en Moscú, temporariamente anexada a la Federación Rusa o temporariamente administrada por la autoridad de un “Gobierno Regional Presidencial” (ver Anexo 7).

El 28 de mayo de 2014 el Senado de Luisiana adoptó una resolución para expresar su solidaridad y apoyo a las familias de las víctimas de las masacres y atrocidades perpetradas contra el pueblo armenio en Azerbaiyán. El Senado solicitó al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos ejercer toda la influencia posible sobre el Gobierno de Azerbaiyán para que éste cese la falsificación de los hechos históricos y para que aquellos en Azerbaiyán que son responsables de las masacres contra la población armenia en Sumgait, Bakú, Kirovabad, Maragha, Nagorno Karabaj y contra los ciudadanos de Jodjalú comparezcan ante la justicia.

El 18 de julio de 1988, el Soviet Supremo de la URSS, citando al artículo 78 de la Constitución soviética de 1977, que prohibía cualquier cambio territorial a una República de la Unión sin su consentimiento¹⁹, decidió dejar Nagorno Karabaj dentro de la RSS de Azerbaiyán.

En virtud de la resolución del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética del 24 de marzo de 1988 y de las directivas de implementación subsiguientes del gobierno, se designó un representante de Moscú en el territorio. Con el objetivo de regular la situación existente, el 20 de enero de 1989, el Soviet Supremo de la URSS, mediante decisión del 12 de enero de 1989, estableció el Comité de Administración Especial de la OANK, bajo la supervisión directa del Gobierno Central Soviético. Así, el Gobierno Central de la URSS determinó la incapacidad de Azerbaiyán para ejercer un control formal sobre el territorio de Nagorno Karabaj.

De resultas, la plena supervisión de la economía, los organismos de gobierno internos, las instituciones educativas y culturales de Nagorno Karabaj fueron transferidos a las instituciones pertinentes de la Unión Soviética y la RSS de Armenia. A finales de 1989, Nagorno Karabaj ya no estaba, por consiguiente, bajo el control administrativo de Azerbaiyán y, de facto, no se encontraba dentro de la RSS de Azerbaiyán.

19. El artículo 78 de la Constitución de la URSS rezaba: “El territorio de una república de la Unión no puede ser alterado sin su consentimiento. Las fronteras entre las repúblicas de la Unión pueden ser alteradas con el acuerdo mutuo de las repúblicas concernidas, sujeto a la ratificación por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas”.

El 19 de julio de 1989, el Senado de los Estados Unidos emitió una resolución titulada *“La asistencia de los EE.UU. en la gestión pacífica del conflicto de Nagorno Karabaj sobre la base del deseo del pueblo de la Armenia Soviética”*.

En el verano de 1989, los representantes autorizados del pueblo de Nagorno Karabaj formaron un Consejo Nacional. El 19 de noviembre de 1989, el Senado de los EE. UU. en su Resolución Conjunta N° 178 expresó su apoyo por la justa resolución del conflicto de Nagorno Karabaj: *“Por cuanto el 80 % de la mayoría armenia en la región de Nagorno Karabaj ha continuamente expresado su deseo de autodeterminación y libertad... promuévase en sus discusiones bilaterales con la Unión Soviética una solución equitativa al conflicto de Nagorno Karabaj, que verdaderamente refleje las opiniones del pueblo de la región”* (ver Anexo 8).

El 28 de noviembre de 1989, el Soviet Supremo de la URSS disolvió la Comisión Administrativa Especial de la OANK y el 15 de enero de 1990 decidió reemplazarla con una *“Comisión Organizacional Republicana (Orgkom) de la RSS de Azerbaiyán”*.

El 1° de diciembre de 1989, el Soviet Supremo de la RSS de Armenia adoptó una resolución que convocaba a la reunificación de la RSS de Armenia y Nagorno Karabaj.

El 23 de noviembre de 1991, el Soviet Supremo de Azerbaiyán, que ya había declarado su propia independencia de la URSS, adoptó la Ley sobre la *“Abolición de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj”*²⁰ (ver Anexo 9). Aunado a ello, la ley llamaba a renombrar algunas ciudades armenias, incluida Stepanakert. Dichas medidas violan la práctica internacional porque, en tales casos, se requiere la opinión de la población local vía referéndum. Al proceder en este sentido, Azerbaiyán violaba su propia ley del 16 de junio de 1981, que fue adoptada para regular las relaciones entre la RSS de Azerbaiyán y la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj. Esta ley prohibía infringir las fronteras de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj sin el expreso consentimiento de ésta.

20. La ley de la Abolición de la Región Autónoma de Nagorno Karabaj se basaba en el segundo párrafo del artículo 104 y en el tercer párrafo del artículo 68 de la Constitución de la República de Azerbaiyán de 1978, y en el artículo 4 del Acta Constitucional sobre la Independencia de Estado de la República de Azerbaiyán (adoptada el 18 de octubre de 1991).

El 28 de noviembre de 1991, la Resolución de la Comisión de Supervisión Constitucional de la URSS consideró inconstitucional la Decisión sobre las “Medidas para normalizar la situación de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj”²¹, emitida por el Soviet Supremo de la URSS el 28 de noviembre de 1989, así como también la Decisión de Azerbaiyán del 23 de noviembre de 1991, que abolía la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj. Asimismo, esta resolución revocaba la Resolución armenia sobre la “Reunificación de la RSS de Armenia y de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj” del 1 de diciembre de 1989. En consecuencia, esta resolución restauraba el estatus pre-1988 de Nagorno Karabaj.

21. El Comité de Supervisión Constitucional de la URSS consideró que la decisión del 28 de noviembre de 1989 obstaculizaba la restauración de los organismos constitucionales de autoridad y gobierno en la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj, y entorpecía la implementación del derecho del pueblo de Nagorno Karabaj conforme se establece en los artículos 39 y 48 de la Constitución de la URSS, que determina el principio de derecho electoral general, igualitario y privado.

4 Rechazo del legado jurídico soviético por la República de Azerbaiyán

El 30 de agosto de 1991, el Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán adoptó una Declaración sobre el “Restablecimiento de la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán, tal como existía en 1918-1920”²².

El 18 de octubre de 1991, la República de Azerbaiyán confirmó su independencia mediante la adopción de su Acta Constitucional sobre Independencia de Estado, que desde la óptica político-jurídica significaba que la RSS de Azerbaiyán se retiraba de la URSS. Esta Acta Constitucional integra de forma inseparable la Constitución de 1995 de la República de Azerbaiyán (enmendada por el referéndum del 24 de agosto de 2002). La misma Acta Constitucional consideraba el establecimiento del poder soviético en Azerbaiyán como “*anexión por parte de la Rusia Soviética*”, la cual “*derrocó el Gobierno legal azerí*”. Así, la República de Azerbaiyán declaraba ilegal el establecimiento del poder soviético en Bakú y rechazaba los legados político y jurídico soviéticos, en su totalidad. El Acta Constitucional reza:

“...Artículo 2. La República de Azerbaiyán es la sucesora de la república azerí que existió desde el 28 de mayo de 1918 hasta el 28 de abril de 1920.

Artículo 3. El tratado sobre el establecimiento de la URSS del 30 de diciembre de 1922 es considerado no válido en la parte relativa a Azerbaiyán desde el momento de su firma.

Todas las cuestiones que surjan de las relaciones con los estados soberanos incluidos en la URSS están sujetas a regulación por tratados y acuerdos.

Artículo 4. La Constitución de Azerbaiyán de 1978 se encuentra actualmente en vigencia, ya que no contradice las disposiciones de esta Acta Constitucional. Todas las leyes anteriores que estuvieron en vigor en la República de Azerbaiyán antes de la proclamación de la Independencia de Estado seguirán en vigencia en tanto y en cuanto no contradigan la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, y no sean abolidas o modificadas por ley. Hasta la adopción de las leyes pertinentes de la República de Azerbaiyán, la lista de las leyes de la URSS en vigencia en el territorio de Azerbaiyán depende de la determinación por parte del Parlamento de la República de Azerbaiyán.

Artículo 15. En el territorio de la República de Azerbaiyán, la Constitución y las leyes de Azerbaiyán guardan fuerza legal exclusiva. El poder legislativo se circunscribe a la Constitución de la República de Azerbaiyán; los poderes

22. Diario Bakinski Rabochi, 31 de agosto de 1991 (publicación rusa).

ejecutivo y judicial se circunscriben a la Constitución de la República de Azerbaiyán y el derecho. La Constitución de la República de Azerbaiyán debe ser adoptada vía referéndum celebrado por la decisión del Parlamento de la República de Azerbaiyán entre toda la población de la República”²³.

Bakú claramente entendió que si aceptaba el legado jurídico soviético (1920-1991), debía aceptar la legalidad del estatus de Nagorno Karabaj. En este caso, la Ley de la URSS sobre los “Procedimientos de la Resolución de Problemas sobre la Secesión de una República de la Unión de la URSS” podría ser de aplicación²⁴ (ver Anexo 10).

La RSS de Azerbaiyán era la única república soviética, cuyas fronteras estaban trazadas por tratados internacionales (Tratado de Moscú del 16 de marzo de 1921 y Tratado de Kars del 10 de octubre de 1921), que nunca fueron denunciados por Azerbaiyán. Es la única república soviética, cuya integridad territorial pierde fundamento sin estos tratados y queda excluida del legado jurídico soviético.

Cuando la República de Azerbaiyán rechazó el legado jurídico soviético en 1991, el sujeto internacional conforme el cual estos territorios fueron aprobados en 1920 dejó de existir. Al rechazar el legado jurídico de la RSS de Azerbaiyán de 1920-1991, la República de Azerbaiyán pierde todos los reclamos aprobados por el Azerbaiyán Soviético en julio de 1921, en particular, Nagorno Karabaj, aun cuando el acto de transferencia de este fuera legítimo²⁵.

Respecto de la norma del artículo 4, párrafo 2, del Acta Constitucional sobre la Independencia de Estado de la República de Azerbaiyán, que estipula que todas las leyes previas en vigencia en Azerbaiyán con anterioridad a la adquisición de la independencia de estado seguirán en vigencia siempre que no contradigan la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, podrá ser considerada como una norma abstracta y discriminatoria, lo cual es ficción jurídica. Asimismo, esta norma contradice las disposiciones del artículo 15 que proclama que la Constitución y las leyes de Azerbaiyán tienen fuerza legal exclusiva en el territorio de la República de Azerbaiyán.

A mayor abundamiento, desde la primavera de 2008 hasta el otoño de 2009, la República de Azerbaiyán realizó una celebración internacional del 90 aniversario del establecimiento de la República Democrática de Azerbaiyán, la creación de las Fuerzas Armadas azeríes y del Parlamento, los logros de noventa años de la diplomacia azerí, etcétera. Estas celebraciones tenían como objetivo afirmar el hecho de que la República de Azerbaiyán era la sucesora política y legítima de la República Democrática de Azerbaiyán de 1918-1920.

23. Acta Constitucional del Estado Independiente de la República de Azerbaiyán, Bakú, 7 de noviembre de 1991.

24. Ver Capítulo 5: “Soberanía de Nagorno Karabaj conforme la legislación nacional de la ex URSS”

25. Ver Capítulo 2: “Período de soviétización”.

5 Soberanía de Nagorno Karabaj conforme la legislación nacional de la ex URSS

En la URSS, el estatus legal de la Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj fue determinado dentro de un marco legal exclusivo conforme la absoluta legitimidad de la Constitución de la URSS y demostrado por las referencias primarias de la Constitución de la URSS en todas las leyes concernientes a la OANK. En especial, la Ley sobre la “Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj” del 16 de junio de 1981 (enmendada el 22 de julio de 1982, el 27 de junio de 1985 y el 14 de abril de 1986) de la RSS de Azerbaiyán (artículos 1 y 2) definía el estatus de la OANK, en primer lugar, en cumplimiento con la Constitución de la URSS y, en una segunda instancia, de acuerdo con la Constitución de la RSS de Azerbaiyán. Conforme las disposiciones de esta ley, el Consejo de Diputados Nacionales de la OANK era asignado como la única autoridad estatal facultado para realizar las actividades estatales, económicas, sociales y culturales en el territorio de la OANK (artículos 10 a 13).

El tema de las fronteras de la OANK estaba garantizado por el mismo principio de aquel aplicado para el caso de una República de la Unión; específicamente, el artículo 3 de la Ley establecía que *“el territorio de la Óblast Autónoma no podrá ser modificado sin el consentimiento del Consejo de Diputados Nacionales de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj”*. En términos legales, significa que la OANK tenía el mismo grado de jurisdicción sobre su territorio y fronteras que el de la RSS de Azerbaiyán tenía sobre los propios. Existen, sin embargo, importantes diferencias entre las entidades respectivas en términos de su competencia para hacer cambios territoriales.

La competencia de la OANK sobre el territorio era exclusiva, ya que la facultad de modificar el territorio o las fronteras era otorgada exclusivamente al Consejo de Diputados Nacionales de la OANK; ni las autoridades de la URSS, ni las de la RSS de Azerbaiyán tenían competencia para interferir. En contraste, cualquier modificación en las fronteras de la RSS de Azerbaiyán dependía de los votos de los diputados armenios elegidos por el Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán.

Al igual que las repúblicas de la Unión, los representantes de la OANK, dentro de cupos establecidos, también estaban comprometidos con los trabajos de los altos organismos de la Unión Soviética: de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución de la URSS, cinco diputados de la OANK eran elegidos para el Consejo de Nacionalidades de la URSS. Así, dentro del sistema legal de la URSS, la OANK y la RSS de Azerbaiyán eran entidades que tenían estatus legal similar en términos de los atributos clave de categoría de estado.

El 2 de septiembre de 1991, Nagorno Karabaj, en cumplimiento con las leyes nacionales soviéticas, inició el proceso de independencia a través de la adopción de los Consejos Locales de Nagorno Karabaj de la “Declaración de la Independencia de la República de Nagorno Karabaj”²⁶. Esta acta no solo estaba en plena conformidad con la legislación soviética existente, sino que, una vez más, subscribía el hecho de que sobre el territorio de Nagorno Karabaj únicamente las leyes de la URSS estaban en vigencia. La Ley soviética del 3 de abril de 1990 sobre los “Procedimientos de resolución de problemas respecto de la secesión de una República de la Unión”, particularmente los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, establecía que la secesión de una república soviética de la corporación de la URSS permite que una región autónoma dentro del territorio de la misma república impulse su propio proceso de independencia. De hecho, esta ley definía el alcance legal para el posible colapso de la URSS y subscribía la supremacía del principio de autodeterminación de los pueblos en relación con el principio de fronteras administrativo-territoriales dentro de la URSS.

Las leyes adoptadas por el Soviet Supremo estaban en el más alto nivel de jerarquía normativa soviética y guardaban un carácter absolutamente vinculatorio para todos los miembros de la URSS. Al momento de la adopción de esta ley, y por más de un año posterior a su sanción, Azerbaiyán era miembro de la Unión y, por tanto, aún sujeta a sus disposiciones.

El 10 de diciembre de 1991, la República de Nagorno Karabaj celebró su propio referéndum sobre independencia en presencia de observadores internacionales y representantes de los medios de comunicación²⁷. Este referéndum estaba en conformidad con el artículo 3 de la Ley soviética sobre los “Procedimientos de Resolución de Problemas en la secesión de una república de la Unión de la URSS”, el cual estipulaba que el Referéndum sobre independencia en una república de la Unión que *“incluya las repúblicas autónomas, las regiones autónomas o cualquier tipo de territorio similar distintivo dentro de sus fronteras podrá ser conducido de forma separada en cada una de las regiones autónomas...”*.

26. Esta Declaración proclamó la República de Nagorno Karabaj dentro de los límites de la Región/Óblast de Nagorno Karabaj y la región adyacente de Shahumyan.

27. Los observadores eran representantes de las antiguas Repúblicas de la Unión, diputados de los Soviets Supremos de la URSS, RSFSR, MosSoviet y representantes de varias organizaciones internacionales y estados extranjeros.

Un total de 82,2 % de los votantes del padrón participaron en las elecciones y, de forma arrasadora, (99 % a favor de la independencia, 107.648 personas) apoyaron la independencia de Nagorno Karabaj de la ya entonces escindida República de Azerbaiyán. De resultas, Nagorno Karabaj era la única región autónoma de la URSS que adquiriría la independencia conforme a la legislación local existente.

Con posterioridad a los resultados del referéndum del 12 de diciembre de 1991, la Ley sobre los “Resultados del Referéndum de la Independencia de la República de Nagorno Karabaj” fue adoptada y firmada por observadores independientes, lo cual confirmó el hecho de que los procedimientos preparatorios de organización e implementación se habían llevado a cabo de acuerdo con las anteriormente adoptadas “Disposiciones interinas sobre la Organización de un referéndum en la República de Nagorno Karabaj”. Conforme esta ley, los observadores no registraron infracciones durante la votación, entrega de boletines y conteo de votos.

El 10 de diciembre de 1991, el Comité Central Electoral de la República de Nagorno Karabaj adoptó la Ley “sobre el Referéndum”, que confirmaba el hecho de que 22.747 personas de origen azerí, que no participaron en el referéndum, habían sido notificadas y provistas de los documentos necesarios para el referéndum. También establecía que las unidades militares de Stepanakert, debido a consideraciones políticas, no participaron en el referéndum. La Ley no registraba reclamos con respecto a alguna violación en la organización del referéndum.

El 28 de diciembre de 1991, se celebraron elecciones parlamentarias en la República de Nagorno Karabaj.

El 6 de enero de 1992, el Consejo Supremo de la República de Nagorno Karabaj adoptó la Declaración sobre la “Independencia de Estado de la República de Nagorno Karabaj”, con vistas a regular las relaciones entre las naciones armenia y azerbaiyana, a fin de garantizar el derecho de autodeterminación y de reiterar la experiencia de autogobierno de Nagorno Karabaj, tal como existía durante 1918-1920. Esta declaración y la Declaración Universal de Derechos Humanos constituirían las bases para la elaboración de la Constitución y legislación de la República de Nagorno Karabaj.

El 8 de enero de 1992, la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj adoptó la Ley Constitucional sobre los “Principios Básicos de la Independencia de Estado de la República de Nagorno Karabaj”, que proclamaba un estado independiente y democrático que, de forma independiente, define las formas de cooperación con otros estados. Conforme a las disposiciones de esta ley, el territorio de la República de Nagorno Karabaj no podría alterarse sin el consentimiento de la Asamblea Nacional de Nagorno Karabaj, basado en la libre voluntad de su población expresada vía referéndum. Las fronteras de la República de Nagorno Karabaj con otros estados podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes interesadas. El estatus jurídico y constitucional de la República de Nagorno Karabaj no podrá alterarse sin el consentimiento de la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj.

El 20 de septiembre de 1992, la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj petitionó ante las Naciones Unidas, la Comunidad de Estados Independientes y los países por separado, que se reconociera la República de Nagorno Karabaj. La resolución del Parlamento Europeo sobre “Apoyo al proceso de paz en el Cáucaso” del 21 de junio de 1999, reconocía el hecho de que la “...*Región Autónoma de Nagorno Karabaj declaró su independencia siguiendo declaraciones similares por las antiguas Repúblicas Socialistas Soviéticas después del colapso de la URSS en septiembre de 1991*”²⁸ (ver Anexo 11).

28. Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, C 175/251.

6 Política de limpieza étnica de Azerbaiyán en violación del Derecho Internacional

A lo largo de la historia del dominio azerí sobre Nagorno Karabaj, la política de Bakú siempre se ha caracterizado por la xenofobia, la persistente y continua violación de los derechos básicos y la discriminación contra la población armenia. Bakú ejecutó limpiezas étnicas sistemáticas que obstaculizaron la imagen demográfica de Karabaj.

Pese a que la Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj era el único proveedor de materias primas durante los años 70-80 del siglo XX, las autoridades de la RSS de Azerbaiyán no asignaron casi ningún fondo para el desarrollo de la infraestructura vial de la OANK, lo que causó su completa dependencia de las infraestructuras de las regiones circundantes azeríes²⁹. Las medidas que obstaculizaban el desarrollo socio-económico de la OANK actuaron en combinación con una política de discriminación contra los armenios: intervenciones brutales y evidentes en la vida espiritual y cultural de los armenios, insultos y acosos sistemáticos en desmedro de su dignidad nacional. Se clausuraron muchas escuelas, iglesias y monasterios armenios y los sacerdotes fueron procesados³⁰. Los registros históricos que daban prueba de que la población nativa de Karabaj era armenia fueron intencionalmente alterados. Se prohibieron las emisiones de radio y televisión desde Ereván. Los cupos asignados a las Repúblicas de la Unión para educación superior nunca fueron otorgados a la OANK, y se les negó el acceso a empleo en todo el territorio de la RSS de Azerbaiyán a los armenios karabajíes que habían recibido educación superior en la RSS de Armenia.

La discriminación azerí hacia Nagorno Karabaj impactó negativamente en el bienestar de su población armenia, lo que resultó en una importante migración. Esto trajo aparejada una disminución en la población armenia: en tanto que los armenios constituían el 94,4 % de toda la población de Nagorno Karabaj en 1923, el porcentaje bajó al 76,9 % de la población en 1989. Mientras tanto, la

29. La economía del pueblo de la RSS de Azerbaiyán confirma que las inversiones per capita en Nagorno Karabaj en 1981-1985 eran dos veces menor al promedio en Azerbaiyán, y en 1986, este número disminuyó a 2,7 veces menos que el promedio.

30. En comparación con 1931 cuando había 112 iglesias y 18 monasterios en OANK, desde 1932 a 1989, no existe una sola iglesia ni un solo monasterio en funcionamiento. Entre los años 1955-1988, se rechazaron cuantiosas peticiones por parte de Su Santidad Vazguén I, Patriarca Supremos y Católicos de Todos los Armenios que fueron realizadas antes las autoridades de la RSS de Azerbaiyán para tener un único monasterio en servicio. (Ver Diario Communist, 30 de marzo de 1990, Entrevista con el arzobispo Parguev Martirosyan de la diócesis de Artsaj).

población azerí de Nagorno Karabaj aumentaba sustancialmente, debido a que este crecimiento era sostenido, principalmente, por el influjo de Azerbaiyán: en 1923, los azerbaiyanos constituían el 3 % de la población del área, y en 1989 su número se incrementó hasta el 21,5 %³¹.

Un ejemplo evidente de la política discriminatoria de la RSS de Azerbaiyán se plasma en la Decisión del Comité Revolucionario Ejecutivo Central de Azerbaiyán Soviética del 7 de julio de 1923 sobre la “Creación de la Óblast/Región de Nagorno Karabaj” que violaba las fronteras geográficas y étnicas de la Óblast Autónoma que habían sido determinadas el 4 de julio de 1921 en la Decisión del Buró del Cáucaso del Comité Central del Partido Comunista Ruso Bolchevique y formaba la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj solo en la parte poblada de armenios de su territorio. Asimismo, conforme a los términos del ítem 2 de la Decisión sobre el “Estatus de la Región Autónoma de Nagorno Karabaj” del 24 de noviembre de 1924, el idioma oficial para las funciones ejecutivas y procesos judiciales, y educación dentro de la región fue una indefinida “lengua nativa”, en lugar del armenio (la lengua de la amplia mayoría de la población).

La política discriminatoria de las autoridades de la RSS de Azerbaiyán fue llevada a cabo en violación a la legislación local. Particularmente, la Ley sobre la “Óblast/Región de Nagorno Karabaj” del 16 de junio de 1981 (enmendada el 22 de julio de 1982, 27 de junio de 1985 y 14 de abril de 1986) garantizaba la igualdad de todos los ciudadanos de la OANK en las esferas económica, política, cultural y social, independientemente de sus particularidades en cuanto a la educación, idioma, sexo, raza, religión, etnia u origen social. También permitía a los ciudadanos usar libremente su lengua materna o cualquier otro idioma de las naciones de la URSS. Aunado a ello, la ley establecía claras responsabilidades para el planeamiento y ejecución de programas de desarrollo económico y social para la OANK, que formó parte integral del Plan de Desarrollo del Estado de la RSS de Azerbaiyán.

La política de limpiezas étnicas de Azerbaiyán violaba los principios básicos del Derecho Internacional moderno. La deportación forzada de la población repugna numerosos documentos internacionales sobre derechos humanos que establecen protección directa e indirecta contra limpiezas étnicas³², incluido el derecho de todos a la vida y a la libertad, a la propiedad, libertad de tránsito, etc. Estos derechos también han sido refrendados por las decisiones de la Corte Europea de Derechos Humanos. Más aun, gran cantidad de documentos

31. Ver V. Khodjabeqyan, *Reproduction and Migration of the Population of Armenia in XIX-XX Centuries*, Yerevan, 2002.

32. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 1, 2, 7), el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26).

internacionales consideran la deportación en masa una prueba irrefutable de discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

En particular, el Comité sobre la Eliminación de Discriminación Racial (CERD)³³, en su Decisión 2(47) sobre la “Situación en Bosnia y Herzegovina” del 17 de agosto de 1995, declaraba que “*cualquier intento de cambiar o apoyar una composición demográfica de un área, contra la voluntad de los habitantes originarios, por cualquier medio constituye una violación del Derecho Internacional*”³⁴. Las limpiezas étnicas también fueron condenadas por los Juicios de Núremberg y Tokio, así como también en acusaciones hechas contra los líderes serbios por las NU. En el marco de la ONU³⁵, las deportaciones forzadas en masa son consideradas crímenes de lesa humanidad y están sujetas a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional³⁶.

Así, las referencias hechas en todos los documentos que forman la base jurídica para la creación de la República de Nagorno Karabaj, particularmente en la “Declaración de la Independencia de la República de Nagorno Karabaj” del 2 de septiembre de 1991, a la política de apartheid y discriminación ejecutada por las autoridades azeríes, que han resultado en la generación de una atmósfera de odio e intolerancia contra los armenios en todo el país, y causado conflictos armados, pérdidas humanas y deportaciones forzadas, son los argumentos más importantes a favor de la independencia de la República de Nagorno Karabaj. El legado histórico-cultural armenio de Karabaj fue también víctima de una política discriminatoria. Los monumentos armenios de Karabaj comprendían una amplia mayoría en el territorio de la RSS de Azerbaiyán (cerca de 11.000 monumentos)³⁷.

Sin embargo, la Decisión del Consejo de Ministros de la RSS de Azerbaiyán del 2 de abril de 1968, que afirmaba la lista de 591 monumentos bajo la protección del estado, contenía solo 25 monumentos armenios y únicamente del territorio de la OANK y no mencionaba su pertenencia nacional distintiva³⁸.

La política discriminatoria de las autoridades de la RSS de Azerbaiyán hacia el legado cultural e histórico de Karabaj fue llevada a cabo de la siguiente manera³⁹ :

33. El Comité monitorea la implementación del Pacto Internacional sobre la “Eliminación de toda forma de Discriminación Racial” (1966); analiza los informes iniciales y periódicos de las Partes Estado y hace las recomendaciones pertinentes. El 27 de septiembre de 2001 el Gobierno de la República de Azerbaiyán declaró que reconocía la competencia del Comité sobre Eliminación de Discriminación Racial para recibir y considerar comunicaciones de individuos o grupos dentro de su jurisdicción que reclamaran ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos establecidos en el Pacto arriba mencionado.

34. A/50/18, 1995, para. 26.

35. Ver las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las NU 771 (1992), 780 (1992), 808 (1993), 820 (1993), 941 (1994) y las resoluciones de la Asamblea General 46/242 y 47/80.

36. Ver el Estatuto Romano de la ICC del 17 de julio de 1998, artículo 7.

37. Diario Communist, L. Barsegyan, A. Grigoryan, “The Stance on the Past as a Pledge for the Future”, 7 de octubre de 1989.

38. Periódico Haykakan Banber, No 3/17, febrero de 1991.

39. Ver Arsen Melik-Shakhnazarov “Nagorno Karabagh: Facts against false”, Moscú, 2009, p. 163.

- *Los monumentos armenios no fueron, intencionalmente, mencionados en todas las publicaciones oficiales, directorios o guías.*
- *Las pertenencias culturales y religiosas de los monumentos armenios fueron tergiversados⁴⁰;*
- *Los monumentos culturales e históricos armenios fueron sistemática y deliberadamente destruidos, se alentaron todas las formas de vandalismo posibles⁴¹ (varias obras maestras fueron demolidas, en particular, el Complejo de Dadivank, los monasterios de Amaras y Jаланjatuik, las cuevas de Azoj y Mets Taghlar, la iglesia de Ghaizanchetsots de Cristo Salvador de Shushi tres veces prendidos fuego, etc.);*
- *Durante los trabajos de renovación, los monasterios armenios fueron convertidos en edificios musulmanes o edificios para uso público (en los años setenta, la Iglesias de San Sarkís de Gandzak, la Iglesia de Kanach-Zham pasó a ser una galería de aguas minerales, la Iglesia de Meghretsots fue convertida en salas de cine de verano, etc.);*
- *Expediciones soviéticas y extranjeras que estudian los monumentos históricos y culturales fueron entorpecidas o denegadas a nivel estatal.*

La política de vandalismo de Azerbaiyán también violó la legislación de la URSS, en particular, el artículo 27 de la Constitución de la URSS de 1977, que garantizaba la protección, incremento y amplia utilización de la riqueza cultural de la sociedad para la educación moral y ética del pueblo soviético, para elevar su nivel cultural, y alentaba el desarrollo de las artes profesionales, amateur y folclóricas en todas sus formas.

Aunado a ello, Azerbaiyán violaba los documentos internacionales que reconocían el derecho de un estado a asegurar la identificación, protección, conservación, presentación y transmisión para futuras generaciones del legado cultural y natural de su territorio, en tiempos de paz y de guerra. La protección del patrimonio cultural, que comprendía la salvaguarda y respeto de dicho patrimonio, está establecida en los siguientes documentos internacionales:

40. En 1960-1970, la teoría no científica elaborada por la Academia Nacional de Ciencias de la RSS de Azerbaiyán.

41. La destrucción bestial de los monumentos armenios de Karabaj fue atestiguada por varios investigadores, en particular, en las obras del destacado investigador de arquitectura armenia, Samvel Karapetian, *Armenian Cultural Monuments in the Region of Karabagh* (Ereván, 2000) y en la obra del investigador británico Tomas de Waal, *Black Garden* (Moscú, 2005).

- Convenciones de la Haya de 1899 y 1907, en particular, artículos 27 y 56 de las Regulaciones de 1907, Cuarta Convención de la Haya⁴²;
- Pacto de Roerich sobre la Protección de las instituciones científicas y artísticas y monumentos históricos (15 de abril de 1935)⁴³;
- Artículo 1(2) de la Constitución de la UNESCO que confía a la organización la tarea de mantener, aumentar y difundir el conocimiento “asegurando la conservación y protección del legado mundial de libros, obras de arte y monumentos de historia y ciencia, y recomendando a las naciones participantes las necesarias convenciones internacionales”⁴⁴;
- Convención de la UNESCO para la Protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado (4 de mayo de 1954, Convención de la Haya) y sus dos Protocolos⁴⁵ (14 de mayo de 1954 y 26 de mayo de 1999) y los Protocolos Adicionales I y II de la Cuarta Convención de Ginebra de 1949⁴⁶;
- Convenio Cultural Europeo (5 de mayo de 1955)⁴⁷;
- Recomendación de la UNESCO sobre los Principios internacionales aplicables a excavaciones arqueológicas (5 de diciembre de 1956);
- Recomendación de la UNESCO respecto de la Preservación del patrimonio cultural en peligro por obras públicas o privadas (19 de noviembre de 1968);
- Recomendación de la UNESCO respecto de la Protección, a nivel nacional, del patrimonio cultural y natural (16 de noviembre de 1972);
- Recomendación de la UNESCO relativa a la Salvaguardia de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea (26 de noviembre de 1976);
- Declaración de la UNESCO de los Principios de cooperación cultural internacional (4 de noviembre de 1966);
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia ilícita del patrimonio cultural (14 de noviembre de 1970)⁴⁸;

42. Azerbaiyán no es parte de estos documentos.

43. Azerbaiyán no es parte de este documento.

44. Azerbaiyán es miembro de la UNESCO desde el 3 de junio de 1992.

45. Azerbaiyán es parte de estos documentos (Convención y Protocolo I desde el 20 de septiembre de 1993, y Protocolo II desde el 17 de abril de 2001).

46. Azerbaiyán es parte de la Convención, pero no de sus dos Protocolos.

47. Azerbaiyán accedió a esta Convención el 25 de abril de 1997.

48. Azerbaiyán ratificó esta Convención el 25 de agosto de 1999.

- Convención europea sobre la protección cultural del legado arqueológico (20 de noviembre de 1970, revisada el 16 enero de 1992)⁴⁹;
- Convención de la UNESCO sobre la Protección del patrimonio mundial, cultural y natural (16 de noviembre de 1972)⁵⁰;
- Pacto Internacional sobre Derechos económicos, sociales y culturales (artículo 17, 3 de junio de 1976)⁵¹;
- Convención para la Protección del legado arquitectónico de Europa (3 de octubre de 1985)⁵²;
- Convención europea sobre Delitos relacionados con el patrimonio cultural (23 de junio de 1985)⁵³;
- Convenio europeo del paisaje (20 de octubre de 2000)⁵⁴;
- Convención de la UNESCO sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (13 de octubre de 2003)⁵⁵;
- Declaración de la UNESCO respecto de la Destrucción intencional del legado cultural (17 de octubre de 2003);
- Artículos 8(2) (b) (ix) y 8 (2) (e) (iv) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, cuando corresponda, artículo 3 (d) de la Ley del Tribunal Penal Internacional de la antigua Yugoslavia, en relación con la destrucción intencional de la herencia cultural;
- *Convención de la UNESCO sobre la Protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (20 de octubre de 2005)*⁵⁶;
- *Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (27 de octubre de 2005)*⁵⁷;
- *Resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre “Cultura y desarrollo”*: 41/187 (8 de diciembre de 1986), 46/158 (19 de diciembre de 1991), 51/179 (16 de diciembre de 1996), 52/197 (18 de diciembre de 1997), 53/184 (15 de diciembre de 1998), 55/192 (20 de diciembre de 2000), 57/249 (20 de diciembre de 2002), 65/166 (20 de diciembre de 2010), 66/208 (22 de diciembre de 2011), 68/223 (20 de diciembre de 2013);

49. La Convención entró en vigencia para Azerbaiyán desde el 29 de septiembre de 2000.

50. Azerbaiyán es parte de la Convención desde el 16 de diciembre de 1993.

51. Azerbaiyán es parte de esta Convención desde el 13 de noviembre de 1992.

52. La Convención entró en vigencia para Azerbaiyán desde el 1 de junio de 2010.

53. Azerbaiyán no es parte de esta Convención.

54. La Convención entró en vigencia para Azerbaiyán desde el 1 de diciembre de 2011.

55. La Convención entró en vigencia para Azerbaiyán desde el 18 de abril de 2007.

56. Desde 2010 Azerbaiyán no es parte de esta Convención.

57. Azerbaiyán no es parte de este Convenio.

- *Resolución de la Asamblea General de la ONU 66/288 (27 de julio de 2012) titulada “El futuro que queremos”;*
- *Resoluciones de la Asamblea General de la ONU 53/22 sobre el Año de las Naciones Unidas de Diálogo entre Civilizaciones (4 de noviembre de 1998) y 56/6 sobre la Agenda Global para el Diálogo entre Civilizaciones, que incluye el Programa de Acción (9 de noviembre de 2001);*
- *Resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre “el Retorno y la Restitución de bienes culturales”:* 3026 A (18 de diciembre de 1972), 3148 (14 de diciembre de 1973), 3187 (18 de diciembre de 1973), 3391 (19 de noviembre de 1975), 31/40 (30 de noviembre de 1976), 32/18 (11 de noviembre de 1977), 33/50 (14 de diciembre de 1978), 34/64 (29 de noviembre de 1979), 35/127 y 35/128 (11 de diciembre de 1980), 36/64 (27 de noviembre de 1981), 38/34 (25 de noviembre de 1983), 40/19 (21 de noviembre de 1985), 42/7 (22 de octubre de 1987), 44/18 (6 de noviembre de 1989), 46/10 (22 de octubre de 1991), 48/15 (2 de noviembre de 1993), 50/56 (11 de diciembre de 1995) 52/24 (25 de noviembre de 1997), 54/190 (17 de diciembre de 1999), 56/97 (14 de diciembre de 2001), 58/17 (3 de diciembre de 2003), 61/52 (4 de diciembre de 2006), 64/78 (7 de diciembre de 2009) y A.67/L.34 (5 de diciembre de 2012);
- *Declaración de la ONU y Programa de acción sobre las Resoluciones de una cultura de paz 53/243 A y B (13 de septiembre de 1999);*
- *Resolución de la Asamblea General de la ONU 55/254 sobre Protección de sitios religiosos (11 de junio de 2001);*
- *Resolución de la Asamblea General de la ONU 56/8 para proclamar el año 2002 como el Año de las Naciones Unidas para el Patrimonio Cultural a fin de generar consciencia sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural del mundo (4 de diciembre 2001).*

La xenofobia alcanza el nivel de política de estado en la República de Azerbaiyán independiente. A través de la proclamación de la nación armenia como “el Enemigo número uno” de la nación azerí, Bakú, en sus niveles más altos de dirigencia, mantiene su apoyo a todas las manifestaciones de xenofobia e, intencionalmente, alimenta a algunos partidos políticos y a algunas ONG azeríes que capitalizan beneficios políticos mediante la ofensa a los armenios

en Azerbaiyán y en todo el mundo. La prueba más irrefutable de xenofobia fue cuando la sociedad azerí tomó medidas contra uno de sus miembros, el famoso escritor azerbaiyano Akram Aylisli, quien publicó la novela *Stone Dreams* en 2012, y contó la verdad sobre las masacres de armenio en Azerbaiyán. Mediante orden de la presidencia azerí, todos sus libros fueron recolectados y públicamente quemados. El Presidente azerbaiyano despojó al autor de todos los títulos que le habían otorgado ex líderes azerbaiyanos.

No obstante, la manifestación más detestable de la xenofobia del estado en Azerbaiyán se plasma en el “Caso Safarov”. El liderazgo azerí encabezó las negociaciones con las autoridades húngaras sobre la extradición del oficial del ejército azerí Ramil Safarov, quien había sido condenado a cadena perpetua en Hungría por haber matado a hachazos al oficial del ejército armenio Gurguén Margaryan mientras dormía (ambos participaban de un curso de capacitación de idioma inglés, dentro del marco del programa “Asociación para la Paz”, de la OTAN, que tuvo lugar en Budapest en 2004). Después de la extradición de Safarov a su tierra natal, el Presidente azerbaiyano, sin demoras, le otorgó el perdón y le rindió honores con otras recompensas, tales como promoción profesional, un salario de 9 años, etc.

Estos actos constituyen flagrantes violaciones de las normas y moralidad internacionales.

El Parlamento Europeo, a través de su resolución del 13 de septiembre de 2014, titulado “Azerbaiyán: el caso de Ramil Safarov”, deploró el hecho de haberle otorgado el perdón y la promoción militar a Safarov, un convicto sentenciado a cadena perpetua por asesinato, como un acto contrario al espíritu del Convenio Europeo y una acción que denota el débil compromiso de Azerbaiyán de respetar la justicia y el estado de derecho.

El argumento más sólido de la autodeterminación de Nagorno Karabaj es el hecho de que el estado de Azerbaiyán, desde todas sus perspectivas, no solo incumplió con otorgar un marco para el desarrollo libre y democrático de Nagorno Karabaj, planeando y sistemáticamente reivindicando una política de limpieza étnica que obstaculizó el desarrollo económico y social de Nagorno Karabaj, sino que, aún más, a nivel estatal, de manera persistente e inequívoca, apoya y siembra la xenofobia, el odio y los asesinatos.

7 La legislación interna de Azerbaiyán sobre Nagorno Karabaj, ¿cumple con el Derecho Internacional?

El 23 de noviembre de 1991, la República de Azerbaiyán anuló la autonomía de Karabaj. Al proceder en este sentido, Azerbaiyán violó su Ley sobre la “Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj” del 16 de junio de 1981 (enmendada el 22 de junio de 1982, el 27 de julio de 1985 y el 14 de abril de 1986), la cual establecía que el territorio de la OANK no podrá alterarse sin el consentimiento del Consejo de Diputados Nacionales de la OANK. Asimismo, la ley claramente define que la Ley sobre la Óblast Autónoma de Nagorno debe ser adoptada por el Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán ante la propuesta del Consejo Nacional de Diputados de la OANK. Azerbaiyán, una vez abolido el estatus autónomo de Nagorno Karabaj, también restringió el alcance de la autonomía en su norma fundamental, es decir, la Constitución de 1995 (enmendada el 24 de agosto de 2002), al establecer que el Estado deberá ser unitario.

Actualmente, la protección de los derechos humanos, en particular la actitud de un gobierno hacia su pueblo, no constituye, de forma exclusiva, un asunto interno del respectivo estado, sino que es una cuestión de interés legítimo internacional.

La República de Azerbaiyán, al abolir el estatus autónomo de Nagorno Karabaj sin el consentimiento de su pueblo y al estipular en su Constitución que la República de Azerbaiyán no cederá su territorio, o parte de él, en ninguna forma, a nadie, y que las fronteras pueden ser trazadas solamente por el Parlamento sobre la base de la voluntad del pueblo azerbaiyano, sin el consentimiento de las entidades étnico-territoriales, violó los requisitos básicos de las normas internacionales en materia del derecho de autodeterminación de los pueblos.

Al proceder así, la República de Azerbaiyán ha violado los artículos 1, 55 y 73 de la Carta de las Naciones Unidas, la cual reconoce los principios fundamentales de derechos de igualdad y autodeterminación de los pueblos. Esto contradujo también todo el espíritu del capítulo XI de la “Declaración relativa a territorios no autónomos”. El carácter del derecho de autodeterminación también fue reconocido en las siguientes Convenciones y documentos de las Naciones Unidas:

- *Resolución 1514 de la ONU del 14 de diciembre de 1960;*
- *Resolución 1541 de la ONU del 15 de diciembre de 1960;*
- *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966;*
- *Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966;*
- *Declaración de la Asamblea General de la ONU sobre los “Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y de Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas” (24 de octubre de 1970);*
- *Opiniones Consultivas de la Corte Internacional de Justicia (Caso del Sahara Occidental sobre el derecho de autodeterminación del 3 de enero de 1975; Caso de Conflicto de fronteras (Burkina Faso vs. Mali) del 22 de diciembre de 1986; Caso concerniente a Timor Oriental del 30 de junio de 1995; legalidad de la Declaración de Independencia unilateral de Kosovo de 2008, del 22 de julio de 2010);*
- *Comentario general N° 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos⁵⁸;*
- *Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos del 25 de junio de 1993;*
- *Declaración de la Asamblea General de la ONU sobre la “Realización Universal del Derecho de los Pueblos a la Autodeterminación” (20 de diciembre de 1993);*
- *Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenciones 107 y 169 (artículo 1 [3]), 1998⁵⁹;*
- *Resolución de la ONU 55/85 del 4 de diciembre de 2000;*
- *Resolución de la ONU sobre la “Realización Universal del Derecho de los Pueblos a la Autodeterminación” del 18 de diciembre de 2009⁶⁰.*

58. El derecho de autodeterminación de los pueblos “no solo reconoce que todos los pueblos gozan del derecho de autodeterminación, sino que a la vez impone obligaciones específicas a los Estados parte para promover la realización del derecho de autodeterminación y para respetar ese derecho, en conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”. Comentario General N° 12: El derecho de autodeterminación de los pueblos (art. 1)13/03/84.

59. Azerbaiyán no es parte de estas Convenciones.

60. Azerbaiyán era uno de los 50 copatrocinadores de esta Resolución.

En particular, según la Declaración del 24 de octubre de 1970, la Asamblea General indicó que el derecho a la integridad territorial adquiere prevalencia sobre el derecho de autodeterminación únicamente mientras el estado posea “un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio sin distinción de raza, credo o color”.

En el caso de la secesión unilateral de Quebec de Canadá, la Corte Suprema de Canadá estableció que únicamente el estado, cuyo gobierno represente la totalidad de los pueblos que viven dentro de su territorio sobre la base de la igualdad y sin discriminación, y respete los principios de autodeterminación en sus acuerdos internos, tiene derecho a mantener su integridad territorial conforme el Derecho Internacional. Los pueblos que viven en tales estados no tienen derecho a separarse sin el acuerdo del gobierno de ese estado. Como la Corte Canadiense consideró que no se le negaba a la gente de Quebec tal derecho de autogobierno democrático y respeto por los derechos humanos, no se hizo lugar a la secesión unilateral de Canadá conforme al Derecho Internacional⁶¹. Así, la Corte Suprema de Canadá, en virtud de su fallo sobre la secesión unilateral de Quebec, legalmente afirmaba estas condiciones, conforme a las cuales la secesión unilateral puede ser considerada legítima conforme al Derecho Internacional.

El caso de secesión adquiere aún más solidez cuando el grupo reclamante ha logrado, en los hechos, independencia⁶² (el caso de las Islas Åland).

El derecho de los pueblos a la autodeterminación fue también reconocido en el Acta Final de Helsinki CSCE (1 de agosto de 1975) y la Carta de Estambul de la OSCE sobre Seguridad Europea (19 de noviembre de 1999).

El carácter erga omnes (universal) de este derecho ha sido suscripto por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en el caso de Portugal Vs. Austria (el caso de Timor Oriental), I.C.J Rep.1995, 90., cuando la CIJ estableció: “*La afirmación de Portugal sobre el hecho que el derecho de autodeterminación de los pueblos, conforme su evolución de la Carta y la práctica de las Naciones Unidas, posee un carácter erga omnes, es irreprochable.*”

El derecho de autodeterminación de los pueblos califica como una norma ius cogens (norma perentoria de derecho internacional que no puede ser derogada, excepto por otra norma perentoria del mismo carácter). La CIJ estableció en

61. Secesión de Quebec, [1998] 2 S.C.R. 217 (<http://scc.lexum.org/en/1998/1998scr2-217/1998scr2-217.html>)

62. Ver Capítulo 8 “El Estado independiente de Nagorno Karabaj conforme al Derecho Internacional”.

el caso de Timor Oriental que *“el principio de autodeterminación, conforme su reconocimiento en la Carta de las Naciones Unidas y en la jurisprudencia de la Corte... es uno de los principios esenciales del derecho internacional contemporáneo.”*

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) en virtud de su opinión consultiva del 22 de julio de 2010, sobre la legalidad de la Declaración de Independencia unilateral en 2008 de Kosovo establecía que *“la adopción de la Declaración de Independencia del 17 de febrero de 2008 no violó el Derecho Internacional general, la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad (1999) o el Marco Constitucional. En consecuencia, la adopción de esta declaración no violó ninguna norma aplicable del Derecho Internacional.”*⁶³

Así, la Corte de las ONU considera que el Derecho Internacional general no contiene prohibiciones aplicables sobre las declaraciones de independencia. La Opinión Consultiva de la CIJ asimismo subrayó que el alcance del principio de integridad territorial provisto en el Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa del 1 de agosto de 1975 queda confinada solo a la esfera de las relaciones entre los Estados⁶⁴.

El derecho de autodeterminación del pueblo de Nagorno Karabaj también está reconocido dentro del marco del proceso de negociación de paz del Grupo de Minsk de la OSCE. En particular, las declaraciones de los jefes de la Delegación del Grupo de Minsk, Países Copresidentes⁶⁵ (los Ministros de Asuntos Exteriores de Rusia, EE. UU. y Francia) del 1 de diciembre de 2009 (Atenas); 6 de diciembre de 2011 (Vilna); 6 de diciembre de 2012 (Dublín); y las Declaraciones del Consejo de Ministros de la OSCE de Helsinki (2008), Atenas (2009), Astana (2010) y Basilea (2014) respaldaron la resolución pacífica del conflicto de Nagorno Karabaj, basándose en los principios del Acta Final de Helsinki y los elementos resumidos en las Declaraciones Conjuntas sobre el Conflicto de Nagorno Karabaj, por los Presidentes de los Países Copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE en las Cumbres de los G8 en L'Aquila (julio de 2009); Muskoka (junio de 2010); Deauville (26 de mayo de 2011); Enniskillen (18 de junio de 2013) y la Cumbre del G20, en Los Cabos (19 de junio de 2012) sobre el *“No Uso de la Fuerza o Amenaza de Fuerza, Integridad Territorial e Igualdad de Derechos y de Autodeterminación de los Pueblos”*.

63. <http://www.icj-cij.org/docket/files/141/15987.pdf>

64. El Acta Final de la Conferencia de Helsinki sobre Seguridad y Cooperación en Europa del 1 de agosto de 1975 (la Conferencia de Helsinki) estipuló que *“los Estados participantes respetarán la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes”* (art. IV).

65. En ocasión de las reuniones del Consejo de Ministros de la OSCE.

En el mundo moderno, cada vez hay más casos de la aplicación del derecho de autodeterminación en una forma u otra, tanto por las partes en conflicto como por la comunidad internacional, para prevenir o resolver los conflictos existentes. Por nombrar un ejemplo de la década pasada, esta opción fue elegida en los casos de Timor Oriental, Irlanda del Norte, Sudán del Sur, Serbia y Montenegro, Puerto Rico, Sahara Occidental, Namibia, Eritrea, Fijí, Bougainville y Papua Nueva Guinea, Bosnia, Kosovo, y en otros lugares. Los casos más recientes de realización del derecho de autodeterminación fueron los siguientes:

- *El Referéndum sobre el Estatus Político de las Islas Malvinas (Falkland Islands) celebrado el 10 y el 11 de marzo de 2013 que apuntaba a mostrarle al mundo que debía considerarse el derecho de autodeterminación de los isleños en cualquier discusión sobre el futuro de las Islas del Atlántico Sur y que la protección de la libertad política de los isleños, del derecho a determinar su propio futuro, no solo constituye el principio fundamental de democracia y el principio guía de las Naciones Unidas, sino que también es un principio que amerita ser defendido.*
- *El Referéndum para la Independencia Escocesa fue celebrado el 18 de septiembre de 2014. Indiferentemente del resultado final, el pueblo escocés ha ejercido su derecho de autodeterminación.*

En el caso de Nagorno Karabaj, el derecho de autodeterminación fue reconocido por los cuerpos legislativos de varios organismos:

- *Los Consejos Legislativos de cinco estados estadounidenses, en particular, la Cámara de Representantes del estado de Rhode Island (17 de mayo de 2012), la Cámara de Representantes de la Commonwealth de Massachusetts (6 de agosto de 2012), la Cámara de Representantes y el Senado del estado de Maine (10 de abril de 2013), el Senado de Luisiana (30 de mayo de 2013) y el Senado del Estado de California (28 de abril de 2014) aprobaron resoluciones que alentaron los esfuerzos de la RNK a constituir una nación libre e independiente y convocaron al Presidente y al Congreso de los EE. UU. a que reconocieran la independencia de la República de Nagorno Karabaj (ver Anexo 15).*
- *El 25 de octubre de 2012, el Consejo Legislativo del Parlamento del Nuevo Gales del Sur (Australia) adoptó una Resolución que reconocía a la República de Nagorno Karabaj y el derecho de autodeterminación de su población armenia, que 20 años antes había declarado la independencia de un Azerbaiyán opresivo (ver Anexo 15).*

- El 26 de febrero de 2013, un grupo de parlamentarios del Seimas de la República de Lituania adoptó una Resolución sobre el establecimiento de un grupo de amistad parlamentaria con la República de Nagorno Karabaj. La Resolución, en particular, estipulaba que en virtud de que Lituania y Nagorno Karabaj siempre se han conducido por los valores democráticos y por el Derecho Internacional en su lucha por la liberación, tomando en cuenta el hecho de que el derecho de autodeterminación es la única garantía para la seguridad física y el desarrollo de los pueblos, subrayando los esfuerzos de Karabaj por crear una nación libre y democrática, los parlamentarios lituanos proponen establecer un grupo de amistad parlamentaria con la República de Nagorno Karabaj (ver Anexo 15).

- El 19 de marzo de 2013, un grupo de políticos franceses, miembros de la Asamblea Nacional y senadores que representaban las principales fuerzas políticas han establecido un círculo de amistad con la República de Nagorno Karabaj. En una declaración especial, los miembros del círculo valoraron los esfuerzos continuos del pueblo y de las autoridades de Nagorno Karabaj en aras de construir una sociedad libre y democrática, y convocaron a poner punto final al aislamiento político de la República, expresando su apoyo al derecho de autodeterminación del pueblo de Nagorno Karabaj. También convocaron a otros políticos franceses a que adhieran a la iniciativa (ver Anexo 15).

- El 23 de abril de 2013, la Junta de Supervisores del Condado de Fresno, California, aprobó una Resolución que oficialmente reconoce la República de Nagorno Karabaj y convoca a la Legislatura californiana, el Congreso de los Estados Unidos y al Presidente de los Estados Unidos a apoyar la autodeterminación e independencia democrática de la República de Nagorno Karabaj y a que se comprometan de manera constructiva con la comunidad mundial (ver Anexo 15).

- El 28 de enero de 2014 el Consejo Municipal de Los Ángeles, continuando con su compromiso por el derecho de autodeterminación del pueblo de Nagorno Karabaj, adoptó, por unanimidad, una Resolución sobre el reconocimiento de la independencia de la República de Artsaj (ver Anexo 15).

- El 10 de septiembre de 2014, el Consejo Legislativo del Nuevo Gales del Sur adoptó una moción, sumando su voz a la condena internacional contra Azerbaiyán por su agresión dirigida a la República de Nagorno Karabaj y a la República de Armenia. La moción seguía al reconocimiento de la República de Nagorno Karabaj por el Parlamento del Nuevo Gales

del Sur en octubre del 2012.

- El 12 de septiembre de 2014 el Parlamento Vasco adoptó una moción sobre el reconocimiento del derecho de autodeterminación de Nagorno Karabaj. El Parlamento Vasco valoró la fidelidad del pueblo de Nagorno Karabaj a la democracia y notó que las autoridades de Nagorno Karabaj deben ser parte de cualquier foro crucial para el futuro del país. La moción también enfatizó que el pueblo de Nagorno Karabaj posee el derecho de autodeterminación y que la única base para la resolución del conflicto es mediante el ejercicio de este derecho democrático.

- Varias resoluciones de la UE, documentos e informes del Parlamento Europeo, así como el Informe del MPE Siwiec de 2011, MPE Poreba de 2012, MPE Kowal (2014), las Conclusiones del Consejo de la EU para el Cáucaso del Sur y el Informe sobre el Progreso en materia de PEV para Armenia en 2013 llamaban a los oficiales de la UE de las tres instituciones principales de la UE a establecer contacto con los representantes, la sociedad civil y las instituciones democráticas de Nagorno Karabaj. La creación del Grupo Nagorno Karabaj el 15 de octubre de 2014 en el Parlamento Europeo fue en seguimiento directo de estos mandatos.

8 Estado independiente de Nagorno Karabaj conforme al Derecho Internacional

Este estudio ha demostrado que la independencia de Nagorno Karabaj fue llevada a cabo en conformidad con los requerimientos de las normas legales internas e internacionales. De manera simultánea a este proceso legal, la República de Nagorno Karabaj ha establecido exitosamente todos los atributos y estructuras necesarios para la formación de un estado independiente.

La ex Óblast autónoma de la URSS se ha convertido en un estado independiente con sus propias estructuras y principios políticos, autoridades ejecutivas y legislativas, fuerzas armadas y emblemas. Durante más de dos décadas de existencia, la República de Nagorno Karabaj ha demostrado su capacidad en el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad nacional y el desarrollo económico del país, y ha evidenciado, ininidad de veces, que está preparada, deseosa y capacitada para participar en un ámbito internacional más amplio. De acuerdo con los principios del Derecho Internacional, una entidad puede ser considerada un estado independiente si posee las siguientes características:

- *un territorio definido;*
- *una población permanente;*
- *una administración permanente organizada conforme las instituciones políticas comunes, que ejerza jurisdicción exclusiva sobre un territorio definido y un pueblo;*
- *un gobierno comprometido en dialogar con estados extranjeros.*

Según la Teoría declarativa de estado, que, como es bien sabido, fuera expresada en la Convención de Montevideo de 1933, la categoría de estado de una entidad es independiente del reconocimiento por parte de otros estados. Si bien la Teoría constitutiva de estado “considera el reconocimiento del estado como otra condición para el establecimiento de un estado independiente”, este enfoque no es una norma generalmente aceptada y puede, por tanto, considerarse como un posicionamiento de carácter declarativo, que indica la buena disposición de un estado para reconocer un estado autodeclarado para establecer relaciones internacionales y legales directas con él. Esto quedó demostrado por las prácticas de varios estados, tales como el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Las condiciones por las cuales una entidad constituye un estado también fueron formuladas por la Comisión de Arbitraje de la Conferencia de la Comunidad Europea para la Paz en Yugoslavia (Comisión de Arbitraje Badinter⁶⁶). La Comisión de Arbitraje de Badinter consideró que un “estado” se definía por aquel que tuviera un territorio, una población y una autoridad política.

Territorio definido: La República de Nagorno Karabaj tiene un territorio definido. Ejerce su jurisdicción soberana en un territorio definido con sus fronteras y es capaz de proveer seguridad y condiciones normales de vida a sus ciudadanos. Esto también prueba que Nagorno Karabaj es un factor políticamente independiente en la región.

Población permanente: La gran mayoría de la gente de Nagorno Karabaj constituye un grupo homogéneo con lazos históricos que la unen a su territorio. La población de Nagorno Karabaj está constituida por unos 146,6 mil habitantes, de los cuales 95 % son armenios y 5 % son minorías. El 18 de noviembre de 1995, el Presidente de la RNK promulgó la Ley sobre los “Principios rectores en materia de nacionalidad de la República de Nagorno Karabaj”.

Administración permanente organizada conforme las instituciones políticas comunes: El 9 de septiembre de 1996, la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj estableció una Comisión para la Elaboración de la Constitución, presidida por el Presidente del país. El 10 de diciembre de 2006, en presencia de observadores locales e internacionales, se adoptó la Constitución de la República de Nagorno Karabaj vía un referéndum nacional como símbolo de la categoría de estado independiente que garantiza la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos e individuos, y regula los asuntos del estado⁶⁷. El Referéndum Constitucional fue monitoreado por observadores independientes (ver Anexo 12). La Constitución proclamó que la República de Nagorno Karabaj es un estado soberano y democrático, basado en la justicia social y en el Estado de Derecho, donde el poder del estado y separación de autoridades entre el estado y el autogobierno local.

Nagorno Karabaj es una república con un sistema de gobierno presidencialista. Esta forma de gobierno fue introducida en noviembre de 1994. Se celebraron elecciones presidenciales directas universales el 24 de noviembre de 1996, y el Presidente en funciones Robert Kocharyan asumió como el primer Presidente democráticamente electo de la República. El 1° de septiembre de 1997, durante las elecciones presidenciales extraordinarias, el Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Nagorno Karabaj, Arkadi Ghukasyan, fue electo para ocupar el cargo de segundo Presidente de la República (por el 89,32 % de los votos).

66. <http://www.ejil.org/pdfs/3/1/1175.pdf>; <http://207.57.19.226/journal/Vol3/No1/art12-13.pdf>

67. De los 90.077 ciudadanos empadronados en la República de Nagorno Karabaj, 73.369 (87,02 %) participaron del referéndum constitucional. 77.279 votantes o el 98,58 % de los participantes votaron a favor de la adopción de la Constitución.

El 11 de agosto de 2002, Ghukasyan fue reelecto (88,95 % de los votos). El 19 de julio de 2007, Bako Sahakyan fue electo Presidente de la República de Nagorno Karabaj (por 85,1 % de votos). Durante las elecciones presidenciales más recientes, el 19 de julio de 2012, Bako Sahakyan fue reelecto (por 66,70 % de votos). Observadores locales e internacionales estuvieron a cargo de monitorear estas elecciones (ver Anexo 13).

La Asamblea Nacional es el cuerpo legislativo más alto de la República de Nagorno Karabaj. Está compuesta por 33 diputados, elegidos por términos de 5 años. Hay siete comisiones permanentes⁶⁸ y tres fracciones en la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj.

Las elecciones parlamentarias regulares fueron celebradas en diciembre de 1991, junio de 1995, junio de 2000 y junio de 2005. Los procedimientos electorales han sido mejorados, en particular, con posterioridad a la adopción del nuevo Código Electoral de la República de Nagorno Karabaj del 8 de diciembre de 2004. Las elecciones más recientes de la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj tuvieron lugar el 23 de mayo de 2010. Más de 100 observadores internacionales de 14 países, incluidos Canadá, Rusia, Armenia, Argentina, los Países Bajos, Alemania, la República Checa, Dinamarca, Irlanda, Francia y los Estados Unidos, monitorearon estas elecciones (ver Anexo 14). Una docena de observadores locales también participaron del proceso de monitoreo.

Desde 1991, la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj ha adoptado una serie de leyes necesarias para la fundación y funcionamiento de las estructuras políticas del país, sus autoridades judiciales y ejecutivas. Entre ellas, podemos nombrar la Ley sobre la Educación, la Ley sobre Servicio Militar, la Ley sobre la Policía, la Ley sobre la Radio y la Televisión, la Ley sobre los servicios impositivos, la Ley sobre el Sistema de Presupuesto de la RNK, la Ley sobre la Defensa Civil, las leyes sobre el gobierno de la RNK, la Ley sobre los Censos, la Ley sobre la Lengua, la Ley sobre los Derechos del Niño, la ley de Gobierno Local, la Ley sobre las organizaciones públicas, la Ley sobre el Mantenimiento de Monumentos históricos y Culturales, y Territorios históricos, la ley sobre la Libertad de Consciencia y Organizaciones Religiosas, la ley sobre la Inversiones Extranjeras, la Ley sobre el Ministerio Fiscal, la ley sobre los Medios de Comunicación, la Ley sobre la Defensa, la Ley sobre Servicio Público, la Ley sobre el Servicio Diplomático, la Ley sobre los Servicios Consulares, la Ley sobre la Aviación, la Ley sobre la Abogacía, la Ley sobre los Refugiados, la Ley sobre el Turismo, la Ley sobre el Defensor del Pueblo, el Código Electoral, el Código de Procedimiento Administrativo, Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal, la Ley sobre los Servicios Judiciales, etc.

68. Las Comisiones Permanentes de Defensa, Seguridad y Legalidad, Economía, Presupuesto y Gestión Económica, Asuntos Exteriores, Industria e Infraestructuras industriales, Asuntos Sociales, Asuntos Legales y de Estado, sobre Temas de Ciencia, Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

El Poder Judicial en la República de Nagorno Karabaj es ejercido por tribunales. De acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de Nagorno Karabaj, el sistema judicial está compuesto por tribunales de primera instancia de competencia general, las cámaras de apelación y la Corte Suprema. La Corte Suprema es la entidad judicial de última instancia de la República de Nagorno Karabaj. Asegura la justicia constitucional y revisa las decisiones de los tribunales inferiores. La Corte Suprema asegura la supremacía de la Constitución y la aplicación igualitaria de la ley.

De acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República de Nagorno Karabaj (capítulo 4), el Gobierno de la República de Nagorno Karabaj está compuesto por el Primer ministro, el Vice-primer ministro y los ministros. Conforme a la Ley sobre la “Estructura organizativa del Gobierno de la República de Nagorno Karabaj”, del 1 de enero de 1992 (enmendada el 2 de diciembre de 2007, el 10 de julio de 2010, el 4 de marzo de 2011 y el 9 de septiembre de 2012), el Gobierno de la República de Nagorno Karabaj está comprendido por 11 ministerios⁶⁹ y 9 organismos adjuntos al Gobierno⁷⁰.

El gobierno local también opera en Nagorno Karabaj a partir de la adopción de la Ley sobre las “Elecciones de los organismos de gobierno local” por la Asamblea Nacional, el 28 de enero de 1998. Las primeras elecciones fueron celebradas el 27 de septiembre de 1998. Se celebraron subsiguientes elecciones regulares el 5 de septiembre de 2001, el 22 de agosto de 2004, el 14 de octubre de 2007 y el 18 de septiembre de 2011.

El establecimiento y los procedimientos de las actividades de la Defensor del Pueblo también están establecidos en la Constitución de la República de Nagorno Karabaj. El Defensor de Pueblo de la RNK funciona de acuerdo con los principios fundamentales de París respecto del estatus de instituciones nacionales que abordan la protección de los derechos humanos que también se enarbolan en la Ley de la RNK sobre el “Defensor del Pueblo”. La Oficina del Ombudsman comenzó a funcionar a partir de 2008.

La economía de la República de Nagorno Karabaj se ha desarrollado a partir del cese al fuego de 1994, con la agricultura como el sector más importante.

De acuerdo con el Servicio Nacional de Estadísticas de la RNK, durante los últimos cinco años, la RNK garantizó más del 10 % de crecimiento promedio económico anual, el producto agrícola bruto se ha duplicado con un 13,3 % de crecimiento promedio anual. El país tiene su propio sistema de presupuesto y moneda (desde 1993, el dram armenio es la moneda oficial). Una ley adoptada

69. Ministerios de Salud, Justicia, Asuntos Exteriores, Agricultura, Educación y Ciencia, Cultura y Asuntos de la Juventud, Defensa, Trabajo y Bienestar Social, Finanzas y Economía, Planificación Urbana, Infraestructura Industrial.
70. Servicio de Seguridad Nacional, Comisión Estatal de Bienes raíces y Catastro, Departamento de Turismo y Protección de Entornos Históricos, Servicio de Impuestos Estatales; Departamento de Medioambiente y Recursos Naturales, Policía de la RNK, Comisión Estatal de Deporte, Servicio de Rescate, Departamento de Aviación Civil.

por la Asamblea Nacional regula el sistema presupuestario del país. La Ley sobre la “Propiedad” de febrero de 1995 regula los asuntos de propiedad.

El presupuesto estatal de la RNK asigna anualmente grandes sumas para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, ya que son consideradas como el componente más importante para el desarrollo social y económico del país.

Iniciándose en 2000, las reformas impositivas introducidas en la República de Nagorno Karabaj redujeron significativamente las contribuciones impositivas y obligaciones de la seguridad social, la participación del mercado negro y generaron condiciones normales para la promoción de inversiones extranjeras⁷¹. Se ha mejorado la administración impositiva y, en paralelo con esto, los indicadores planificados respecto del ingreso por impuestos alcanzaron un incremento de 2,2 veces durante los últimos cinco años.

La minería, telecomunicaciones, construcción, energía, turismo, procesamiento de alimentos y agricultura se encuentran entre las esferas más atractivas de actividad económica en la República de Nagorno Karabaj.

La participación del Gobierno en conversaciones con estados extranjeros:

El 20 de septiembre de 1992, la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj petitionó el reconocimiento de la República de Nagorno Karabaj ante las Naciones Unidas, la Comunidad de Estados Independientes y otros países por separado.

La Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj está decidida a establecer lazos oficiales y no oficiales con los miembros de las comisiones permanentes y los grupos de amistad de los parlamentos de varios países, así como también con varias ONG, centros analíticos y organizaciones internacionales. Durante los últimos años, se habían establecido tales contactos con Francia, la Federación Rusa, Gran Bretaña, el Parlamento Europeo, Uruguay, Suiza, Lituania, etc. A la fecha, el Gobierno de Nagorno Karabaj ha participado en conversaciones con estados extranjeros. La República de Nagorno Karabaj tiene representaciones oficiales en los Estados Unidos de América, Francia, Rusia, Líbano, Alemania, Australia y Armenia. El Gobierno de la República de Nagorno Karabaj también contribuyó con su participación efectiva en las negociaciones por la resolución pacífica del conflicto. Una serie de documentos sobre la resolución pacífica del conflicto adoptada en varios

71. Más de 50 mil millones AMD se han invertido en la economía de Karabaj en enero-junio de 2011.

72. Estos documentos incluyen el Comunicado de Zheleznovodsk del 23 de septiembre de 1991, emitido con posterioridad a las conversaciones oficiales mantenidas en Zheleznovodsk, Rusia, a iniciativa de los presidentes rusos y kazajo; el Acuerdo de Sochi del 19 de septiembre de 1992, firmado por las autoridades de defensa de Azerbaiyán, Nagorno Karabaj y Armenia, que convoca al cese de todas las actividades militares por el término de dos meses; un protocolo técnico-militar sobre la implementación del Acuerdo de Sochi firmado el 25 de septiembre de 1992, en Moscú; el Cronograma de Pasos urgentes, propuesto por el Presidente del Grupo del Minsk de la CSCE de septiembre de 1993, en el que Nagorno Karabaj aparece como parte del conflicto por primera vez; el Protocolo de Biskek del 5 de mayo de 1994, firmado en las negociaciones de los Voceros del Parlamento de Armenia, Azerbaiyán y Nagorno Karabaj; y el Acuerdo de cese de fuego, mediado por la Federación Rusa el 12 de mayo de 1994 y firmado por los Ministros de Defensa de Armenia y Azerbaiyán y el Comandante de las fuerzas armadas de Nagorno Karabaj.

foros internacionales y numerosos esfuerzos de mediación de Estados llevan las firmas de los funcionarios de la República de Nagorno Karabaj, mientras que la República de Azerbaiyán todavía rechaza las conversaciones directas con Nagorno Karabaj⁷².

Sin embargo, a partir de 1992, las autoridades de la República de Azerbaiyán mantuvieron contacto directo con las autoridades de la República de Nagorno Karabaj, así como también tuvieron lugar una serie de negociaciones trilaterales a cargo de la mediación rusa en 1993-1994, en Moscú, entre los máximos líderes y representantes políticos de los Ministerios de Defensa de la República de Azerbaiyán, la República de Nagorno Karabaj y la República de Armenia⁷³. El activo compromiso de Nagorno Karabaj en el proceso de las negociaciones de paz dentro del marco del CSCE /OSCE es atestiguado por la Primera Reunión Adicional del Consejo de la CSCE, celebrada en Helsinki, el 24 de marzo de 1992, la cual decidió convocar a una conferencia sobre Nagorno Karabaj e invitó a las autoridades legítimas de Nagorno Karabaj a dicha conferencia, en carácter de parte interesada. “Representantes electos y otros representantes de Nagorno Karabaj serán invitados a la Conferencia [de Minsk] en carácter de partes interesadas, por el Presidente de la Conferencia después de la consulta con los Estados participantes en la Conferencia”⁷⁴.

La participación de Nagorno Karabaj en el proceso del Grupo de Minsk de la OSCE incluida también en otros documentos pertinentes de la OSCE: el Documento de la Cumbre de Budapest de la OSCE de 1994⁷⁵, donde los Estados participantes acogieron con beneplácito la afirmación del acuerdo de cese de fuego alcanzado el 12 de mayo de 1994, por las partes del conflicto (Azerbaiyán, Nagorno Karabaj y Armenia) y anunciaron su disponibilidad para desplegar fuerzas para el mantenimiento de la paz multinacionales del CSCE, y lograron un acuerdo sobre la creación del Grupo de Planeamiento de Alto Nivel de la OSCE; y la Declaración de la OSCE del 31 de marzo de 1995⁷⁶ que confirmó las decisiones anteriores de la OSCE sobre el estatus de las partes del conflicto y proveyó la participación de dos Estados miembro comprometidos en el conflicto y Nagorno Karabaj como tercera parte del conflicto, así como también la Conferencia del Minsk en todo el proceso de negociaciones. Aunado a ello, las copresidencias del Grupo de Minsk de la OSCE, durante sus viajes regionales, viajaron a la República de Nagorno Karabaj y se reunieron con las autoridades karabajíes.

73. De resultados, se lograron varios acuerdos sobre el cese recíproco de bombardeos de artillería y operaciones ofensivas militares, prolongación del régimen de cese de fuego, liberación de ambos lados de mujeres y niños detenidos, y otras cuestiones.

74. Reunión adicional de Helsinki del Consejo de la CSCE, 24 de marzo de 1992, Resumen de conclusiones, pág. 14.

75. <http://www.osce.org/mc/39554>

76. http://www.osce.org/documents/cio/1995/03/16057_en.pdf

Conclusiones

Este estudio llegó a las siguientes conclusiones:

Nunca en su historia tuvo Azerbaiyán soberanía completa y real sobre toda la región. En cualquier momento que se elija desde 1918, cuando se estableció el primer estado azerí, dicha soberanía puede, cuando menos, ser discutida. La comunidad internacional, la Sociedad de las Naciones, en particular, nunca reconocieron la República de Azerbaiyán de 1918-1920, argumentando que era imposible determinar las fronteras de los territorios dentro de los cuales el Gobierno de Azerbaiyán ejercía su autoridad.

- La legislación nacional de Azerbaiyán sobre Nagorno Karabaj, en especial la abolición del estatus autónomo de Nagorno Karabaj sin el consentimiento de su pueblo, viola las normas internacionales básicas sobre la materia de los derechos de los pueblos a la autodeterminación.

- En 1991, Nagorno Karabaj inició el proceso de su independencia de conformidad con la legislación nacional de la URSS. Después del colapso de la Unión Soviética, se formaron dos estados: la República de Azerbaiyán sobre el territorio de la RSS de Azerbaiyán y la República de Nagorno Karabaj sobre el territorio de la Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj. El establecimiento de ambos estados cuenta con bases legales similares y, por consiguiente, el establecimiento de la

República de Nagorno Karabaj sobre la base del derecho de autodeterminación no debe considerarse dentro del alcance de la integridad territorial de Azerbaiyán.

- En 1991, Azerbaiyán, mediante el rechazo de la herencia legal soviética de 1920-1991 y la afirmación del hecho de que la República de Azerbaiyán es la sucesora de la República de Azerbaiyán de 1918-1920, perdió todas las pre-tensiones sobre los territorios traspasados por el Azerbaiyán Soviético en julio de 1921, en especial, Nagorno Karabaj, aun si el acto de transferencia fuera legítimo. Por consiguiente, se creó la República de Nagorno Karabaj en territorios sobre los cuales la República de Azerbaiyán no tenía soberanía.

- El establecimiento de la República de Nagorno Karabaj fue realizado conforme los principios y atributos requeridos por el Derecho Internacional para la creación de un estado independiente. La República de Nagorno Karabaj se ha establecido como estado libre y democrático con un gobierno democrático efectivo, una sociedad civil activa y una economía de mercado en desarrollo.

- La comunidad internacional ha reafirmado en reiteradas ocasiones su visión sobre la resolución del conflicto de Karabaj, que debería basarse en la aplicación igualitaria de los tres principios fundamentales del Derecho Internacional: “No Uso de la Fuerza o Amenaza de Fuerza, Integridad Territorial y Derecho a la Igualdad y a la Autodeterminación de los Pueblos”.

ANEXO 1

LISTA DE LEYES Y DOCUMENTOS JURÍDICOS SOBRE NAGORNO KARABAJ

1. Acuerdo Provisional firmado entre la Séptima Asamblea de los Armenios de Karabaj y el Gobierno de la República Democrática de Azerbaiyán (22 de agosto de 1919);
2. Acuerdo entre la República de Armenia y la República Democrática de Azerbaiyán sobre Conflictos (23 de noviembre de 1919);
3. Telegrama del Presidente de la Asamblea de los Armenios de Nagorno Karabaj dirigido al Presidente de la Delegación armenia en Moscú (9 de junio de 1920);
4. Sociedad de las Naciones: Memorándum del Secretario General sobre la Solicitud para la admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones, 20/48/108 (noviembre de 1920);
5. Declaración del Gobierno Soviético de Azerbaiyán sobre el Reconocimiento de Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván como parte de la Armenia Soviética (30 de noviembre de 1920);
6. Documento 206 de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, cuarta reunión (1 de diciembre de 1920);
7. Declaración del Comité Revolucionario de Azerbaiyán respecto del establecimiento del poder soviético en Armenia (2 de diciembre de 1920);
8. Carta del Presidente de la Delegación de Paz de la República de Azerbaiyán (diciembre de 1920);
9. Sociedad de las Naciones, acta de la Primera Asamblea, Reuniones de las Comisiones II, Ginebra, (1920);
10. Telegrama del comisario extraordinario para Rusia del Sur, dirigido al liderazgo de la Rusia Soviética (2 de diciembre de 1920);
11. Diario Communist (2 de diciembre de 1920, publicación rusa);

12. Diario Izvestia, No 273 (4 de diciembre de 1920, publicación rusa);
13. Diario Communist (7 de diciembre de 1920, publicación armenia);
14. Decreto del Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo de la RSS de Armenia (12 de junio de 1921);
15. Decreto del Comité Central del Partido Comunista Bolchevique de Armenia (15 de junio de 1921);
16. Diario Khorhrdayin Hayastan (19 de junio de 1921, publicación armenia);
17. Diario Bakinski Rabochi (22 de junio de 1921, publicación rusa);
18. Protocolo de la sesión plenaria del Buró Caucásico del Partido Comunista Ruso Bolchevique (4 de julio de 1921);
19. Carta del Presidente de la Delegación de Paz de la República de Azerbaiyán, N-955 (4 de septiembre de 1921);
20. Declaración del Comité Central Ejecutivo Revolucionario de Azerbaiyán Soviética sobre el Establecimiento de la Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj (7 de julio de 1923);
21. Disposición sobre la Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj (26 de noviembre de 1924);
22. Constitución de la URSS (1924);
23. Constitución de la URSS (1936);
24. Archivo Central Histórico Estatal de la RSS de Armenia (expediente. 200, lista I, caso. 282);
25. G. Ordjonikidze: Articles and Speeches (Vol. I, Moscow, 1956);
26. J.V. Stalin Collected Works, Vol. 4, Moscow, 1953);
27. USSR Foreign Policy Documents (Vol. IV, Moscow, 1960);
28. Lenin, V. I., Complete Publications of Works (Moscow, 1963);
29. Constitución de la URSS (7 de octubre de 1977);

30. Constitución de la RSS de Azerbaiyán (21 de abril de 1978);
31. Ley de la RSS de Azerbaiyán sobre la “Óblast/Región Autónoma de Nagorno Karabaj” (16 de junio de 1981);
32. Resolución del Consejo Regional de Delegados de la OANK, dirigida a los Soviets Supremos de la RSS de Azerbaiyán y de la RSS de Armenia (20 de febrero de 1988);
33. Diario Soviet Karabakh (20 de febrero de 1988, publicación rusa);
34. Diario Bakinski Rabochi (14 de junio de 1988, publicación rusa);
35. Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de Armenia Soviética (julio de 1988);
36. Resolución del Presídium del Soviet Supremo de la URSS sobre el “Establecimiento de una Comisión Especial de Administración en la OANK” (20 de enero de 1989);
37. Resolución del Senado de los EE. UU. sobre la “Asistencia estadounidense en la gestión pacífica del conflicto de Nagorno Karabaj sobre la base del deseo del pueblo de Armenia Soviética” (19 de julio de 1989);
38. Diario Communist (7 de octubre de 1989);
39. Resolución Conjunta del Senado de los EE. UU. (S. J. Res. 178) (19 de noviembre de 1989);
40. Decisión del Presídium del Soviet Supremo de la URSS sobre la “Abolición de determinadas disposiciones de la Decisión del Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán sobre Medidas para normalizar la situación en la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj” (4 de diciembre de 1989);
41. Ley soviética sobre las “Competencias de los Consejos de Diputados Nacionales de Distrito y Regionales de las Regiones Autónomas de la URSS y los Consejos de Diputados de Distrito”;
42. Diario Communist (30 de marzo de 1990);
43. Ley soviética sobre los “Procedimientos de resolución de problemas concernientes a la secesión de una República de la Unión de la URSS” (3 de abril de 1990);

44. Diario Communist (13 de abril de 1990);
45. Periódico Haykakan Banber, Nro. 3/17 (febrero de 1991);
46. Declaración del Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán sobre el “Restablecimiento de la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán” (30 de agosto de 1991);
47. Diario Bakinski Rabochi (31 de agosto de 1991, publicación rusa);
48. Declaración de la Independencia de la República de Nagorno Karabaj (2 de septiembre de 1991);
49. Comunicado de Zheleznovodsk (23 de septiembre de 1991);
50. Acta constitucional del Estado de Independencia de la República de Azerbaiyán (18 de octubre de 1991);
51. Ley del Soviet Supremo de Azerbaiyán sobre la “Abolición de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj” (23 de noviembre de 1991);
52. Resolución del Comité de Supervisión Constitucional de la URSS (28 de noviembre de 1991);
53. Acta sobre Referéndum en Nagorno Karabaj (10 de diciembre de 1991);
54. Declaración de la Independencia de Estado de Nagorno Karabaj (6 de enero de 1992);
55. Nagorno Karabakh in 1918-1923: Collection of Documents and Materials (Yerevan, 1992);
56. Ley constitucional sobre los “Principios básicos de independencia de Estado de la República de Nagorno Karabaj” (8 de enero de 1992);
57. Reunión adicional de Helsinki del Consejo de la CSCE, Resumen de Conclusiones (24 de marzo de 1992);
58. Acuerdo de Sochi (19 de septiembre de 1992);
59. Protocolo técnico-militar sobre la implementación del Acuerdo de Sochi (25 de septiembre de 1992);
60. Cronograma de Pasos Urgentes, propuesto por el Presidente del Grupo de Minsk de la CSCE (septiembre de 1993);

61. Protocolo de Biskek (5 de mayo de 1994);
62. Acuerdo de cese de fuego (12 de mayo de 1994);
63. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Presidente de Nagorno Karabaj” (21 de diciembre de 1994);
64. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Gobierno de Nagorno Karabaj” (22 de diciembre de 1994);
65. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Parlamento de Nagorno Karabaj” (22 de diciembre de 1994);
66. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Propiedad” (14 de febrero de 1995);
67. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre las “Inversiones Extranjeras” (28 de febrero de 1995);
68. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre los “Principios fundamentales de nacionalidad de Nagorno Karabaj” (18 de noviembre de 1995);
69. Constitución de la República de Azerbaiyán (adoptada el 12 de noviembre de 1995, con entrada en vigencia el 27 de noviembre de 1995, enmendada el 24 de agosto de 2002);
70. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Lengua” (20 de marzo de 1996, enmendada el 15 de mayo de 2013);
71. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre los “Derechos del Niño” (19 de julio de 1996);
72. Decretos del Presidente de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Composición del Gobierno” (24 de diciembre de 1996, 29 de octubre de 1997, 12 de enero de 2005, 25 de junio de 2008 y 19 de septiembre de 2012);
73. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre las “Elecciones de los Organismos de Gobierno Local” (28 de enero de 1998);
74. Resolución del Parlamento Europeo sobre el “Apoyo para el proceso de paz en el Cáucaso” (11 de marzo de 1999);
75. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Mantenimiento de los monumentos históricos y culturales y de los territorios históricos” (20 de mayo de 1999);

76. Samvel Karapetyan, *Armenian Cultural Monuments in the Region of Karabagh* (Yerevan, 2000);
77. V. Khojabekyan, *Reproduction and Migration of the Population of Armenia in XIX-XX Centuries* (Yerevan, 2002);
78. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Defensa” (30 de noviembre de 2002);
79. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre las “Organizaciones Públicas” (30 de diciembre de 2002);
80. Código Penal de la República de Nagorno Karabaj (7 de julio de 2003);
81. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Servicio Civil” (27 de diciembre de 2003);
82. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre los “Refugiados” (29 de diciembre de 2003);
83. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre los “Medios de Comunicación” (10 de noviembre de 2004);
84. Código electoral de la República de Nagorno Karabaj (8 de diciembre de 2004, enmendado el 22 de mayo de 2007);
85. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Turismo” (17 de diciembre de 2004);
86. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Ombudsman” (9 de marzo de 2005, enmendada el 27 de diciembre de 2011);
87. Tomas de Waal, *Black Garden* (Moscow, 2005);
88. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Servicio Diplomático” (14 de septiembre de 2005);
89. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Servicio Consular” (14 de septiembre de 2005);
90. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Abogacía” (19 de octubre de 2005);
91. Constitución de la República de Nagorno Karabaj (10 de diciembre de 2006);

92. Ley sobre el “Servicio Judicial” (22 de mayo de 2008);
93. Ley sobre la “Fiscalía de la República de Nagorno Karabaj” (17 de diciembre de 2008);
94. Código de Procedimiento Penal de la República de Nagorno Karabaj (17 de diciembre de 2008,
95. Código de Procedimiento Administrativo (17 de diciembre de 2008);
96. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Libertad de Consciencia y las Organizaciones Religiosas” (24 de diciembre de 2008);
97. Ley sobre el “Proceso Penal de la República de Nagorno Karabaj” (entrada en vigencia el 1 de enero de 2009);
98. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre la “Aviación” (entrada en vigencia el 1 de enero de 2009);
99. Ley de la República de Nagorno Karabaj sobre el “Gobierno Local” (29 de enero de 2009);
100. Arsen Melik-Shakhnazarov: Nagorno Karabakh: Facts against false (Moscow, 2009);
101. Resolución de la Asamblea Interparlamentaria sobre la “Ortodoxia respecto de la preservación de los monumentos culturales, espirituales y cristianos armenios en la Región y la pacífica resolución del conflicto de Nagorno Karabaj” (30 de junio de 2010);
102. Declaraciones del Consejo Ministerial de la OSCE (Helsinki 2008); (Atenas 2009); (Astana 2010); (Basilea 2014);
103. Declaraciones de los Jefes de la Delegación de los Países Copresidentes del Grupo de Minsk (1 diciembre de 2009, Atenas); (6 de diciembre de 2011, Vilna); (6 de diciembre de 2012, Dublín);
104. Declaraciones conjuntas de los Presidentes de los Países Copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE (L’Aquila, julio de 2009); (Muskoka, junio de 2010); (Deauville, 26 de mayo de 2011); (Los Cabos, 19 de junio de 2012), (Enniskillen, 18 de junio de 2013).

ANEXO 2

Memorándum de la Sociedad de las Naciones sobre la Solicitud para la Admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones

Memorándum del Secretario General

En virtud de una carta de fecha 1º de noviembre de 1920(1), se le solicitó al Secretario General de la Sociedad de las Naciones que presentará ante la Asamblea de la Sociedad una solicitud para la admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones. Esta carta fue emitida por la Delegación azerí que asistía a la Conferencia de Paz, la cual estuvo en funciones en París por más de un año. Los Miembros de la Delegación ahora en Ginebra establecen que sus mandatos se derivan del Gobierno que estaba en poder en Bakú hasta el mes de abril último. Sería conveniente recordar brevemente las circunstancias que precedieron al establecimiento de este Gobierno.

Establecimiento del Estado de Azerbaiyán

El territorio transcaucásico en el cual se ha erigido la República de Azerbaiyán aparece como el territorio que, con anterioridad, comprendía las provincias rusas de Bakú y Elizavetpol. Está situada en la orilla del Mar Caspio, que forma su frontera hacia el este. Al norte limita con la provincia de Daguestán; al noreste, con el área conocida como Cáucaso Norte; al oeste, con Georgia y Armenia; y al sur, con Persia. Su población, según la última estadística rusa, está estimada en 4.615.000 habitantes, que incluyen 3.482.000 tártaros musulmanes, 795.000 armenios, 26.580 georgianos y dispersas minorías de rusos, alemanes y judíos. Sería interesante observar que este territorio, que ocupa una superficie de 40.000 millas cuadradas, parece no haber constituido nunca formalmente un estado, sino que siempre ha sido incluido en grupos mayores, tales como el mongol o el persa y, desde 1813, en el Imperio Ruso. El nombre Azerbaiyán, elegido para la nueva república, es también el de la provincia vecina persa.

Primer Período Federal

En virtud del colapso del poder ruso en el Cáucaso en octubre de 1917, el pueblo de esta región, tártaros de Azerbaiyán, georgianos y armenios se unieron para formar una suerte de república federal bajo un gobierno común con una

cámara federal de representantes. Como resultado de graves desacuerdos, esta federación transcaucásica fue disuelta el 26 de mayo de 1918 en Tiflis, donde sesionaba el Parlamento.

Segundo período: República independiente

Al día siguiente, el 28 de mayo, se proclamó la República de Azerbaiyán en Tiflis. Fatali Khan Koiski fue nombrado Presidente del Gobierno y parece que se había acordado en ese momento que los miembros musulmanes de la antigua Cámara Federal, junto con los miembros del Consejo Musulmán debían constituir el Parlamento Interino. El Gobierno de la nueva república así compuesto fue transferido de Tiflis a su propio territorio, pero no pudo tomar posesión de su capital, Bakú, hasta el 14 de septiembre de 1918, después de que esta ciudad había sido evacuada por las fuerzas bolcheviques que se replegaban antes de la invasión germano-turca. Finalmente, un parlamento de 120 miembros fue elegido por sufragio universal y, el poder ejecutivo, confiado al Ministro responsable compuesto de personalidades del distrito de Bakú.

El 17 de noviembre de 1918, el general Thomson, a la cabeza de las tropas británicas y en representación de las Potencias Aliadas y Asociadas, entró en Bakú. Aparentemente, consideró el Gobierno en poder en la ciudad como solo una autoridad local. De manera formal anunció que ocupaba el territorio en perfecto acuerdo con el nuevo gobierno ruso y sin perjuicio de los derechos de Rusia en el distrito. El 28 de diciembre de 1918, sin embargo, el general Thomas proclamó que el Gobierno de la República de Azerbaiyán constituiría, de aquí en adelante, el único gobierno, local, regular, y que los Aliados garantizarían su apoyo. La constitución de la República parece, no obstante, haber sido un tanto oscura durante la ocupación británica y con posterioridad a ella. El Gobierno de Azerbaiyán estuvo representado en París durante la Conferencia de Paz y obtuvo el 12 de enero de 1920, al mismo tiempo que la República de Georgia y Armenia, el reconocimiento de facto por parte del Consejo Supremo. Debe notarse, sin embargo, que el Gobierno de los EE.UU. no adhirió a este reconocimiento.

Tercer período. Dispersión del Gobierno

El 25 de abril de 1920, hubo disturbios bolcheviques en Bakú, que obligaron a las autoridades de la República de Azerbaiyán a entrar en combate. Algunos miembros del Gobierno, que habían caído en manos de las fuerzas revolucionarias, fueron ejecutados. El ejército de la República se dispersó. De acuerdo con la información suministrada por la Delegación ahora en Ginebra, el territorio recorrido por vías férreas aún continúa en posesión de

los bolcheviques, con excepción del distrito entre Elizavetpol y la frontera de Georgia. Se entiende que una porción significativa del territorio no ocupado se encuentra todavía bajo la administración del Gobierno de la República de Azerbaiyán, algunos de cuyos departamentos se dice que están en Elizavetpol, mientras que otros, han emigrado a Tiflis. Se entiende que el ejército está dividido, ciertas unidades localizadas en la parte norte y, otras, en el distrito sureño del país. Se mantiene la comunicación con Georgia, pero se entiende que la comunicación entre la República y sus vecinos persas y armenios se encuentra suspendida como consecuencia de la ocupación del lado caspiano y la reciente invasión de los kemalistas. La República de Azerbaiyán, consecuentemente, es en ese momento privada de todos los recursos que obtenía de la explotación de petróleo, de la pesca en el Mar Caspio y del comercio circulante. Su administración puede solo ser llevada a cabo por medios precarios, y sus órganos ejecutivos y de control mantienen una conexión difícil con el Gobierno central, que está además disperso, por el momento.

Observaciones jurídicas

Las condiciones que regulan la admisión de los miembros a la Sociedad de las Naciones están establecidas en el artículo 1 del Pacto, el cual dispone los siguientes términos: “Los miembros fundadores de la Sociedad serán los signatarios que están nombrados en el Anexo de este Pacto y también aquellos otros estados nombrados en el Anexo accederán sin reservas a este Pacto. Dicho acceso se hará efectivo mediante una declaración presentada ante la Secretaría dentro de los dos meses de la entrada en vigencia de este Pacto. Se cursará notificación a todos los miembros de la Sociedad. “Cualquier estado, dominio o colonia con pleno autogobierno no mencionado en el Anexo podrá adquirir la categoría de miembro de la Sociedad si su admisión es acordada por los dos tercios de la Asamblea, siempre que otorgue garantía efectiva de su sincera intención de observar sus obligaciones internacionales y que acepte dichas reglamentaciones, según las prescriba la Sociedad con respecto a sus fuerzas militares, navales y aéreas, y armamento”. “Cualquier miembro de la Sociedad podrá, después de los dos años de la notificación de su intención de hacerlo, retirarse de la Sociedad, siempre que todas sus obligaciones internacionales y sus obligaciones conforme este Pacto hayan sido cumplidas al momento de la desvinculación”.

La solicitud elaborada por la Delegación de Paz de Azerbaiyán para la admisión de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones parece generar desde el punto de vista puramente legal, dos cuestiones sobre las cuales será necesario que la Asamblea se pronuncie. Respecto del territorio de Azerbaiyán, habiendo sido originariamente parte del Imperio de Rusia, la cuestión surge en cuanto a si la Declaración de la República en mayo de 1918 y el reconocimiento acordado por las Potencias Aliadas en enero de 1920 son suficientes para que Azerbaiyán se constituya de jure en un “Estado plenamente autogobernable” conforme al sentido del artículo 1 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. En este sentido, debería quizás observarse que solo la Delegación de Azerbaiyán reclama que este reconocimiento ha sido otorgado de facto únicamente por Gran Bretaña, Francia, Italia, Japón, pero rechazado por los EE.UU.

En caso de que la Asamblea considere que se establece el estatus internacional de Azerbaiyán como un “Estado plenamente autogobernable”, la consecuente pregunta que surge es si se considera que la Delegación que presenta tal solicitud posee la facultad necesaria para representar el gobierno legítimo del país a los fines de dicha presentación, y si ese Gobierno está en posición de asumir las obligaciones y de otorgar las garantías que suponen la membresía de la Sociedad de las Naciones.

ANEXO 3

Sociedad de las Naciones: Extracto del Boletín N° 17 de la Primera Asamblea (Ginebra 1920, página 139)

“Azerbaiyán. La Comisión decidió que si bien la solicitud de Azerbaiyán para ser admitida estaba bien presentada, resultaba difícil determinar los límites exactos del territorio dentro del cual el Gobierno de Azerbaiyán ejercía su autoridad. Los conflictos limítrofes con los estados vecinos no permitieron una definición exacta de las fronteras de Azerbaiyán. La Comisión decidió que las disposiciones del Pacto no permitían la admisión de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones conforme estas circunstancias”.

Sociedad de las Naciones: Carta del Presidente de la Delegación de Paz de la República de Azerbaiyán.

Nota del Secretario General:

El Secretario General tiene el honor de reenviar a los miembros de la Sociedad de las Naciones la siguiente carta fechada el 7 de diciembre, que ha recibido del Presidente de la Delegación de Paz de Azerbaiyán.

*Delegación de Paz
de la República de Azerbaiyán
Ginebra
7 de diciembre de 1920.*

A Su Excelencia M. Paul Hymans, Presidente de la Primera Asamblea de la Sociedad de las Naciones, Ginebra.

Señor:

En su cuarta reunión el 1 de diciembre, la Quinta Comisión elegida por la Asamblea de Sociedad de las Naciones llegó a la conclusión de que era imposible admitir a la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones. Esta conclusión, como se verá en el Informe contenido en el Boletín No 17, página 139, está fundamentada en los siguientes hechos:

1. Que es muy difícil determinar con exactitud la extensión del territorio sobre el cual el Gobierno del Estado ejerce su autoridad.

2. Que, debido a los conflictos con los Estados vecinos respecto de sus fronteras, no es posible determinar con precisión las fronteras actuales de Azerbaiyán.

La Comisión decidió que las disposiciones del Pacto no permiten la admisión de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones conforme las circunstancias actuales.

Permítame, en nombre de la Delegación de la República de Azerbaiyán, de la cual soy Presidente, presentar ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones a través de su intermediario, las siguientes observaciones en relación con los dos argumentos expuestos por la Quinta Comisión.

I

La Comisión, en primer lugar, refiere a la dificultad de definir las fronteras del territorio sobre el cual el Gobierno de Azerbaiyán ejerce su autoridad. La Delegación se toma la libertad de señalar a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que la dificultad referida por la Comisión, siendo solamente de naturaleza provisoria, no puede y no debe ser considerada de tal forma que afecte esta cuestión en un sentido real y decisivo. Es un hecho irrefutable que, hasta la invasión de los bolcheviques rusos el 28 de abril de 1920, el Gobierno legítimo de Azerbaiyán ejercía su autoridad sobre todo el territorio de la República de Azerbaiyán, sin excepción, dentro de las fronteras actuales como se indica en el mapa presentado ante el Secretario General de la Sociedad de las Naciones. Con posterioridad a esta invasión, parte del territorio fue ocupado por los bolcheviques; y con su Gobierno a la cabeza, el pueblo azerí, concentrado en la ciudad de Ganyá, comenzó una lucha sangrienta contra los bolcheviques, gracias a la cual, esta última gradualmente evacuó casi todo el territorio que habían ocupado. En la actualidad, solo tienen en su poder la ciudad de Bakú y los distritos circundantes, y ocupan solo una pequeña parte de las vías ferroviarias tan lejos como la estación de Adji-Kaboul. El resto de Azerbaiyán, incluida la parte de los distritos de las provincias de Bakú y Kauba, así como de los distritos de la antigua provincia de Elizavetpol, está en manos del Gobierno de Azerbaiyán, el cual tiene su sede central en la ciudad de Ganyá, donde también hay una sección del Parlamento que fue dispersada por los bol-cheviques y parte del Ejército. Esto es equivalente a nueve décimos del territorio de Azerbaiyán, dentro de sus fronteras actuales; y el Gobierno de Ganyá, que es el Gobierno legal de Azerbaiyán, puede ofrecer suficientes garantías en cuanto a que cumplirá con todas sus obligaciones de carácter internacional, en conformidad con el Pacto de la Sociedad de las Naciones. La Delegación tiene el atrevimiento de asegurar a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que la lucha llevada a cabo por el pueblo de Azerbaiyán, liderada por su Gobierno contra los bolcheviques rusos, continuará incansablemente hasta que los invasores entreguen Bakú y los distritos circundantes.

Nuestro pueblo nunca concertó un acuerdo con los bolcheviques, a quienes se los considera usurpadores que deben ser barridos. Podremos decir de paso que el peligro manifiesto del bolchevismo amenaza no solo a Azerbaiyán, sino a todo el Cáucaso. Ha invadido todo el Cáucaso septentrional y Kouban, así como también el estado vecino de Armenia, que acaba de ser declarada una República Soviética.

II

La segunda objeción planteada por la Comisión se relaciona con los conflictos pendientes entre Azerbaiyán y los estados vecinos de Georgia y Armenia. Respecto de este punto, la Delegación tiene el honor de atraer la atención de la Asamblea sobre el hecho de que es casi imposible nombrar un nuevo estado cuyas fronteras son absolutamente indiscutibles. Por el contrario, vemos que no solo los nuevos estados, sino aun los estados que han existido por siglos, han tenido y aún tienen conflictos limítrofes; pero estos conflictos no los priva de sus derechos soberanos sobre sus propios territorios.

La República de Azerbaiyán, al defender la integridad de su territorio contra todas las agresiones se ve obligada a entrar en conflicto con Georgia sobre los distritos de Zakatal, y con Armenia, sobre Karabaj y Zanguezur. Estos territorios forman parte de Azerbaiyán y son administrados por el Gobierno de Azerbaiyán; las provincias de Karabaj y Zanguezur fueron puestas bajo la Administración de Azerbaiyán por decisión de un exrepresentante de los Aliados en el Cáucaso. En todo caso, estos conflictos conciernen no solo a Azerbaiyán, sino también a los estados vecinos que, por su parte, han causado estos conflictos. Pero la República de Azerbaiyán siempre ha considerado que estos conflictos limítrofes con las vecinas Repúblicas de Georgia y de Armenia eran únicamente cuestiones de interés local para las Repúblicas involucradas, y que los Gobiernos concernidos encontrarían una manera de resolver estos conflictos a través de concesiones mutuas. No obstante, si esta expectativa no se concretara y si los conflictos no se resolvieran localmente, la Delegación de Azerbaiyán no tiene dudas de que las tres repúblicas transcaucásicas apelarán ante la Sociedad de las Naciones, como puede constatarse en el texto impreso por la Delegación de Azerbaiyán en su memorándum político (República de Azerbaiyán, página 44), el cual fue presentado ante la Conferencia de Paz en septiembre de 1919 y también en el séptimo punto de las Notas, que la Delegación presentó el 25 de noviembre de 1920, (No 697) al Secretario General de la Sociedad de las Naciones con referencia a su memorándum, No 108 sobre la Admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones. La Delegación firmemente cree que, a pesar de las disputas mencionadas que fueron lanzadas sobre Azerbaiyán, este país, favorecido por su riqueza natural, podrá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter internacional que están estipuladas en el Pacto para los miembros de la Sociedad de las Naciones.

La Delegación de Azerbaiyán, en nombre de los intereses esenciales de su país, que ha sufrido en dos ocasiones los ataques de los bolcheviques rusos, tiene el honor de declarar ante los miembros de la Sociedad de las Naciones que la admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones le aportaría el apoyo moral que urge a nuestro pueblo, en su lucha contra los bolcheviques, un pueblo que solo, sin ningún tipo de ayuda extranjera, se ha visto involucrado en una lucha sangrienta durante más de seis meses a fin de salvaguardar la independencia de Azerbaiyán. Con la esperanza de que esta apelación de apoyo moral contará con la atención de los Honorables Representantes de los pueblos participantes en esta Asamblea, tengo el honor de rogarles que tengan a bien leer la declaración arriba expuesta ante la Asamblea, al momento de la discusión de las conclusiones anteriormente mencionadas de la Quinta Comisión, respecto de la admisión de la República de Azerbaiyán en la Sociedad de las Naciones.

*Con honor,
(Firma) U. Toptchibacheff,
Presidente de la Delegación
de Paz de la República de Azerbaiyán*

ANEXO 4

Sociedad de las Naciones: Extracto de las Actas de la Primera Asamblea. Las Reuniones de las Comisiones. Cuarta Comisión (página 173)

20. SOLICITUD DE AZERBAIYÁN PARA LA ADMISIÓN EN LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

El Dr. Nansen (Noruega) luego leyó su Informe acerca de la solicitud de admisión presentada por la República de Azerbaiyán (página 219). La solicitud de admisión está redactada en debida forma. Fue presentada por la Delegación de Azerbaiyán, designada por el Gobierno, que había estado en poder en Bakú hasta abril pasado. Luego se señaló en el Informe que era difícil formarse una opinión respecto de la extensión del territorio sobre el cual el Gobierno, que había sido exilado de Bakú aún ejercía autoridad. Otro Gobierno estaba en poder en Bakú. Los conflictos limítrofes con Georgia y Armenia hicieron imposible aseverar con precisión si las fronteras del Estado de Azerbaiyán podían ser consideradas establecidas de forma definitiva. Este Estado obtuvo de facto reconocimiento de parte de Inglaterra, Francia e Italia en enero de 1920.

Finalmente, el doctor Nansen preguntó si era posible admitir en la Sociedad de las Naciones a un Estado que aparentemente no cumple con todas las condiciones estipuladas en el Pacto, en particular, las concernientes a la estabilidad e integridad territoriales y que, además no había sido reconocido de iure por ningún miembro de la Sociedad de las Naciones.

El señor BENES (Checoslovaquia) estuvo bastante de acuerdo. Consideró que era imposible, conforme las actuales circunstancias, admitir a Azerbaiyán en la Sociedad. El Gobierno de este Estado no era estable, sus fronteras parecían estar mal definidas y, además, constituían un asunto controvertido con sus vecinos. Las disposiciones del Pacto no permitían la admisión de Azerbaiyán en las actuales condiciones.

El delegado checoslovaco propuso que Azerbaiyán no fuera admitida conforme las condiciones actuales.

Lord Robert CECIL (Sudáfrica) apoyó la moción de Sr. BENES. Consideró que Azerbaiyán no era un Estado libre y capaz de otorgar las garantías necesarias.

La moción del Sr. BENES fue unánimemente adoptada por la Comisión en los siguientes términos:

“Que la Comisión, después de haber considerado el Informe de la Subcomisión en relación con la solicitud de Azerbaiyán para la admisión en la Sociedad de las Naciones, informa su negativa respecto de dicha admisión y remite la cuestión nuevamente a la Asamblea”.

ANEXO 5

Declaración del Comité Revolucionario de la RSS de Azerbaiyán sobre el Reconocimiento de Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván como parte integral del territorio de la RSS de Armenia

Traducción no oficial

30 de noviembre de 1920.

¡A todos, todos, todos!

En nombre la República Socialista Soviética de Azerbaiyán, declaramos al pueblo armenio la decisión del Revcom (Comité Revolucionario) de Azerbaiyán, del 30 de noviembre:

“El Gobierno de los Trabajadores-Campesinos de Azerbaiyán, habiendo recibido el mensaje sobre la Declaración de la República Socialista Soviética de Armenia en nombre del campesinado en rebelión, acoge con beneplácito la victoria del pueblo hermano. A partir de este día en adelante, se anuncia la abolición de los antiguos límites entre Armenia y Azerbaiyán. Nagorno Karabaj, Zanguezur y Najicheván son reconocidos como parte integral del territorio de la República Socialista de Armenia.

¡Que viva la fraternidad y la unión de los trabajadores y campesinos de Armenia Soviética y Azerbaiyán!

Narimanov

Presidente del Revcom de Azerbaiyán

Guseinov

Comisario de los Pueblos sobre Relaciones Internacionales”

Diario Communist, 7 de diciembre de 1920, Ereván (publicación armenia).

ANEXO 6

Extracto del Protocolo de Sesiones del Presídium del Consejo de Ministerios de la URSS del 23 de noviembre de 1977

(61:11-4133) Traducción no oficial

La Sesión del Presídium del Consejo de Ministros de la URSS incluyó en su Protocolo lo siguiente:

“... Como resultado de diversas circunstancias históricas, Nagorno Karabaj fue artificialmente anexado a Azerbaiyán hace varias décadas. En este proceso, no se tomaron en cuenta el pasado histórico de la óblast (región), su composición étnica, la voluntad de su pueblo e intereses económicos. Pasaron décadas y el problema de Karabaj continúa generando preocupación y causando animosidad entre los dos pueblos, a los que los vincula años de amistad. Nagorno Karabaj (Artsaj, su nombre armenio) debe ser parte integral del territorio de la República Socialista Soviética de Armenia. En este caso, todo quedará legalmente en regla”.

ANEXO 7

Resolución del Parlamento Europeo sobre la " Situación de la Armenia Soviética"

El Parlamento Europeo:

A. Considerando las recientes manifestaciones públicas de Armenia Soviética que reclaman la unificación de la región de Nagorno Karabaj con la República de Armenia,

B. Considerando el estatus histórico de la región autónoma de Nagorno Karabaj como parte de Armenia (ya que el 80 % de su población actual es armenia), respecto de la inclusión arbitraria de esta Área dentro de Azerbaiyán en 1923 y la masacre contra los armenios en la ciudad azerí de Sumgait en febrero de 1988,

C. Por cuanto la deteriorada situación política, que ha provocado pogromos anti-armenios en Sumgait y graves actos de violencia en Bakú, es en sí misma una amenaza contra la seguridad de los armenios que viven en Azerbaiyán.

1. Condena la violencia ejercida contra los manifestantes armenios en Azerbaiyán;

2. Apoya la demanda de la minoría armenia por la reunificación con la República Socialista de Armenia;

3. Convoca al Soviet Supremo a estudiar las propuestas de compromiso presentadas por los Delegados armenios en Moscú que sugieren que Nagorno Karabaj sea temporariamente gobernada por la administración central en Moscú, temporariamente anexada a la Federación Rusa o temporariamente administrada por la autoridad de un gobierno regional presidencial;

4. Convoca también a las autoridades soviéticas a garantizar la seguridad de los 500.000 armenios que actualmente viven en el Azerbaiyán Soviético y a asegurar que aquellos encontrados culpables de haber incitado o tomado parte de los pogromos contra los armenios sean castigados de acuerdo con la ley soviética;

5. Instruye a su Presidente a remitir la Resolución al Consejo, la Comisión y el Gobierno de la Unión Soviética.

(d) Resolución conjunta que reemplaza los documentos B2-538 y 587 88
Fuente: Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, No C 94/117, julio de 1988

ANEXO 8

101 Congreso, Segunda Sesión. Resolución Conjunta. (S. J. RES. 178)

Para expresar el apoyo de los Estados Unidos a las aspiraciones del pueblo de Nagorno Karabaj por una resolución justa y pacífica del conflicto:

Por cuanto el pueblo de los Estados Unidos mantiene fuertes lazos históricos y culturales con el pueblo de Armenia;

Por cuanto el 80 % de la mayoría de los armenios en la región de Nagorno Karabaj ha expresado permanentemente su deseo por la autodeterminación y la libertad; Por cuanto el estatus actual de la región de Nagorno Karabaj es materia de preocupación y confrontación para el pueblo de las Repúblicas Soviéticas de Armenia y Azerbaiyán;

Por cuanto el Gobierno Soviético ha denominado “pogromos” a las matanzas de armenios del 28-29 de febrero de 1988, en Sumgait, Azerbaiyán;

Por cuanto la permanente discriminación contra los armenios karabajíes y la incertidumbre sobre Nagorno Karabaj han llevado a manifestaciones masivas y disturbios, que continúan al día de hoy, en esta zona;

Por cuanto el pueblo y el Gobierno de la Unión Soviética inicialmente respondieron al estallido de violencia en Nagorno Karabaj con una medida positiva mediante la creación de una Comisión Administrativa Especial para estabilizar la situación;

Por cuanto la Comisión Administrativa resultó ineficaz debido a que su misión ha sido socavada por diversos factores, incluida la violencia organizada contra los armenios, judíos y otros grupos étnicos, y bloqueos de Nagorno Karabaj, Armenia y Georgia;

Por cuanto los tres meses de bloqueo, robo y daño a los bienes en tránsito hacia Armenia han paralizado la actividad laboral de armenios, soviéticos, estadounidenses y de toda la comunidad internacional en la reconstrucción después del trágico terremoto del 7 de diciembre de 1988 en Armenia;

Por cuanto el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos profundizaron su compromiso con Armenia brindando auxilio inmediato y ayudando en la reconstrucción total de las áreas afectadas por el terremoto;

Por cuanto los Estados Unidos mantienen su decisión de ayudar a los armenios en la reconstrucción después del terremoto sufrido; y

Por cuanto los Estados Unidos apoyan los derechos y las aspiraciones fundamentales del pueblo de Nagorno Karabaj por una resolución justa y pacífica del conflicto que azota a Nagorno Karabaj:

En virtud de lo expuesto,

El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso resuelven,

Que el Congreso tiene la convicción de que los Estados Unidos deben:

- (1) continuar apoyando y alentando el esfuerzo de reconstrucción en Armenia;
- (2) instar al Presidente Soviético Gorbachov a restaurar el orden, a restablecer de inmediato y de forma irrestricta las rutas de suministro y económicas para el pueblo de Armenia y Nagorno Karabaj, a garantizar la seguridad física del pueblo de Nagorno Karabaj en caso de ataques y a continuar dialogando con los representantes de Nagorno Karabaj respecto una resolución
- (3) promover en sus discusiones bilaterales con la Unión Soviética una solución equitativa al conflicto de Nagorno Karabaj, que verdaderamente refleje las opiniones del pueblo de la región;
- (4) alentar en sus discusiones bilaterales con la Unión Soviética a que se lleve a cabo una investigación de la violencia ejercida contra el pueblo de Nagorno Karabaj, y que se identifiquen y sean procesados aquellos responsables de la matanza y del derramamiento de sangre; y
- (5) expresar la profunda preocupación del pueblo estadounidense acerca de la violencia y los disturbios en curso, los cuales interfieren con los esfuerzos de asistencia internacional.

SEC. 2. El Secretario del Senado transmitirá una copia de esta resolución al Secretario de Estado.

Aprobada por el Senado el 19 de noviembre (día de sesiones legislativas, 6 de noviembre de 1989)⁷⁷.

77. <http://thomas.loc.gov/cgi-bin/query/z?c101:S.J.RES.178>:

ANEXO 9

La Ley de la República de Azerbaiyán sobre la “Abolición de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj de la República de Azerbaiyán”

Traducción no oficial

El Soviet Supremo de la República de Azerbaiyán, procediendo a partir del derecho de soberanía de la República de Azerbaiyán de tomar decisiones sobre asuntos concernientes a la formación de su propia nación-estado:

- Reconociendo la ilegitimidad de la creación de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj en 1923 como un factor contradictorio a los intereses nacionales del pueblo azerí y promoviendo un profundo disenso étnico entre los pueblos armenio y azerí, que apuntan a romper la infraestructura de comunicación y económica de la región ecológico-natural más grande de Azerbaiyán, Karabaj, usada por armenios nacionalistas a los fines de una erradicación violenta en el territorio de todos los atributos étnicos, históricos, políticos, económicos y espirituales, los cuales incondicionalmente dan prueba de que Nagorno Karabaj es parte genuina de Azerbaiyán;

- Por tanto, tomando en cuenta que más del medio millón de la etnia azerí, que residía en la RSS de Armenia al momento de su formación, no ha creado una autonomía étnico-cultural y, en los años subsiguientes, la población fue violentamente deportada en Armenia, donde, de hecho, ya no quedaba ni un azerbaiyano;

- Considerando que la política aplicada por las autoridades armenias está dirigida a la anexión desde Azerbaiyán de su genuino territorio histórico y a la transformación de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj en la herramienta de dicha política, la cual realmente amenaza la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán;

- Notando que la subsecuente preservación de la entidad étnico-territorial para el pequeño grupo de población armenia en la República de Azerbaiyán acarrea una escalada de violencia contra la población azerí, un refuerzo de acciones criminales de los jefes militares armenios, compuestos por extremistas, tanto locales como delegados del territorio de Armenia, para asesinatos en masa, robos, incendios intencionales, destrucción de la propiedad de la población étnica azerí que reside en su propio territorio;

- Entendiendo la responsabilidad histórica hacia las generaciones presentes y futuras del pueblo azerbaiyano respecto de la preservación y desarrollo de un Estado Azerí soberano y su integridad;

- Procediendo a partir de la necesidad de una restauración completa de los derechos soberanos de la República de Azerbaiyán en el área montañosa de Karabaj, del desarme de los grupos armados ilegalmente creados, de la protección de los derechos, libertad y dignidad de los ciudadanos de la República de Azerbaiyán y de la componenda de las relaciones interétnicas;

- Sobre la base de la voluntad expresada por el pueblo de Azerbaiyán, por la presente se decide que:

1. De acuerdo con el artículo 3 (párrafo 2) y el artículo 10 de la Constitución de la República de Azerbaiyán, el artículo 4 del Acta Constitucional sobre la Independencia de la República de Azerbaiyán, la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj de la República de Azerbaiyán es abrogada como entidad étnico-territorial. Se anulan el Decreto sobre el “Establecimiento de la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj” de la Comisión Ejecutiva Central de Azerbaiyán, del 7 de julio de 1923 y la Ley de la RSS de Azerbaiyán sobre la Óblast Autónoma de Nagorno Karabaj, del 16 de junio de 1981.

2. Se restauran los nombres históricos de las ciudades de Stepanakert, Martakert, Martuní, en consecuencia, son renombrados de la siguiente manera: Stepanakert, deviene en Jankendi; Martakert, en Agdere; la Región de Martakert deviene en Región de Agdere; ciudad de Martuní en ciudad de Jodjavend y la región de Martuní deviene en la Región de Jodjavend.

3. Quedan abolidas las Regiones de Askerán y Hadrut.

4. Se crea la Región de Jodjali con un centro administrativo de Jodjali; en consecuencia, la abrogada Región de Askerán es transferida a la Región de Jodjali y, la Región de Hadrut, a la Región de Jodjavend.

5. Las ciudades de Jankendi y Shusha, así como también las Regiones de Agdere, Jodjavedi, Jodjali y Shushí son incluidas en la lista de ciudades y regiones (respectivamente) bajo la jurisdicción de la República.

Aydz Mutalibov

Presidente de la República de Azerbaiyán

Bakú

23 de noviembre de 1991

ANEXO 10

Extracto de la Ley de la URSS sobre los “Procedimientos de la resolución de problemas respecto de la secesión de una República de la Unión” (3 de abril de 1990)

Traducción no oficial

... Artículo 3.

En caso de que la república soviética tenga repúblicas autónomas, regiones autónomas o cualquier tipo de territorio similar distintivo dentro de sus fronteras, cada una de las autonomías podrá llevar a cabo referéndums separadamente. El pueblo que reside en las autonomías tiene derecho a decidir de forma independiente si permanece en la Unión Soviética o en la república escindida, como así también a determinar su condición legal de estado. Los resultados del referéndum han de considerarse de forma separada para el territorio de una república soviética con una minoría étnica sólidamente establecida, que constituye la mayoría en ese territorio en particular de la república.

Artículo 4.

A los fines de organizar, decidir fechas y revisar los resultados de un referéndum de secesión, el Soviet Supremo de una república dada ha de constituir una comisión con la participación de todas las partes interesadas, incluidas las mencionadas en las partes primera y segunda del artículo 3 de esta ley.

...Artículo 6.

La decisión de una república soviética de separarse de la URSS debe ser adoptada mediante un referéndum si es votada con no menos de las dos terceras partes de los ciudadanos de la URSS, quienes residían de forma permanente en el territorio de la república y son elegibles para votar de acuerdo con las leyes de la URSS en el momento en que se toma la decisión de llevar a cabo un referéndum de secesión de la Unión Soviética. Los resultados del referéndum han de ser revisados por el Soviet Supremo de la república soviética.

En una república, que tiene dentro de sus fronteras repúblicas autónomas, regiones autónomas, territorios autónomos o territorios con una minoría étnica sólidamente establecida como se menciona en el artículo 3 de la presente ley, los resultados del referéndum serán revisados por el Soviet Supremo de la república soviética conjuntamente con el Soviet Supremo de la república autónoma y

los respectivos Soviets de los Diputados del Pueblo. El Soviet Supremo de la república soviética pone a consideración los resultados del referéndum ante el Soviet Supremo de la URSS.

Artículo 7.

El Soviet Supremo de la república soviética pone a consideración los resultados del referéndum ante el Soviet Supremo de la URSS. El Soviet Supremo de la república soviética que tiene dentro de sus fronteras repúblicas autónomas, regiones autónomas, territorios autónomos o territorios con una minoría étnica sólidamente establecida como se menciona en la segunda parte del artículo 3 de la presente ley, pone a consideración los resultados para cada república autónoma, región autónoma, territorio autónomo o territorio con una minoría nacional sólidamente establecida ante el Soviet Supremo de la URSS, de forma separada, junto con las conclusiones y sugerencias necesarias de las respectivas autoridades estatales.

Si se verifica que el referéndum es realizado de acuerdo con la ley, el Soviet Supremo de la URSS lo remite al Congreso de los Diputados del Pueblo de la URSS para su revisión. En caso de que la ley sea violada durante el curso del referéndum, el Soviet Supremo de la URSS tomará la decisión de realizar un segundo referéndum dentro de los tres meses en una república dada, o una de sus partes o entidad autónoma o el territorio con una minoría nacional sólidamente establecida, como se menciona en el la segunda parte del artículo 3 de esta ley.

Artículo 8.

El Soviet Supremo de la URSS remite los resultados del referéndum sobre secesión de una república soviética de la URSS, junto con las sugerencias propuestas por las partes interesadas a las autoridades supremas del estado de todas repúblicas soviéticas y autónomas, así como también a las autoridades del estado de las entidades autónomas para su estudio y evaluación de las posibles consecuencias para cada re-pública soviética y autónoma, y entidad autónoma en caso de que tuviera lugar la efectiva secesión de la respectiva república soviética de la URSS (...).

ANEXO 11

Resolución del Parlamento Europeo sobre el “Apoyo para el proceso de paz en el Cáucaso”

El Parlamento Europeo,

- Habiendo considerado las resoluciones anteriores sobre el Cáucaso, en particular las fechadas el 18 de junio de 1987(1), 18 de enero de 1990(2), 21 de enero de 1993(3) y 27 de mayo 1993(4);

A. Por cuanto la región Autónoma de Nagorno Karabaj declaró su independencia a continuación de declaraciones similares por parte de las ex Repúblicas Socialistas Soviéticas después del colapso de la URSS en septiembre de 1991;

B. Por cuanto la guerra ha causado graves problemas humanitarios, en particular como resultado del desplazamiento de más de un millón de personas de Armenia, Nagorno Karabaj y Azerbaiyán;

C. Por cuanto el cese de fuego ha sido respetado en líneas generales desde 1994;

D. Por cuanto Armenia y Azerbaiyán han expresamente solicitado de forma conjunta formar parte del Consejo de Europa;

E. Por cuanto el fortalecimiento de la democracia y del respeto por los derechos humanos son prerequisites para una solución pacífica al conflicto en Nagorno Karabaj;

F. Por cuanto las Elecciones Presidenciales en Azerbaiyán de octubre de 1988 fueron observadas con irregularidades y fraude, y condenadas por los observadores internacionales, y por cuanto también se observaron irregularidades durante las elecciones presidenciales de Armenia de marzo de 1998;

G. Por cuanto hasta el presente las negociaciones sobre una solución política al conflicto que involucra a Nagorno Karabaj no han arrojado resultados positivos;

H. Por cuanto un enfoque que tiene en cuenta todos los problemas y todos los desarrollos políticos recientes en la región podría resultar en una paz duradera;

I. Por cuanto los tres Presidentes del Grupo Minsk que representan a Rusia, los

Estados Unidos y Francia, a quienes la OSCE ha instruido para que elaboren un plan para una paz duradera, han propuesto una base justa en aras de las negociaciones sobre una solución pacífica del conflicto;

1. Suscribe el Plan de Paz propuesto por el Grupo de Minsk;
2. Considera que estas propuestas constituyen una base para una discusión tendiente a poner fin al estancamiento de las negociaciones;
3. Convoca al Grupo de Minsk de la OSCE para que continúe con sus esfuerzos en procura de una solución duradera a este conflicto;
4. Considera que un fuerte componente de derechos humanos debería formar parte de cualquier misión de verificación u observación bajo los auspicios de la OSCE, enviada a Nagorno Karabaj, en pos del aseguramiento de una paz duradera y de la provisión de una advertencia de los incidentes que podrían conducir a una reanudación bélica;
5. Considera que la ayuda provista por la Unión Europea a esta región debe estar vinculada a un progreso tangible en las áreas de derechos humanos y democracia en ambos países;
6. Considera que la Unión Europea debería aumentar su asistencia conforme el programa Tacis-Democracia para las organizaciones no gubernamentales en Armenia y Azerbaiyán que estén interesadas en promover el análisis y la educación política sobre asuntos relativos a la resolución del conflicto;
7. Instruye a su Presidente a remitir esta Resolución al Consejo, a la Comisión, al Consejo de Europa, a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, a los Presidentes en el Grupo de Minsk de la OSCE, a los Parlamentos de Armenia y de Azerbaiyán y a los representantes de Nagorno Karabaj.

21 de junio de 1999
Boletín Oficial
de las Comunidades Europeas,
C 175/251

ANEXO 12

Informe sobre los resultados del Referéndum Constitucional de la República de Nagorno Karabaj

(10 de diciembre de 2006)

RESUMEN

El Referéndum realizado el 10 de diciembre de 2006 sobre la Constitución de la República de Nagorno Karabaj (RNK) cumple con la mayoría de las normas de la OSCE, el Consejo de Europa y otras estructuras internacionales en términos de elecciones democráticas, también aplicadas para los referéndums.

El Referéndum fue posterior a las discusiones amplias y abiertas del proyecto de Constitución, donde se tuvieron en cuenta las propuestas tanto de las organizaciones locales como la de los expertos internacionales en materia de Derecho Constitucional.

La clara confianza del público, que es típica en una elección en la RNK, ha impresionado enormemente.

La campaña fue de naturaleza plural y dio la oportunidad a todos los partidos políticos y sindicatos a expresar sus posturas respecto del proyecto de la Constitución a sus electorados. La campaña fue llevada a cabo mediante los medios de comunicación y con un número reducido de grandes encuentros.

La Comisión Central del Referéndum (CRC) ha realizado esfuerzos muy valiosos para conducir esta elección de manera profesional y confiable, y se debe otorgar el debido respeto y honor a la administración de la elección por sus esfuerzos procurados para apalear condiciones difíciles.

Se instalaron urnas transparentes durante el referéndum que aseguró aún más la transparencia de la votación.

No hemos reparado ninguna infracción significativa el día del referéndum. Los comentarios realizados por los observadores y en el trabajo de las comisiones del referéndum, que eran, en realidad, de naturaleza técnica, fueron tomadas en cuenta y se adoptaron las medidas necesarias para eliminarlos. El conteo de votos en los centros electorales que hemos visitado fue conducido de forma eficaz y transparente.

INTRODUCCIÓN Y RECONOCIMIENTOS

El proceso del Referéndum fue observado por más de 100 observadores internacionales y periodistas de Rusia, los EE.UU., Francia, Armenia, Italia, Croacia, Kosovo, Israel, Serbia, Georgia, Ucrania, Dinamarca, las Repúblicas de Abjasia, Osetia del Sur y la República de Moldava. También estuvieron presentes un gran número de corresponsales de compañías emisoras y agencias de noticias, tales como RussiaToday, Canal 1 (Rusia), Rustavi 2 (Georgia), BBC, France Press, Eurasia Net (EE. UU.), Regnum (Russia), Interfax, De-facto, Mediamax, ARKA, Arminfo (Armenia) y otras. Algunas de ellas llegaron por invitación del Parlamento de la RNK y de la CCR.

Nuestro trabajo siguió las orientaciones provistas por la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones de la Asamblea General de las NNUU, en particular, por los principios de imparcialidad y claridad.

Los observadores quisieran expresar su gratitud al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la Comisión Central del Referéndum, como así también a todos los niveles de autoridades por la cooperación y apoyo dados durante el trabajo de la misión de observadores en el Referéndum. Estamos agradecidos por la información detallada brindada acerca de la preparación del Referéndum.

MARCO LEGAL

La realización del Referéndum sobre la Constitución de la RNK está legalmente basada en el Código Electoral de la RNK y la Ley de la RNK sobre el “Referéndum”: de acuerdo con las leyes arriba mencionadas, se le confió a la Comisión Central Electoral las funciones de la Comisión Central del Referéndum.

El proyecto de Constitución fue elaborado por la Comisión Constitucional. Más tarde las dos lecturas tuvieron lugar en la Asamblea Nacional de la RNK. La adopción del proyecto de Constitución en la primera lectura fue seguida por la discusión pública del proyecto, lo cual resultó en la presentación de un gran número de propuestas, incluidas 127 propuestas de parte de fracciones y grupos parlamentarios, MP independientes, así como también por parte de las ONG y algunos ciudadanos.

Conforme a la reglamentación, todas las propuestas fueron sometidas dentro de un periodo fijado ante el jefe del Grupo de Trabajo de la Comisión Constitucional y discutidas con los representantes de las comisiones. Como resultado, el proyecto final fue presentado para su consideración ante el Parlamento para una segunda lectura.

El 1 de noviembre de 2006, el Parlamento de la República de Nagorno Karabaj adoptó el proyecto de Constitución en la segunda lectura. Los MP decidieron someter el documento a referéndum, cuya fecha fue fijada por el correspondiente decreto emitido por el Presidente de la República.

El 3 de noviembre de 2006, el Presidente Arkadi Ghukasyan de la República de Nagorno Karabaj firmó el Decreto para “Designar un Referéndum sobre el proyecto de Constitución de la RNK”, conforme al cual se estipuló una votación en toda la nación sobre el proyecto de la Ley Fundamental del Estado para el 10 de diciembre de 2006.

90.000 ciudadanos de la RNK de 18 años en adelante han tenido el derecho de participar en la votación. La Constitución será considerada adoptada si no menos de un 1/3 de los sufragantes votan a favor, sino más de la mitad de ellos, que participaron del Referéndum. Por tanto, para un resultado positivo, se necesita no menos de 30.000 votantes que voten a favor de la adopción.

COBERTURA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación tuvieron una participación activa en el trabajo de clarificar a la población algunas disposiciones del proyecto de la Constitución de la RNK. Se pasaron filmes acerca de la técnica de una votación correcta en la TV pública de la República de Nagorno Karabaj. Se invitaron a algunas figuras públicas y representantes de partidos políticos al estudio para analizar el proyecto de la Constitución de la RNK. Se mantuvieron amplias discusiones prácticamente entre todas las editoriales de publicación y electrónicas. Las comunidades periodísticas implementaron encuestas de opinión pública acerca de la actitud de la población concerniente a la realización del Referéndum. De acuerdo con estas encuestas, la abrumadora mayoría votó a favor de la adopción de la Constitución.

El proyecto de la Constitución de la RNK se publicó en una edición especial del diario oficial de la Asamblea Nacional de la RNK “Azat Artsaj”, de gran circulación, en el periodo legal, es decir, al menos 25 días antes del primer día del referéndum.

CAMPAÑA DE REFERÉNDUM

Se formaron 277 centros electorales y distritos dentro de la RNK. También hubo un distrito en Ereván para los ciudadanos de la RNK, quienes residían temporariamente en la República de Armenia.

Se llevó a cabo la correspondiente campaña preliminar para familiarizar a la población con las disposiciones generales del proyecto de la Constitución a través de los medios de comunicación y televisión locales. Se imprimieron y

enviaron a todas las comunidades cerca de 30.000 folletos con el texto del proyecto de la Constitución, tanto en ruso como en armenio.

Las fracciones parlamentarias “Democracia” y “Madre Tierra”, junto con el grupo parlamentario opositor “FRA-Dashnaksutyún, Movimiento 88” hicieron una declaración conjunta dirigida al público, que determinaba la necesidad de la adopción de la Constitución de la RNK por parte del pueblo de Karabaj. Principalmente establecía: *“El Referéndum del 10 de diciembre de 2006 llegará a la lógica conclusión de la etapa de la autoorganización política de la sociedad, cuyo inicio fue establecido hace 15 años por la voluntad de toda la nación de ser independiente.*

La adopción de la Constitución de la RNK es un desafío de tiempo. Permitirá no solo fijar constitucionalmente los principios básicos del poder del estado y delinear una nueva etapa del desarrollo de nuestra República, sino que también permitirá generar un impulso en la formación y desarrollo de nuevos principios más liberales del sistema de gobierno y de la construcción de la sociedad civil”.

Los representantes de los sindicatos de la juventud y los estudiantes en Karabaj tomaron la iniciativa y se manifestaron fervorosamente en favor de la adopción de la Constitución, en todas las comunidades de la RNK.

OBSERVACIONES DE REFERÉNDUM

El mismo día del Referéndum, los observadores, cuyas firmas se estampan al pie, visitaron 137 centros electorales y estuvieron presentes durante el conteo de los votos en 32 centros electorales.

La lista de votantes abarcó a 89.044 personas.

Los observadores tuvieron la oportunidad de conocer, sin restricciones, los documentos, las muestras de las boletas electorales, las resoluciones de las comisiones del Referéndum, los boletines, así como también recibieron copias e hicieron extractos de ellas.

No tuvimos ninguna restricción de nuestros derechos como observadores y representantes de los medios de comunicación, incluida respecto de la libertad de movimiento.

Se instalaron las urnas de las boletas electorales en lugares visibles para las personas autorizadas a estar presentes en los centros electorales.

No hemos notado serias violaciones en el registro de los votantes, en la organización de la votación o en el procesamiento de los votos y transporte de los protocolos de conteo de votos, desde los precintos hasta las comisiones regionales (ciudad) del referéndum, y luego a la CCR.

En los centros electorales no encontramos hechos de interferencia de los organismos administrativos o de aplicación de la ley concernientes al trabajo de las comisiones electorales.

Durante todo el día de las elecciones, el índice de asistencia fue informado cada 3 horas. Finalmente, la participación de los votantes llegó a un 87,02 %. Había todas las condiciones y términos para mantener la confidencialidad del voto. Los votantes, con los que habíamos hablado, expresaron su satisfacción respecto de la información recibida por los medios de comunicación sobre la preparación y realización del Referéndum.

En general, la votación se llevó en un ambiente de alegría y tranquilidad. La asistencia de los votantes fue muy alta casi en todas partes. De todas maneras, se observaron algunas tendencias problemáticas el día del referéndum. En particular, no todos los votantes emitieron su voto de forma confidencial. Se observaron algunos casos de votación familiar. La mayoría de las urnas eran apenas accesibles para los minusválidos y ancianos. Hemos observado algunas filas de votantes en algunos distritos. Sin embargo, esto no puede ser considerado una infracción, sino más bien una jornada positiva.

RECOMENDACIONES

- Si bien el Código Electoral de la RNK y la Ley sobre el “Referéndum”, representaron una mejora de la legislación anterior, aún es necesario un mayor progreso en términos de plena correspondencia respecto de las recomendaciones pendientes de la OSCE/ODIHR y de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.
- Se deben procurar esfuerzos para mejorar el acceso a los centros electorales, en particular, para asegurar que los votantes minusválidos no sean privados de su derecho al voto.
- Se deben tomar medidas para alentar el secreto del voto. Debe tomarse en cuenta la posibilidad para una mayor asistencia de los votantes y el aumento del número de las urnas.
- Se recomienda a la comunidad internacional que apoye los procesos democráticos en la RNK, incluida la realización del referéndum.

Stepanakert
Firmas de observadores internacionales
11 de diciembre de 2006

ANEXO 13

Informe sobre los resultados de las Elecciones Presidenciales de la República de Nagorno Karabaj

(19 de julio de 2012)

A. CONCLUSIÓN INTERINA DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE NAGORNO KARABAJ

Antecedentes

El 19 de julio de 2012, tuvieron lugar las elecciones presidenciales en Nagorno Karabaj (NK). Si bien la República de NK no es internacionalmente reconocida, los Amigos Europeos de Armenia acogen con profundo beneplácito el deseo de las autoridades en los hechos de organizar un autogobierno local basado en principios democráticos. Este deseo ha sido expresado con énfasis mediante la invitación de un gran número de observadores internacionales, incluido un grupo de ocho establecido por nosotros mismos. Nuestro grupo estaba compuesto de tres hablantes nativos y cinco no nativos (ordenados alfabéticamente):

- Dr. Ioannis Charalampidis (periodista, chipriota)
- Raffi Elliot (equipo del EUFOA, canadiense- armenio)
- Poghos Geyikyan (cirujano pediátrico, armenio)
- Hovhannes Grigoryan (Director de la Representación de EUFOA en Armenia, armenio)
- Olga Hetze (equipo de EUFOA, alemán)
- Dr. Michael Kambeck (Secretario General de EUFOA, alemán)
- Dr. Eleni Theocharous (miembro del Parlamento Europeo, chipriota)
- Dr. Hans-Juergen Zahorka (Jefe de Redacción del European Union Foreign Affairs Journal, ex MPE y ex MP, alemán).

Observamos en toda su extensión el Código Oficial de Conducta de las Comisiones de Observación Electoral de la OSCE/ODIHR

Naturaleza de nuestra observación

Nuestra misión de observación fue a corto plazo e incluyó el día de la elección, partes de los procedimientos de conteo de votos y entrevistas con los candidatos y otros observadores. Nuestra misión no incluyó el monitoreo de los medios de comunicación, la observación a largo plazo antes o después del día de la elección, el monitoreo de los procedimientos de reclamaciones y seguimiento. Para cubrir estos aspectos importantes de la observación de la elección, recomendamos, en

el futuro, las misiones plenas de la OSCE-ODIHR. Nuestra misión incluyó 23 de los 245 centros electorales, desde Hadrut en el sur hasta Martakert en el norte, y cubrió los centros electorales de 1932 votantes en Hadrut a 18 votantes en la ciudad montañosa de Mehmana.

Transparencia según los observadores de la elección

Elogiamos vehementemente a las autoridades locales por permitirnos movernos con absoluta libertad en toda Nagorno Karabaj (incluido la zona neutral circundante escasamente poblada) y preguntar a cualquiera, directa o indirectamente, respecto de las elecciones. Fueron significativos los esfuerzos procurados para permitirnos a nosotros y a otros equipos de observadores a que tuviéramos una plena percepción del proceso para la transparencia, motivo por el cual convocamos a la comunidad internacional a valorar estos esfuerzos.

¿Por qué la observación de la elección en Nagorno Karabaj?

La solidaridad de los demócratas demanda la preferencia por la promoción del derecho humano fundamental al autogobierno democrático y, es en este contexto, que nuestro grupo llevó a cabo su misión aquí. Convocamos, en particular, a la OSCE ODIHR a que provea la asistencia técnica y los observadores para futuras elecciones locales, como parte de la asistencia del desarrollo humanitario, aun cuando esto es realizado a la vez que se destaca el no reconocimiento de la entidad estatal local. Esto fomentará con ahínco la cultura democrática local y ayudará a preparar a la población local para el momento posterior a la resolución del denominado conflicto congelado, como prevé el Grupo de Minsk de la OSCE.

Observaciones positivas en los centros electorales:

- Los apoderados de al menos dos de los tres candidatos estuvieron presentes en todos los centros electorales.
- Todos los apoderados consultados informaron que no hubo ninguna violación al Código Electoral hasta ese momento.
- En línea con el Código Electoral, los carteles instructivos estaban exhibidos de forma visible en todos los centros electorales.
- Los CV oficiales de los tres candidatos postulados, con fotografías, fueron exhibidos en todos los centros electorales.
- No había publicidad política visible en las proximidades protegidas de los centros electorales.
- Las listas de los votantes estaban exhibidas de forma transparente en todos los centros electorales.
- Los votantes solo pudieron votar en el centro electoral que les correspondía.
- La información recabada acerca del conteo de los votos reveló procedimientos sólidos.

- Los procedimientos de la votación en todos los centros electorales causaron una impresión de organización y solidez.
- No se recibieron informes de violencia o tensiones en ninguna etapa de la observación y la atmósfera general era amigable y tranquila.
- Los votantes consultados en los centros electorales informaron que no hubo infracciones o intimidaciones.
- El personal de los centros electorales y los fiscales cooperaron plenamente con todos los observadores y proveyeron plena transparencia.
- La Comisión Central Electoral cooperó plenamente con todos los observadores y proveyeron plena transparencia.
- La concurrencia de los votantes fue visiblemente superior en promedio a las elecciones europeas.

Observaciones negativas en los centros electorales:

- Las urnas electorales estaban marcadas y selladas de forma irregular. En más de la mitad de los centros electorales, al menos algunas de las urnas estaban irregularmente selladas.
- Uno de los candidatos se quejó del uso de los recursos del estado por el candidato en funciones.
- En un centro electoral, tres apoderados de un candidato estaban presentes de forma simultánea; en otro centro electoral, dos representantes del mismo candidato estaban presentes.
- En el 20 % de los centros electorales, más de 8 personas no relacionadas con la administración de la votación estaban dentro de los centros electorales. Sin embargo, ninguno de los representantes o votantes vinculó este hecho con ninguna forma de violación al código.
- En el 20 % de los centros electorales, las personas no oficialmente vinculadas con el procedimiento de votación esperaron afuera, cerca del centro electoral. Sin embargo, ninguno de los representantes o votantes vinculó este hecho con ninguna forma de violación al código.
- En toda Nagorno Karabaj, comparativamente unas pocas carteleras de los candidatos estaban en lugares visibles. La forma principal de una publicidad de la campaña visible consistió en carteles de tamaño A4 en tiendas y lugares públicos.
- El acceso a los centros electorales para las personas con discapacidades no fue en general facilitado y el voto por correspondencia no era posible.

Publicado el viernes 20 de julio de 2012

B. INFORME SOBRE EL CENTRO EXPERTO INTERNACIONAL PARA SISTEMAS ELECTORALES (CEISE) EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE LA RNK

*0 de julio de 2012
Stepanakert*

La Misión del Centro Experto Internacional para Sistemas Electorales (CEISE) consistente en 10 observadores de Alemania, Hungría, República Checa e Israel presentó este informe sobre las elecciones presidenciales de la República de Nagorno Karabaj de 2012.

Los miembros de la Misión han sido habilitados para familiarizarse con la Constitución de la RNK y el Código Electoral. Debe destacarse que el marco legislativo y el Código Electoral cumplen con los estándares aceptados internacionalmente. Los miembros de la Misión no nos informaron sobre ningún hecho de publicidad electoral el día antes de la elección, lo cual es confirmado por los candidatos postulados a la presidencia.

Vale la pena mencionar que el liderazgo de la RNK ha estado profundamente comprometido en llevar a cabo elecciones transparentes y democráticas. El hecho de la presencia de una cantidad de las misiones internacionales de observación de diferentes países de América, Europa y Asia atestiguan al respecto. Expresamos nuestra gratitud al personal de la CCE de la RNK por el Manual de observadores que emitieron. El día de la elección, los miembros de la Misión visitaron 52 centros electorales en Stepanakert y los distritos de Askerán, Martuní y Shushí.

Podemos afirmar que los resultados de la elección mostraron que los candidatos compitieron democráticamente por la presidencia de la RNK, que la concurrencia del votante fue alta y que las elecciones se han celebrado conforme a los procedimientos electorales internacionales. Nada impidió el proceso del ejercicio de la libertad de los derechos humanos básicos; los procedimientos para el conteo de votos fueron sólidos.

La Misión expresa su satisfacción con el hecho de que no ha habido infracciones o tensiones que pudieran haber interferido con el procedimiento de votación y con el conteo de votos.

A pesar de ciertos temas técnicos e infracciones menores relacionadas con la falta de información claramente visible en áreas próximas de un número de centros electorales, la acumulación de votantes en determinados centros electorales y los intentos de algunas familias de votar toda junta, estamos convencidos que las deficiencias técnicas reportadas no pueden socavar la legitimidad de los resultados de la votación.

Podemos declarar que no hemos encontrado falsificaciones de los resultados de la elección en los centros electorales que hemos visitado. De resultados, la misión oficial del Centro Internacional para Sistemas Electorales considera legítimo el proceso de elección presidencial de la RNK y en cumplimiento con el marco legislativo electoral internacional.

*Dr. Alexander Tsinker Jefe
de la Misión Presidente del
CEISE*

**C. ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA REPÚBLICA DE
NAGORNO KARABAJ
19 de julio de 2012
INFORME DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES
DE URUGUAY Y ARGENTINA**

Susana Pereyra, Diputada, Uruguay

Fabián Bosoer, Periodista y Politólogo, Argentina

SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES

Nuestra tarea comenzó el día antes de las elecciones (18/7). Fuimos recibidos por la Comisión Electoral y se nos brindaron los documentos necesarios y se nos explicaron las condiciones y reglamentaciones de esta elección. Acreditación y documentos: Código Electoral, Constitución, información sobre el funcionamiento del sistema electoral, etc. Se nos proveyó de la infraestructura necesaria para realizar el trabajo de observación de la elección. Tuvimos libertad de acción para realizar la observación. Visitamos las oficinas de la Comisión Electoral y el Centro de Medios de Comunicación y mantuvimos reuniones con los tres candidatos a Presidente en las respectivas sedes de campaña. También intercambiamos información con otros observadores para que nos pusieran al tanto de los aspectos más destacados y de sus opiniones sobre esta elección.

EL DÍA DE LA VOTACIÓN

Fuimos testigos de una activa votación en varias ciudades y pueblos: Stepanakert, Shushí, Aygüestán, Ghlagh y Vank. Constatamos una normal concurrencia de votantes, el papel correcto de las autoridades, la visibilidad de las normas y la existencia de boletas electorales y urnas. Los votantes estaban en condiciones para votar.

No hubo irregularidades o quejas por parte de los votantes. Funcionarios y fiscales declararon que las elecciones se llevaron a cabo con total normalidad.

SOBRE EL CONTEO E INFORME DE LOS RESULTADOS

Después del cierre de la votación, fuimos testigos de la tarea de organización y comunicación de los datos centrales de las elecciones realizadas, participación en cada distrito electoral y en el coral. Los observadores tenían los elementos de comunicación y libertad para desarrollar sus tareas. Los periodistas tenían elementos para transmitir la información disponible sin restricciones.

En conclusión, los resultados de nuestro trabajo permiten concluir que estas elecciones fueron realizadas de acuerdo con las normas legales estipuladas y dentro de las reglamentaciones provistas para este evento.

Stepanakert, 20 de julio de 2012

D. OBSERVACION DE NAGORNO KARABAJ - INFORME INDIVIDUAL JANA HRADILKOVA 19 DE JULIO DE 2012

Carácter de la observación

Fui invitada por tercera vez a trabajar como observadora de las elecciones en Nagorno Karabaj. He estado interesada en los asuntos tanto del Norte del Cáucaso como del Sur del Cáucaso por más de diez años, como activista por la paz, trabajadora de caridad y publicista. Mi principal interés al asumir esta responsabilidad era comparar la situación en NK tanto desde una perspectiva temporal como en el contexto internacional del proceso de reconciliación pacífica. Estuve interesada no solo en la calidad de las elecciones, sino también en el estatus real de una misión de observación.

Trabajaba en un grupo pequeño, dos checos y una mujer de Rusia, Kabardia-Balkaria. Hemos decidido visitar los centros electorales en Stepanakert (4 centros electorales a la mañana) y en las comunidades hacia el norte, región de Shahumyan (visitamos 8 lugares, el último, Karvachar).

Proceso y marco de nuestra misión

El día antes de las elecciones, tuvimos la posibilidad de reunirnos y hablar con otros observadores y con dos candidatos y el jefe del grupo del tercer candidato. Se nos brindó todos los textos y documentos posibles, los cuales fueron de utilidad para obtener la información adecuada acerca de todo el proceso electoral.

Se nos permitió elegir libremente con quién necesitábamos hablar y a dónde ir, lo cual apreciamos infinitamente. En lugar de elegir una ruta muy difícil y ambiciosa, nuestra campaña tiene que ser sumamente apreciada como absolutamente profesional. No tenemos quejas acerca de las condiciones libres y técnicas con las que se nos han provisto.

Lo único que extrañé comparando con las actividades de observación del 2005 fue el debate de clausura que generalmente entabla la comunidad de observadores internacionales.

Calidad de las elecciones

No hemos registrado ninguna infracción en los centros electorales. Los únicos defectos menores que hemos encontrado (inconsistencias metodológicas) son de naturaleza puramente técnica. La lista de votantes y otros documentos se encontraban donde debían estar. No se ejerció ningún tipo de presión sobre los votantes de ninguna de las partes. La realidad se ajustó con exactitud al Código Electoral.

La atmósfera en todas partes era absolutamente clara, tomada con toda la seriedad que merecía el evento, la gente estaba absolutamente abierta, concentrada, comunicativa, transparente: no había sensación de que se nos escondía o manipulaba algo, extremo cuidado en la organización del espacio electoral; simplemente fue un evento sumamente impresionante. Más aún, estaba claro que la gente en los poblados considera este día muy especial en sus vidas.

Desde la óptica del contexto internacional, las elecciones en Nagorno Karabaj representan un fenómeno único de real consenso nacional comunitario NO con respecto a sus candidatos, sino a la forma y significado de las elecciones. En la medida que tuve la posibilidad de escuchar las evaluaciones de otros grupos de observadores, coincidí plenamente con ellos en el conjunto substancial de comentarios positivos.

Evaluación general del significado de la elección presidencial 2012

Desde la perspectiva de observador, hoy, el asunto más importante es el reconocimiento de Nagorno Karabaj como sujeto independiente. En reiteradas ocasiones, se ha dicho que la expresión del ciudadano, a través de su más seria, transparente, libre y democrática forma de elegir a sus representantes, es sin dudas, que ellos mismos reconocen que su país está listo para ser reconocido internacionalmente. Las elecciones en NK son un gesto y mensaje claros y de orgullo para el mundo. Esto ha sido reconocido y valorado por la comunidad de observadores internacionales también.

Mi pregunta es, ¿es esto suficiente?, ¿será tomada en cuenta esta voz en el seno de las instituciones políticas internacionales? ¿Qué ha cambiado desde 2005 cuando observé las elecciones aquí por primera vez? Es claro que el proceso de paz no pasará de su punto muerto, ya que NK no será reconocida como parte oficial en estas negociaciones.

Estoy seguro que las autoridades de NK son conscientes de esto. El asunto crucial en este largo proceso que aún no ha avanzado debe seguir el estricto itinerario de su proceso. Las elecciones (que han sido tan conmovedoras a los ojos de todos los observadores) es la primera condición que ha sido cumplida en este proceso. A pesar de esto, no hay duda de que esta condición no es la única. ¿Cuál es la próxima? ¿La pluralidad en el escenario político local? ¿Un conjunto de problemas y obstáculos claramente articulados que todavía no ha sido puesto sobre la mesa?

El proceso no saldrá de su punto muerto, ya que todos los negociadores existentes no comenzarán a trabajar en consenso sobre estos asuntos. Es evidente que el debate internacional se ha estancado en la discusión territorial. No funciona debido a que este es un círculo vicioso donde sus miembros no se vinculan con ningún tema en común para dialogar. Considero como meta principal para el sujeto de este proceso, la República de Nagorno Karabaj, que comience a jugar un rol de facilitador.

La siguiente condición para dar el próximo paso en el proceso se encuentra tanto en la comunidad política internacional como local: trabajar sin demoras y seriamente en la formulación de asuntos claves para las negociaciones que hagan referencia a la vida real del pueblo en NK y a aquellos que han sido afectados por el conflicto mismo.

Vi suficiente ánimo en la gente que encontré en las comunidades para dialogar abiertamente sobre el valor de la vida, del lugar donde viven o solían vivir, de la nación a la que pertenecen, de su pertenencia a una comunidad internacional

más amplia. Las autoridades deben ahora más que nunca ser conscientes de este hecho, porque es el momento de avanzar un paso más, de no solo organizar elecciones de alta calidad, sino también de escuchar a su pueblo e instruirlo en lo que pasa en el mundo exterior. Sin esta clase de diálogo no solo la situación no saldrá de su punto muerto, sino que comenzará a enmarañarse en emociones desesperadas y, así, se estará fácilmente expuesto a la idealización y pérdida de libertar, el valor más precioso del que esta elección AÚN dispone. Soy consciente del hecho, de que este último párrafo de mi evaluación puede traspasar el marco de un formato de observación estándar. Como excusa, tómenlo como la expresión de mi profunda gratitud por haber sido invitada a su paraíso natural ya por tercera vez; llevaré todas las reuniones que tuve con su gente en lo más profundo de mi corazón. Me importa su futuro y no sería honesto de mi parte si no compartiera mis opiniones con ustedes.

Gracias y les deseo que tengan oportunidades, expectativas y un futuro de paz.

Stepanakert, 20 de julio de 2012

**E. INFORME PRELIMINAR DE LA MISION DE OCP EN ELAS
ELECCIONES DEL PRESIDENTE DE RNK
19 DE JULIO DE 2012
CENTRO EUROPEO DE ANÁLISIS GEOPOLÍTICO**

Formato y metodología de la misión

El Centro Europeo de Análisis Político, experimentado en el campo de monitoreo de elecciones, ha sido invitado por el vocero de la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj, el Sr. Ashot Gulyan, para realizar la Observación a Corto Plazo (OCP) de las elecciones presidenciales programadas para el 19 de julio de 2012. La misión estuvo compuesta por políticos y expertos con experiencia en procesos políticos y procedimientos democráticos. Fue copresidida por los miembros del Parlamento Europeo, el Sr. Johann Ewald Stadler (Austria) y el Sr. Daniel van der Stoep (Países Bajos). Otros miembros de la misión representaron a países de la Unión Europea: Austria, Polonia y Bulgaria.

Esta misión, en su carácter de OCP, ha trabajado en el territorio de la RNK entre el 14 y el 20 de julio de 2012.

La metodología de la misión estuvo basada en los principios de la UE, Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, concernientes a la OCP, que en particular incluyó:

- Análisis del marco legal electoral;
- Análisis de la campaña electoral;
- Observación de la votación el día de las elecciones.

La misión reconoce el hecho de que la RNK, a pesar de no contar con el re-conocimiento internacional, es, de hecho, un estado en funciones, lo que significa que cumple con todos los requisitos para ser un estado (territorio, población, autoridad política).

Antecedentes

La institución del Presidente de la RNK, existente desde 1994, es una figura clave en el sistema político de la República. Hasta ahora se han elegido tres Presidentes, Robert Kocharyan, Arkadi Ghukasyan y (desde 2007) Presidente titular Bako Sahakyan.

La campaña electoral de 2012 ha sido ensombrecida por las crecientes tensiones en la línea de tregua delimitada en 1994 después de la guerra de independencia de 1991-1994. Varios soldados (incluidos armenios) fueron muertos en las tierras fronterizas en primavera y en verano, siendo, en la mayoría de los casos, resultado de las provocaciones azeríes. La tensa situación no podía dejar de impactar en las elecciones presidenciales de la RNK. Así, los asuntos principales de la campaña abordaban las medidas de seguridad y las demandas por conversaciones de paz que incluyan la participación de la RNK como el sujeto más importante del denominado “conflicto congelado”.

Todos los candidatos que participaron en la campaña electoral han expresado su apoyo a la participación de la RNK en la resolución del conflicto con Azerbaiyán. El Presidente en funciones Bako Sahakyan afirmó que el Grupo de Minsk de la OSCE ya ha comprendido la urgente necesidad de la participación de Stepanakert en las negociaciones, y que esto es el resultado de los esfuerzos procurados por las autoridades de Karabaj.

Arkadi Soghomonyan dijo que en caso de que él fuera elegido Presidente, Bakú acordaría tener conversaciones directas con Stepanakert, a la vez que rechazaría cualquier compromiso territorial con Azerbaiyán. Vitali Balasanyan puso énfasis en que no hubo casi ningún progreso en las negociaciones de paz desde 1996, cuando Stepanakert dejó de participar en las conversaciones. Afirmó que Armenia debe garantizar formalmente la seguridad y la independencia de la RNK.

Otro asunto importante durante la campaña fue de naturaleza económica y las perspectivas de crecimiento económico así como de desarrollo de infraestructura.

Varios candidatos se centraron particularmente en las regiones fronterizas que están viviendo en graves condiciones que obstaculizan su crecimiento. A. Soghomonyan propuso zonas libres de impuestos en las regiones fronterizas. B. Sahakyan afirmó que “el condado es la base para todo el estado” y propuso programas especiales para construir infraestructura y acceso a servicios sociales para las comunidades. Aun las más lejanas, según su opinión, deben contar con cierta infraestructura, por ejemplo, de carácter médico.

Para limitar la migración de las comunidades, el Presidente en funciones propuso un programa de crédito a bajo costo para las familias jóvenes, que quisieran construir sus casas en el condado. V. Balasanyan dijo que un programa para las comunidades y la agricultura debe basarse en un principio que permita la autosuficiencia en alimentos de 5 a 7 años en la RNK.

Además de la significancia interna, el papel desempeñado por los expresidentes y por los políticos de Karabaj ha sido desde la década de los noventa muy importante en términos de la vida política de Armenia misma. El primer Presidente de la RNK (1994-1997) Robert Kocharyan luego fue Primer ministro (1997) y Presidente (1998-2008) de Armenia.

Otros políticos de la RNK, incluido el Presidente armenio en funciones Serzh Sargsyan, han también fuertemente influido en el escenario político, no solo de su propia república, sino también de la vecina Armenia. Por tanto, la misión del Centro Europeo de Análisis Político llega a la conclusión de que las elecciones presidenciales en la RNK son de gran importancia, no solo para la RNK, sino también para los países vecinos y para toda la región, en particular, en el contexto de turbulencias geopolíticas en los países de Medio Oriente y la Transcaucasia.

Bases legales y constitucionales

El Presidente de la RNK, en su carácter de jefe de estado, tiene el cargo y las competencias que usualmente se le adscriben a un jefe de estado en sistemas pre- sidencialistas o semipresidencialistas moderados, con el parlamento como con-trapartida (la Asamblea Nacional de la RNK).

El Parlamento puede iniciar el juicio político (art. 71 de la Constitución), pero tendrá éxito solo en caso de que la Corte Suprema considere que los argumentos cuentan con fundamentos legales suficientes para proceder y luego de que la 2/3 parte de los miembros del parlamento vote a favor del juicio político.

El marco legal para las elecciones presidenciales está establecido en la Constitución de Nagorno Karabaj de 1996 y el Código Electoral de 2007.

La Constitución establece que todas las elecciones y referéndums están basados en el principio universal de voto secreto, igualitario, directo y universal (art. 3). El derecho a voto es otorgado a los ciudadanos de la RNK mayores de 18 años, con la excepción de los que sufren discapacidades mentales o están sentenciados a prisión (art. 32). Lo último puede suscitar algunas dudas, ya que excluye a todos los prisioneros, sin ninguna distinción.

El presidente es elegido por un término de 5 años, con derecho a una sola subsiguiente reelección. El candidato a presidente debe ser mayor de 35 años, ser ciudadano de la RNK, con residencia permanente en el territorio de la RNK desde al menos 10 años antes de la elección (art. 62 de la Constitución). Si más de dos candidatos participan en la elección y ninguno obtiene el 50 % de todos los votos válidos, se celebra una segunda vuelta dentro de los 14 días de la primera. Si solo uno de los candidatos participa en las elecciones, solo podrá ser elegido si es votado por al menos el 50 % de los votos emitidos.

Los resultados finales de las elecciones y su legitimidad jurídica son reconocidos por la Suprema Corte de la RNK. El art. 64 de la Constitución introdujo una norma interesante que establece que en caso de graves problemas respecto a alguno de los candidatos, las elecciones podrán posponerse por otros 14 días. El rol de los observadores internos y extranjeros está descrito en detalle en el Código Electoral, lo que garantiza la transparencia y claridad del proceso electoral.

Campaña electoral

Habiéndose reunido con varios representantes de la sociedad civil de la RNK, con los medios de comunicación y con los equipos de los candidatos que participan en la elección, la misión llega a la conclusión de que todos los candidatos tienen iguales posibilidades de presentarles a los votantes sus programas e ideas. Todos los candidatos pudieron participar en debates en igualdad de condiciones, así como también tuvieron todas las posibilidades necesarias para organizar reuniones y otras formas de campaña directa.

Día de la votación

El 19 de julio entre las 8:00 y las 20:00, los miembros de la misión monitorearon la votación en los centros electorales de tres regiones de la RNK (ciudad de Stepanakert, región de Askerán, región de Martuní). Se visitaron cerca del 4 % de todos los centros electorales existentes en el país.

La Comisión Central Electoral de la RNK les proveyó a los observadores de información completa y detallada acerca de los procedimientos electorales, así como también de toda la asistencia necesaria en el cumplimiento de sus deberes.

Se les brindó a los observadores acceso a todos los centros electorales de la RNK, lo que significa que el proceso eleccionario ha sido transparente de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la RNK. La misión, después de realizar sus actividades básicas dentro del OCR llegó a las siguientes conclusiones principales:

- Las elecciones fueron celebradas conforme a las bases legales (la Constitución y el Código Electoral);
- El nivel de preparación de los organismos electorales respondió a los estándares democráticos correspondientes, respecto de la experiencia de la república en organizar elecciones (16 elecciones de varios niveles y 2 referéndums nacionales desde 1991);
- En virtud de los antecedentes sociales, históricos y culturales de la RNK, las elecciones se celebraron en un ambiente calmo y no causaron ningún tipo de tensión política en la sociedad;
- Se puede reconocer la legitimidad de los resultados de las elecciones y la garantía democrática del derecho de todos los ciudadanos de la RNK a expresar sus opiniones y a elegir al jefe de estado;
- Los observadores de todos los candidatos estuvieron presentes en la mayoría de los centros electorales y, si no, se les brindó iguales oportunidades para su registro en calidad de observadores.

La evaluación general de la calidad del trabajo de los centros electorales visitados fue excelente en un 22 % y satisfactoria en un 78 %.

En el 11 % de los centros electorales visitados, el secreto de voto no estuvo plenamente garantizado debido a la falta de espacio suficiente de los lugares utilizados. Sin embargo, los miembros de las comisiones electorales de los centros electorales trataron de mejorar la situación después de las observaciones hechas por los miembros de la misión.

En el 67 % de los centros electorales visitados, la misión encontró varias malas interpretaciones de la ley electoral respecto del sellado de las urnas de boletas electorales. Los miembros de las comisiones electorales de los centros electorales usaron manuales que no describían precisamente el procedimiento de cerrado de las urnas (como lo está en el párrafo 3 del art. 54 del Código Electoral). Posteriormente a la intervención de los observadores, se resolvió el problema en todos los casos encontrados.

Observaciones y recomendaciones

- Las instrucciones para los miembros de las comisiones de los centros electorales deben ser editadas cuidadosamente y cubrir una interpretación más detallada de las reglamentaciones electorales, en particular, en cuanto al secreto de voto y seguridad de las urnas;
- Las condiciones y el tamaño de los edificios en los cuales se ubicaron a los centros electorales pueden ser mejorados, aunque no es fácil teniendo en cuenta que la RNK en un país en desarrollo. En algunos casos, la falta de espacio suficiente pudo llevar a limitar el nivel de confidencialidad del voto, así como también causar que el trabajo de las comisiones y observadores de los centros electorales sea menos eficiente;
- Las observaciones de los observadores extranjeros deben ser verificadas de forma independiente y remitidas a las autoridades electorales, particularmente en el contexto de la situación internacional tensa, a fin de evitar actividades irresponsables de los ciudadanos y entidades extranjeras, interesados en perturbar la estabilidad política del país.

F. DECLARACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN RUSA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE LA RNK

El 19 de julio de 2012, la Elección del Presidente de la República de Nagorno Karabaj (Artsaj) fue celebrada de acuerdo con los artículos 4 y 63 de la Constitución de la República de Nagorno Karabaj.

A los fines de evaluar el proceso de votación y conteo de votos, se invitó a una misión de observación de la Federación Rusa.

Los miembros de la misión confirmaron la transparencia en la preparación y realización de la elección y en el conteo de votos. Los observadores rusos visitaron un gran número de centros electorales en todas las regiones administrativas de la República de Nagorno Karabaj y de la capital Stepanakert. Se les brindó a los miembros de la misión de observación la oportunidad de monitorear el trabajo de la Comisión Central Electoral, los centros electorales y el proceso de conteo de votos. La elección presidencial en la República de Nagorno Karabaj fue celebrada en condiciones de alta rivalidad política e igual acceso a los medios de comunicación.

Algunas deficiencias en el trabajo de las comisiones electorales observadas por la misión fueron, en realidad, de naturaleza técnica y organizativa, y los miembros de las comisiones electorales y las autoridades locales tomaron las medidas para abordarlas sin demora.

Valoramos positivas las fases del voto presidencial. Los votantes votaron en persona. La misión de observación no notó incidentes o irregularidades que pudieran afectar la libre expresión de la voluntad.

El proceso de conteo de votos en los centros electorales fue llevado a cabo de forma transparente. Los observadores pudieron examinar sin restricciones los documentos de la elección y las boleta modelo, las decisiones de las comisiones de la elección y las actas de reuniones.

Como resultado de la votación, la misión de observación rusa reconoce la elección presidencial de la RNK del 19 de julio de 2012 como legítima, transparente, libre, democrática, justa, y en cumplimiento con la legislación electoral de la república, así como también con los estándares internacionales existentes que regulan las elecciones democráticas.

La quinta elección presidencial de la República de Nagorno Karabaj, celebrada sobre una base alternativa con la participación de tres candidatos, demuestra los esfuerzos consecuentes hacia el fortalecimiento de las instituciones de las elecciones democráticas y el desarrollo de la sociedad civil. La concurrencia de los votantes, su motivación y posición cívica muestran el profundo compromiso en el proceso democrático.

Los miembros de la misión notan la importancia de la elección presidencial para el proceso de negociación con los auspicios del Grupo de Minsk de la OSCE, como así también el completo funcionamiento efectivo de las autoridades de Nagorno Karabaj.

Los esfuerzos por construir y mejorar un sistema electoral democrático requieren de atención adecuada por parte de las Copresidencias del Grupo de Minsk de la OSCE y de la comunidad mundial en general, para así contribuir a una resolución rápida y pacífica del conflicto azerí-karabají y traer estabilidad y una paz duradera a la región.

Stepanakert, 20 de julio de 2012

**G. DECLARACIÓN DEL GRUPO DE OBSERVADORES
FRANCESES EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 19
DE JULIO DE 2012 EN LA REPÚBLICA DE NAGORNO KARABAJ,
STEPANAKERT, 17-21 DE JULIO DE 2012**

El 18 de julio, antes de la realización de las elecciones, la Delegación sucesivamente se reunió con los tres candidatos: Arkadi I. Soghomonyan, Vitali M. Balasanyan, Bako S. Sahakyan. Los tres candidatos, después de presentar sus programas, brindaron sus requerimientos precisos.

El día de la elección, el 19 de julio, la Delegación se separó en dos grupos y realizó las actividades de observación en las partes norte, sur y este del territorio. La observación cubrió veinte centros electorales, que agrupan cerca de dos mil empadronados. La recepción fue sumamente cordial y cálida.

La organización de los centros electorales nos pareció que estaba en conformidad en todos los aspectos con los requisitos del Código Electoral: las listas de votantes, conforme de los materiales electorales (urnas y recintos de votación), verificación de las identidades de los votantes, confidencialidad de la votación, presencia de representantes de dos candidatos.

Durante la observación de todas las actividades de votación, no se detectaron infracciones a la ley.

En conclusión, consideramos que las elecciones presidenciales del 19 de julio de 2012 han sido abiertas, transparentes y libres, y por tanto, cumplieron con los requerimientos de las reglamentaciones electorales de la República de Nagorno Karabaj, como así también con los criterios democráticamente aceptados por la comunidad internacional. En este caso, son legítimas y, por consiguiente, deben ser tomadas en consideración.

***PIERRE D'ESPERONNAT
MAURICE BONNOT
JEAN PICOLLEC***

H. INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE NAGORNO KARABAJ 19 DE JULIO DE 2012

Daniel Hamilton

Este es el informe personal de Daniel Hamilton, observador independiente de la elección, en cuanto a la realización de la elección presidencial que tuvo lugar en Nagorno Karabaj el 19 de julio de 2012. No se ofreció ni se aceptó pago por la tarea de la misión de observación de las elecciones.

Este informe es redactado sin perjuicio de los argumentos acerca del estatus legal futuro del territorio de la República de Nagorno Karabaj, cuyo actual territorio está codificado en las conversaciones para el cese de fuego de 1994, presididas por la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). Si bien la República de Nagorno Karabaj funciona en carácter de estado independiente, permanece de iure parte de la República de Azerbaiyán.

El Gobierno de Azerbaiyán ha declarado que todos los observadores extranjeros de las elecciones serán considerados de ahora en adelante personas no gratas y se les prohibirá entrar al país en el futuro.

La elección

Se establecieron 274 distritos electorales, además de un centro electoral en Ereván para que los residentes de Nagorno Karabaj en Armenia puedan votar. No se dispuso la votación por representación o correo postal.

Los centros electorales estuvieron abiertos desde las 8:00 hasta las 20:00. El número total de votantes empadronados fue de 98.909, de los cuales 72.833 emitieron su voto, lo que representó un resultado del 73,64 %.

El resultado final, como anunció la Comisión Central Electoral de Nagorno Karabaj, fue el siguiente:

- Bako Sahakyan (titular) - 47.085 (66,7 %)
- Vitali Balasanyan - 22.966 (32,5 %)
- Arkadi Soghomonyan – 594 (0,8 %)

Alcance de las observaciones

Durante el curso del día de la elección, se visitaron los centros electorales 10, 33, 17, 5, 3, 38 y 19. Los centros electorales visitados fueron los centros electorales urbanos en Stepanakert y Vank, y las localidades rurales en la región de Martakert.

Tuve la oportunidad de reunirme con el titular Presidente Bako Sahakyan y de visitar su sede de campaña. También pude reunirme con el jefe de campaña de Vitali Balasanyan. No me reuní con Arkadi Soghomonyan o alguno de sus representantes de campaña, más allá de los observadores presentes oficiales en los centros electorales.

Observaciones positivas

Con casi 74 %, la concurrencia de los votantes excedió la observada en la mayoría de los países de Norte América y de los estados miembro de la Unión Europea. El equipo de los centros electorales demostró un conocimiento ejemplar en cuanto a los procedimientos y un claro compromiso de adherir y respetarlos con celo.

No se obstaculizó de ninguna forma la tarea de los observadores de la elección. Los observadores personalmente seleccionaron los centros electorales que deseaban visitar el día de la elección y no se les advirtió a los equipos de los centros electorales de las visitas de los observadores.

Se exhibieron carteles oficiales e información biográfica de los tres candidatos en el interior de cada centro electoral. La información estaba exhibida de manera uniforme, sin darle preferencia a ninguno de los candidatos en cuanto al tamaño o preeminencia del material de la elección.

En ningún caso se exhibieron carteles o material promocional ya sea dentro o en una localidad inaceptablemente próxima al centro electoral.

Una lista de todos los votantes cualificados para emitir su voto en cada lugar fue exhibida de forma prominente en la entrada de cada centro electoral.

Los apoderados de Bako Sahakyan y Vitali Balasanyan estuvieron presentes en cada centro electoral. En el caso de algunos centros electorales fuera de Stepanakert, estuvieron ausentes fiscales de Arkadi Soghomonyan.

Se les pidió a todos los votantes que provean identificación fotográfica antes de la emisión del voto. En cada caso, este requerimiento de identificación fue cumplido por el votante con la presentación de un pasaporte armenio.

Los recintos de votación no contaron con suficiente atención y no eran adecuados para salvaguardar la privacidad del votante al momento de la emisión del voto.

Los funcionarios electorales adoptaron medidas sólidas para asegurar que las boletas electorales no fueran falsificadas. En cada centro electoral, el reverso de cada boleta contenía la firma de tres miembros del equipo del centro electoral (cuya responsabilidad iba rotando a lo largo del día) y el sello oficial del centro electoral.

Antes de comenzar con el conreo, las boletas no usadas fueron destruidas públicamente y puestas en sobres sellados.

Se retiraron los sellos de las urnas en presencia de todos los observadores internacionales y de los supervisores de conteo de Bako Sahakyan, Vitali Balasanyan y Arkadi Soghomonyan.

Durante el procedimiento del conteo, cada boleta fue exhibida a los miembros de la comisión electoral local y los supervisores de conteo de Bako Sahakyan, Vitali Balasanyan y Arkadi Soghomonyan.

Observaciones negativas

Si bien todas las urnas estaban firmemente selladas, el método utilizado para sellarlas no era uniforme. Algunas, por ejemplo, estaban selladas con lazos de plásticos solamente mientras que otras tenían un sello de plástico y otro de papel. Se requiere uniformidad en este aspecto para futuras elecciones.

En algunos centros electorales, los equipos de conteo tomaron asiento inmediatamente al lado de las urnas. En muchos casos, esto incluyó aplicar el mecanismo de plástico que permitió a los votantes poner sus boletas en la urna. Aunque ningún votante informó que se sentía incómodo con esta práctica, se deben tomar medidas para minimizar el nivel de contacto físico de los equipos de las elecciones con la urna mientras se realiza la votación.

Un observador de Vitali Balasanyan denunció cierta hostilidad hacia los esfuerzos de campaña de su candidato en comunidades rurales. Esta hostilidad no provino de la policía o empleados estatales, sino de los partidarios de los poblados que apoyaban la candidatura de Bako Sahakyan. El Gobierno quizás desee implementar más campañas de información de las elecciones con mayor anticipación a fin de asegurar que todos los ciudadanos tomen consciencia de la importancia de permitir una elección multipartidaria.

En caso de las localidades rurales, los centros electorales no eran de fácil acceso para los votantes con discapacidades físicas (es decir, ubicadas al final de una escalera o en patios mal pavimentados). Se deberán revisar cada uno de los centros electorales para asegurarse de que este problema en el futuro sea solucionado.

Las boletas solo estaban disponibles en idioma armenio. En un caso, un votante, que solo podía leer en ruso, necesitó ayuda del equipo de las elecciones para poder sufragar. En el futuro, sería recomendable que las boletas estuvieran disponibles en los idiomas ruso y azerí para ayudar a los votantes de ambas minorías étnicas y a los que no saben o tienen muy poco conocimiento del idioma armenio en la emisión de sus votos.

Si bien los funcionarios de las elecciones adhirieron escrupulosamente a las normas y establecieron que debía marcarse una “V” en el casillero de la derecha del nombre del candidato elegido, este mecanismo resultó ser innecesariamente inflexible en la práctica.

Los observadores identificaron numerosos casos donde las boletas que demostraban la clara intención del votante eran descontadas debido a que se había marcado con otra marca distinta a la “V” en el casillero del candidato elegido.

De forma similar, se descartó la boleta de un votante que indicaba una intención positiva de votar por un candidato en particular y no a los otros (es decir, tachando los nombres de los candidatos que no deseaba votar).

La descalificación de dicha boleta fue, sin embargo, realizada después de la discusión que mantuvieron los miembros de la comisión electoral local y los observadores de Bako Sahakyan, Vitali Balasanyan y Arkadi Soghomonyan y su pleno consentimiento a dicha descalificación.

Calculando, este problema impactó aproximadamente al 0,25 % del total de boletas electorales (no incluidas las que fueron intencionalmente dañadas por los votantes).

En el futuro, el equipo de conteo, tras consultar a los representantes de los candidatos, debería poder aceptar como válido cualquier voto donde esté clara la intención del votante.

Conclusión

Sin perjuicio de las discusiones sobre el estatus legal del territorio, puede considerarse que la elección presidencial celebrada en Nagorno Karabaj el 19 de julio de 2012 fue libre, clara y de acuerdo con los estándares electorales establecidos en los estados miembro de la Unión Europea. Para el caso de cada observación negativa hecha, se pueden tomar medidas simples para remediar los problemas identificados.

Los funcionarios en Nagorno Karabaj han demostrado buena predisposición para aceptar y actuar de acuerdo con las críticas realizadas respecto de la realización de las elecciones. Si bien la OSCE rechazó la invitación para enviar una delegación de control de la realización de las elecciones, Nagorno Karabaj debe continuar procurando su participación en misiones de observación de elecciones futuras.

ANEXO 14

Informes sobre los Resultados de las Elecciones Parlamentarias de la República de Nagorno Karabaj (23 de mayo de 2010)

A. INFORME DE LA DELEGACIÓN DE MONITOREO INDEPENDIENTE AMERICANO-BELGA, LIDERADA POR EL GRUPO DE DERECHO Y POLÍTICAS INTERNACIONALES PARA LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS DE NAGORNO KARABAJ DEL 23 DE MAYO DE 2010

Resumen

Las observaciones realizadas por la Delegación de Monitoreo Independiente Americano-Belga indican que las Elecciones Parlamentarias de Nagorno Karabaj celebradas el 23 de mayo de 2010 fueron realizadas de manera libre, clara y transparente. La Comisión Central Electoral supervisó los preparativos electorales y la votación de forma eficiente. Sobre la base de la información recabada durante la misión de corto plazo, las actividades de las autoridades electorales, los partidos políticos y los candidatos durante las elecciones estuvieron conforme a los estándares internacionales aceptados. Las observaciones de nuestras misiones proveen sólidos indicios que Nagorno Karabaj continúa progresando firmemente en el establecimiento y mantenimiento de una democracia sana y estable.

El ambiente de la elección observada era tranquilo y ordenado. No hemos observado ni recibido informes de irregularidades significativas en el proceso de la votación. Tampoco hemos recibido informes de irregularidades significativas en el período preelectoral.

La Delegación de tres personas se reunió con representantes de los cuatro partidos políticos más importantes, el Presidente de la Comisión Central Electoral, varios funcionarios locales del Gobierno, representantes de organizaciones no gubernamentales y periodistas. La Delegación visitó ocho sitios de elecciones ubicados en siete de las ocho regiones electorales más importantes y no encontró irregularidades significativas en los sitios visitados.

Ambiente de la elección

Las elecciones son un proceso político y técnico. El aspecto técnico abarca la administración de la elección, la logística, los materiales electorales necesarios y el programa de instrucción para el votante utilizado para el empadronamiento

y la votación. El componente político incluye temas relacionados con las restricciones sobre competición, el grado de compromiso del votante y el acceso del ciudadano a la información sobre los candidatos.

Los ciudadanos de Nagorno Karabaj con los que nos reunimos, desde los votantes hasta los funcionarios electorales de las ciudades y pueblos, funcionarios públicos del más alto nivel, de forma coincidente, expresaron confianza y una firme convicción de que las elecciones de Nagorno Karabaj se celebran de manera libre y clara. Aun aquellos quienes expresaron su descontento con algunas de las políticas elegidas por su gobierno acordaron que estas fueron realizadas a través de un proceso justo y democrático. Varios ciudadanos de Karabaj expresaron orgullo por los logros democráticos, ya que estos superaron el nivel de democracia que existe en varios países vecinos.

Se informó que la atmósfera de la campaña electoral era tranquila. Ninguno de los candidatos entrevistados opinó que los votantes no habían tenido suficiente información sobre los candidatos o partidos políticos o que se haya dado preferencia desleal a un candidato o partido específico en la esfera de acceso a los medios de comunicación. No hubo informes de amenazas, intimidaciones o influencias indebidas que pudieran interferir con la clara preferencia personal de los votantes en las urnas. La Delegación no detectó ninguna sensación de temor, intimidación u hostilidad hacia los candidatos o votantes potenciales. No hubo informes de medidas de seguridad u otras presiones externas que pudieran afectar la concurrencia del votante.

Las normas de la CCE estaban en vigencia para asignar el tiempo y el espacio de los medios de comunicación de Nagorno Karabaj con el fin de proveer acceso igualitario a los candidatos y a los partidos. Ninguno de los candidatos con los que hablamos informó infracciones a estas normas. Tampoco recibimos informes en cuanto a que el Gobierno haya usado mal los medios de comunicación para afectar de forma desleal la elección, si bien algunos ciudadanos opinaron que la relativa debilidad de los medios de comunicación privados tiene el efecto de fortalecer la voz del gobierno en funciones y de acallar la voz de la oposición. El Gobierno y los funcionarios de los partidos a los que entrevistamos acordaron de forma unánime que los partidos y los candidatos tenían amplias y abiertas oportunidades de presentar sus opiniones a los votantes en foros públicos en vivo.

Ley electoral y procedimientos

La elección de 2010 es la quinta elección parlamentaria de Nagorno Karabaj desde 1991. Estas elecciones fueron monitoreadas por alrededor de 90 observadores internacionales de 14 países, incluidos Canadá, Rusia, Armenia, Argentina, Países Bajos, Alemania, la República Checa, Dinamarca, Irlanda, Francia y Estados Unidos.

Los candidatos fueron propuestos por los partidos políticos de acuerdo con el sistema de proporcionalidad y en los distritos de votación, de acuerdo con el sistema de mayorías. De las bancas de la Asamblea Nacional, 17 diputados son elegidos a través del sistema de proporcionalidad de la lista de candidatos propuesto por cada partido, y 16 diputados, por el sistema de mayorías, uno por cada uno de los 16 distritos electorales. Los 16 distritos electorales comprendieron 273 centros electorales. Las listas empadronadas de la Comisión Central Electoral incluían 4 partidos políticos, Madre Patria Libre, Partido de la Unión Democrática de Artsaj, la FRA-Dashnaksutyún y el Partido Comunista de Artsaj.

Para las 16 bancas por mayoría, se propusieron 40 candidatos. De estas, 22 por grupos no partidarios y 18 fueron propuestos por partidos políticos. 6 candidatos representan al partido Madre Patria Libre, 4 representan al Partido Unión Democrática de Artsaj, 5 representan a la FRA - Dashnaksutyún, 1 representa al Partido Comunista de Artsaj, 1 representa al partido Nuestro Hogar es Armenia y 1 representa al partido Demócrata-Cristiano.

Día de las elecciones

La Delegación visitó ocho sitios de elecciones ubicados en siete de las ocho regiones electorales y encontró que la elección estaba bien organizada en sentido técnico. Los miembros de la Delegación no recibieron quejas de los ciudadanos, candidatos o funcionarios acerca de la validez de los procedimientos o resultados de la votación. El clima general en los lugares de la votación era tranquilo, positivo y eficaz. No se registró intimidación o clima de temor o incertidumbre por parte de los votantes. La policía estaba presente en casi todos los lugares de la votación visitados por la Delegación, y estaba ubicada adecuadamente frente a los centros electorales. Los funcionarios entendieron que debían proveer seguridad a los votantes y a los funcionarios de la elección y no hubo quejas sobre la conducta policial. No se registraron intimidaciones o alguna otra forma de presión por parte de la policía hacia los votantes o el proceso de votación.

Las comisiones electorales en los lugares de la votación desempeñaron bien su trabajo en términos de organización y realización del evento. Los comisarios electorales estaban, en líneas generales, bien preparados; todos estaban familiarizados con los procedimientos requeridos y no recibimos ninguna queja concerniente a la actuación de los funcionarios electorales. Los materiales necesarios para la votación, incluidos los padrones, suministros y boletas llegaron en debido tiempo y en cantidades suficientes. Se exhibió también información sobre los candidatos que serían elegidos por mayoría fuera de casi todos los lugares de la votación y ningún representante de los candidatos se quejó por tratamiento preferencial en este sentido.

En la mayoría de los lugares de la votación visitados por la Delegación estaban exhibidas, de manera visible, las instrucciones estándar para la votación y las normas electorales. Un pequeño lugar de votación rural no recibió los materiales impresos en el debido tiempo para el día de la elección; no obstante, elaboró instrucciones simples que permitieron a los votantes contar con la información básica necesaria para votar. Hablamos con varios votantes de distintas edades y ninguno de ellos expresó preocupación o confusión acerca de las instrucciones provistas en este centro.

Los padrones eran generalmente precisos y en todos los casos estaban exhibidos de forma visible en los sitios de la votación. Se proveyeron de recintos privados de votación en todos los lugares de la votación excepto en uno. Los funcionarios de la elección nos informaron que no pudieron conseguir el recinto de tres lados estándar debido a la escasez. El reemplazo del recinto, un atril, era insuficiente para la privacidad, pero durante nuestra observación, ningún votante se quejó en cuanto a que esto le impidiera poder sufragar libremente.

La Delegación observó un conteo de votos. En esta instancia, el conteo fue realizado de acuerdo con las normas. La Delegación no recibió quejas acerca del conteo por parte de los candidatos o de los ciudadanos. Los observadores de los candidatos fueron autorizados a presenciar el conteo supervisado por nuestra Delegación y los comisionados electorales en los lugares de la votación que visitamos en repetidas ocasiones confirmaron que los observadores registrados pudieron con total libertad supervisar los conteos de votos.

En un aspecto, las condiciones de los lugares de la votación visitados por nuestra Delegación no eran congruentes con las reglamentaciones electorales. Si bien el artículo 24(3) del Código Electoral de la RNK prohíbe a los individuos de reunirse en grupos en día de la elección dentro de un radio de 50 metros del lugar de la votación, este requisito en raras ocasiones fue aplicado en los lugares de la votación que supervisamos. En la mayoría de los lugares de la votación, grupos de ciudadanos se congregaron y conversaron en pequeños grupos respetando el límite de los 50 metros.

Ninguno de estos grupos hizo campaña política en ese momento ni molestaron ni hemos sido informados de que hayan influido negativamente en el proceso de elección. Por el contrario, los grupos mostraron ser la consecuencia natural de un lectorado que estaba disfrutando del proceso democrático. Sugerimos que se considere clarificar la ley existente o reforzar su aplicación.

Conclusión

Nagorno Karabaj continúa progresando en la construcción de la democracia, y sus autoridades han procurado los mejores esfuerzos para realizar las elecciones

del 2010 por medios democráticos. Muchos de los ciudadanos que conocimos reconocían este progreso. Nuestra observación de forma sistemática reveló el deseo y el compromiso de un proceso electoral limpio y transparente. Ninguna elección es perfecta y aquí, como en cualquier otra parte, hubo algunas áreas menores para mejora. No obstante, nuestras observaciones, aunque necesariamente limitadas, indican que la última elección más reciente de Nagorno Karabaj fue realizada de manera libre y limpia. De hecho, no encontramos prueba en contrario. Basándonos en nuestras observaciones, anticipamos que la experiencia colectiva de los controles presentes en estas elecciones ofrecerá una confirmación más integral de las condiciones vivenciadas.

La Delegación

La Delegación está compuesta por miembros con amplia experiencia en asuntos internacionales, políticos y de derechos humanos. Michael Kovaka, quien lideró la Delegación Independiente de Monitoreo Americano-Belga es el Consejero Ejecutivo del Grupo de Derecho Internacional Público y Políticas, y un abogado y defensor constitucional experimentado en la libertad de expresión y libertad de prensa en los Estados Unidos, Kerstin Mikalbrown es una Asociada Sénior de Investigación para el Grupo de Derecho Internacional Público y Políticas, Marieke de Hoon es Codirectora de la oficina de los Países Bajos del Grupo de Derecho Internacional Público y Políticas, e investigadora y conferencista en Derecho Internacional Público y Derecho Penal Internacional en la Universidad Libre de Amsterdam.

Reuniones

Bako Sahakyan, Presidente de la República de Nagorno Karabaj
Ashot Gulyan, Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Nagorno Karabaj
Georgy Petrosyan, Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Nagorno Karabaj
Spartak Tevosyan, Viceprimer ministro de la República de Nagorno Karabaj
Ararat Danielyan, Presidente de la Suprema Corte de la República de Nagorno Karabaj
Sergey Nasibyan, Presidente de la Comisión Central Electoral
Vazkén Mikaelyan, Alcalde de Stepanakert
Ara Pluzian, Representante del partido Dashnaktsutyún
Artur Tovmasyan, Representante del partido Madre Patria Libre
Vahram Atanesyan, Representante del partido Unión Democrática de Artsaj

Hrant Melkumyan, Jefe del partido Comunista de la RNK
Representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Instituto para la Diplomacia del Pueblo, Sucursal de Stepanakert de la Universidad de Moscú, Centro de Recursos de ONG, Universidad de Artsaj, Artsaj Intelligentsia, Stepanakert Press Club, DEMO, Centro de Cooperación Internacional, Centro de Desarrollo Humano, Asociación Médica de Karabaj, Organización de Jóvenes Polítólogos y Refugiados de Karabaj de Azerbaiyán.

Este informe cubre las actividades relacionadas con las elecciones que tuvieron Sociedad antes de la partida de la Delegación de Nagorno Karabaj, al mediodía del 24 de mayo de 2010.

STEPANAKERT, 24 DE MAYO DE 2010

B. INFORME DE LA DELEGACIÓN FRANCESA SOBRE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DEL 23 DE MAYO DE 2010

Las elecciones fueron celebradas de acuerdo con las normas aceptadas por el Derecho Internacional. Si bien no asistimos a la campaña electoral, los contactos con los partidos políticos revelaron que el sistema multipartidario se estaba desarrollando (se nos informó que las reuniones tuvieron lugar en el ámbito local, en distritos pequeños). Más aún, la prensa aparentemente jugó un papel importante mediante los distintos diarios de los partidos y la organización por primera vez de un debate televisivo, dos días antes de las elecciones, en el que participaron 4 formaciones.

En comparación con elecciones anteriores, los observadores que ya han participado en el monitoreo de otras votaciones notaron mejoras en la organización y en el funcionamiento de las actividades de voto; los padrones eran más precisos (menos omisiones); mejoras en los mecanismos de llamamiento; materiales perfectamente adecuados (boletas electorales, urnas); los pasaportes de los votantes tenían foto.

Sin embargo, se pueden introducir ciertas mejoras:

- Limitación en el número de los votantes empadronados en cada centro electoral (como ejemplo, 2072 votantes empadronados y 187 soldados en Hadrut) estos números parecen difíciles de manejar;
- Accesibilidad de los ancianos y minusválidos a los lugares de la votación (escaleras), dificultad en el acceso a ciertos lugares;
- Algunos lugares de la votación están colmados de gente (libertad de

movimiento reducida);

- Por el contrario, se redujeron los horarios para los lugares pequeños de la votación.

El funcionamiento de la misión de observadores de la elección podría mejorarse mediante la asignación de la misión al territorio electoral (posible por sorteo).

Pierre d' Esperonnat,
Asociación francesa de Doctores en Derecho
Maurice Bonnot,
Instituto de Democracia y Cooperación
Michel Poret,
Asociación francesa de Doctores en Derecho
Alain Fresnel,
Asociación Independiente ECTI

Stepanakert, 23 de mayo de 2010

**C. MISIÓN INTERNACIONAL DE OBSERVACIÓN DE LAS
ELECCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NAGORNO KARABAJ
23 de mayo de 2010**

Nosotros, en carácter de uno de los equipos alemanes de observación de las elecciones, nos gustaría agradecer al Gobierno de Nagorno Karabaj por la cordial invitación para observar las elecciones de la Asamblea Nacional del 23 de mayo de 2010. Especialmente quisiéramos agradecer a nuestro conductor e intérprete, quienes fueron de una ayuda muy valiosa.

A fin de que podamos ofrecer una organización aún mejor de la observación de la elección, nos gustaría destacar los siguientes puntos:

- Así, pensamos que es necesario contar con una fecha predefinida para que todos los observadores se reúnan para coordinar, de forma conjunta, las tareas. En esta reunión, debe proveerse de todo el material informativo necesario (códigos electorales, lista de los distritos electorales en diferentes idiomas).

- El día de la elección, observamos el proceso de votación en uno de los centros electorales de Stepanakert (6.01) y varios centros electorales en el valle de Tartar hasta Karvachar (14/18; 14/17; 14/15; 14/3; 14/14; 14/01). El proceso de conteo que observamos en Kichan (10/05).

- En líneas generales, no observamos irregularidades graves. Fue destacable la participación activa de los votantes como así también de las comisiones electorales (por ej., la concurrencia, la atención prodigada por los miembros de las comisiones electorales, la atmósfera amistosa y cooperativa).

- Lo que nos sorprendió fue que observamos más irregularidades en el centro electoral de Stepanakert que visitamos que en los de las áreas rurales (el centro estaba colmado de gente, falta de organización en el proceso de votación, más de una persona en el recinto de votación, incluso discusiones dentro del recinto de votación).

- En los centros electorales más pequeños que visitamos, el proceso de votación estaba bien organizado. En algunos centros electorales, había incertidumbre o razones técnicas, aun así por qué el proceso de votación no podía implementarse como estaba estipulado. Por ejemplo, las posibilidades de votar de los que no pudieron concurrir personalmente a los centros electorales. Si bien en algunos centros este punto no estaba claro, en otros, el procedimiento correcto estaba claro pero, por razones técnicas no podía aplicarse. Otros temas que nos gustaría resaltar son las distintas formas de sellado (en algunos centros electorales solo había tiras plásticas rojas sobre las urnas, en otros, también había papel sellado), había en una de las áreas observadas solo un candidato, y en algunos centros electorales, había material de campaña exhibido.

Respecto del proceso de conteo que observamos, se llevó a cabo como se había establecido.

En suma, podríamos hacer hincapié en que todo el proceso de votación estaba avanzado y conforme los principios democráticos, especialmente si lo comparamos con las experiencias de observación en otros países postsoviéticos, ya que cumplió con un alto nivel democrático.

Firmado por:

Christian Kolter,

Estudiante graduado de Bremen University

Beate Eschment,

Humboldt University,

Profesor en Berlín,

experto en Asia Central

Franziska Smolnik,

Asistente de investigación,

Instituto Alemán para Asuntos Internacionales y Seguridad

D. CONCLUSIÓN DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES SOBRE LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RNK

El 23 de mayo de 2010, se celebraron las elecciones de diputados de la Asamblea Nacional de la RNK en la República de Nagorno Karabaj de conformidad con el Código Electoral.

El proceso de las elecciones fue monitoreado por 124 observadores internacionales de Argentina, Armenia, Alemania, Dinamarca, Irlanda, Canadá, Países Bajos, República de Moldavia, Rusia, República de Abjasia, República de Osetia del Sur, Eslovaquia, Estados Unidos, Francia y la República Checa. Entre ellos se encontraban varios exparlamentarios y parlamentarios actuales, representantes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y humanitarios. Se acreditaron más de cuarenta representantes de los medios de comunicación de diferentes países para cubrir el proceso eleccionario.

Los observadores mantuvieron reuniones con representantes de todos los partidos y varios candidatos, miembros de la Comisión Central Electoral, periodistas y representantes de organizaciones no gubernamentales locales.

El día de las elecciones, los observadores visitaron varios distritos electorales y participaron en el proceso de conteo de votos.

Según el monitoreo de las elecciones, los observadores verificaron lo siguiente: Los preparativos, implementación y resumen de los resultados de las elecciones de la Asamblea Nacional de la RNK fueron realizados de acuerdo con el Código Electoral de la RNK del 8 de diciembre de 2004 (enmendado en 2007, 2009, 2010).

Se organizaron 16 distritos electorales y 272 centros electorales en el territorio de la República de Nagorno Karabaj y uno en la oficina de Representación Permanente en Ereván para los ciudadanos de RNK que estaban de visita en Armenia.

En el padrón, se incluyeron 94 857 votantes.

Las elecciones para las 33 bancas de la Asamblea Nacional de la RNK fueron realizadas de acuerdo con los sistemas electorales de proporcionalidad (17 bancas) y mayoría (16 bancas).

Cuatro partidos solicitaron la participación en las elecciones, y la Comisión Central Electoral de la RNK registró las listas de los cuatro. Se propusieron 40 candidatos en 16 distritos electorales por sistema de mayorías, 18 de partidos, 7 por iniciativa cívica.

La boleta para las elecciones de la Asamblea Nacional por sistema de proporcionalidad contenía los nombres de los partidos en orden alfabético, así como también apellido, primer nombre, segundo nombre de los primeros tres

candidatos de la lista.

La boleta para las elecciones de la Asamblea Nacional por sistema mayorías contenía apellidos, primer nombre, segundo nombre de los candidatos en orden alfabético (por apellido) y los nombres de los partidos proponentes, y en caso de una iniciativa civil, el término “iniciativa cívica”.

Como omisión, vale mencionar que el sistema computarizado de elaboración de registros (padrones) no funcionaba plenamente en estas elecciones. Por esta razón, los apellidos de algunos votantes no aparecían en los padrones. Por ello, se empleó tiempo adicional para recibir la confirmación en papel de la Policía de la RNK, para que pudieran votar.

Las elecciones se realizaron en una atmósfera tranquila, no se repararon infracciones graves, ya sea en la registración de los candidatos, la organización de la votación o en el procesamiento de los votos o en el transporte de los protocolos del conteo de votos desde los centros electorales hasta las comisiones electorales (ciudad) regionales, y desde ahí al CCE.

Durante el día de las elecciones, se informaba sobre la concurrencia de los votantes cada 3 horas. Finalmente, la participación de los votantes se completó...

Los votantes con los que nos reunimos no expresaron reclamos respecto de la organización de las elecciones y de la cobertura mediática.

En líneas generales, el 23 de mayo de 2010, las elecciones de la Asamblea Nacional de la RNK fueron transparentes, conforme a los estándares democráticos y pueden considerarse como otro paso hacia la consolidación de la democracia en la RNK.

Firmado por:

Bo Carstens,

Dinamarca, Profesor de Copenhagen University

José Ameghino Arbo,

Argentina, Miembro del Congreso Nacional de la Argentina

Sergio Nahabedian,

Argentina, Ex miembro de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,

Argentina

Frantishek Mikloshko,

Primer Presidente de la Asamblea Nacional de Eslovaquia,

MP Martin Mahdal,

República Checa, Productor para la TV checa

23 de mayo de 2010, Stepanakert

ANEXO 15

Reconocimiento del Derecho de Autodeterminación de la RNK

A. RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DEL ESTADO DE RHODE ISLAND

En apoyo a los esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en aras del desarrollo de una nación libre e independiente

EN LA SESIÓN DE ENERO DE LA ASAMBLEA GENERAL, A.D. 2012

Presentado por:

*Representantes Fox, Mattiello,
Corvese, McNamara, y Bennett*

Fecha de presentación: 17 de mayo de 2012

Remitido a: Lectura y aprobación.

POR CUANTO, la región de Artsaj, conocida también como Nagorno Karabaj, está situada en la Transcaucasia y ha sido históricamente territorio armenio, poblada por una mayoría abrumadora de armenios; y

POR CUANTO, en 1923 la dictadura comunista de Iósif Stalin, violando los derechos humanos, nacionales, territoriales del pueblo armenio, anexó parte de la región de Artsaj que estaba compuesta por un 95 % de población armenia y la unió a la región del Azerbaiyán Soviético;

POR CUANTO, por décadas, los armenios en Nagorno Karabaj, habiendo sido arbitrariamente separados de Armenia y forzados a estar bajo la administración azerí soviética, pacíficamente manifestaron a favor de la independencia nacional y la libertad individual y en contra de la represión y discriminación azerí; y

POR CUANTO, en los años que precedieron a la Declaración de Independencia de la República de Nagorno Karabaj, estas manifestaciones pacíficas fueron reprimidas por las fuerzas azeríes soviéticas, quienes no permitían el restablecimiento de la independencia nacional del pueblo de Nagorno Karabaj;

POR CUANTO, durante los actos violentos y represivos conducentes al nacimiento de la República de Nagorno Karabaj, los armenios fueron muertos en Sumgait (febrero de 1988), Kirovabad (noviembre de 1988) y Bakú (enero de 1990), por fuerzas azeríes soviéticas. Más de 350.000 armenios fueron forzosamente deportados desde Azerbaiyán; y

POR CUANTO, en julio de 1988, en los meses de la tragedia de Sumgait, el Senado de los Estados Unidos unánimemente aprobó la Enmienda 2690 del Año Fiscal 1989, Proyecto sobre las Apropiaciones de operaciones extranjeras (H.R. 4782), concerniente al conflicto de Karabaj y convocando al Gobierno Soviético a “respetar las aspiraciones legítimas del pueblo armenio...”, y notando que “docenas de armenios han sido asesinados y cientos heridos durante los recientes disturbios...”; y

POR CUANTO, los armenios de Nagorno Karabaj no deben ser desalentados en su sueño de independencia nacional ni negárselo, a la vez que no debe aniquilarse por medio de la violencia y la represión su deseo intrínseco de libertad individual; y

POR CUANTO, el 10 de diciembre de 1991, a pesar de la continua violencia contra el pueblo de Nagorno Karabaj, un referéndum popular que reclamaba la república se llevó a cabo durante el proceso de desintegración de la Unión Soviética;

POR CUANTO, conforme la celosa supervisión de más de 50 observadores internacionales y en plena conformidad con las normas internacionales para elecciones libres y transparentes, más del 80 % de los votantes cualificados en Nagorno Karabaj emitieron su voto. 98 % de las boletas eligieron, de forma abrumadora, la independencia nacional y la libertad individual, y de este modo, eligieron el camino de la democracia después de décadas de control comunista; y

POR CUANTO, la población de Nagorno Karabaj entonces celebró elecciones directas, libres y democráticas para su parlamento;

POR CUANTO, el 6 de enero de 1992, el primer parlamento de Nagorno Karabaj libremente elegido adoptó la Declaración de Independencia de la República de Nagorno Karabaj;

POR CUANTO, desde los inicios de su formación, los organismos gubernamentales elegidos libremente han procurado sus mejores esfuerzos, de forma continua, en aras de la construcción de una sociedad abierta y democrática mediante elecciones libres y transparentes, confirmadas por observadores internacionales; y

POR CUANTO, desde la firma del acuerdo de cese de fuego con Azerbaiyán en 1994, después de tres años de conflicto armado, se constató en la República de Nagorno Karabaj significativos progresos en el desarrollo económico y humanitario posguerra;

POR CUANTO, a pesar del acuerdo de cese de fuego de 1994, la seguridad y la soberanía de la República de Nagorno Karabaj continúan siendo amenazadas por tensiones de la región y actos hostiles;

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE, que esta Cámara de Representantes del estado de Rhode Island y Providence Plantations por la presente alienta los continuos esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en aras del desarrollo de una nación independiente que garantice a sus ciudadanos los derechos inherentes a una sociedad libre e independiente; y asimismo,

SE RESUELVE, que esta Cámara apoya el férreo compromiso permanente de la República de Nagorno Karabaj con la comunidad internacional y sus esfuerzos por lograr una solución final a los problemas regionales existentes, y por establecer la paz y estabilidad en una región estratégicamente importante del Cáucaso Sur; y además,

SE RESUELVE, que esta Cámara respetuosamente insta al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América a reconocer la independencia de la República de Nagorno Karabaj y a alentar a las naciones vecinas de la República a promover y mantener relaciones pacíficas con el pueblo de la República de Nagorno Karabaj. Asimismo instamos a los líderes de nuestro país a continuar promoviendo la re-habilitación humanitaria y económica de la República de Nagorno Karabaj y a apoyar plenamente el desarrollo permanente de una sociedad libre y democrática, con todas las ventajas políticas, sociales y económicas que tal sociedad libre y democrática brinda a sus ciudadanos; y asimismo,

SE RESUELVE, que esta Cámara insta a los Estados Unidos de América a apoyar el fortalecimiento y solidez de nuestra relación del país con la República de Nagorno Karabaj y sus ciudadanos, tanto cultural como económicamente, para asegurar la supervivencia continua del crecimiento en expansión de la libertad y la democracia; y asimismo,

SE RESUELVE, Que se autorice y se instruya a la Secretaría de Estado a comunicar copias debidamente certificadas de esta resolución al Presidente de los Estados Unidos y a la Delegación Congresional.

**B. COMMONWEALTH DE MASSACHUSETTS
RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DEL ESTADO DE
MASSACHUSETTS**

En apoyo al derecho de autodeterminación y a los esfuerzos por desarrollar su democracia de Nagorno Karabaj

Fecha de presentación: 6 de agosto de 2012

POR CUANTO, Artsaj, conocida también como Nagorno Karabaj, está situada en la Transcaucasia y ha sido históricamente territorio armenio, poblada por una mayoría contundente de armenios;

POR CUANTO, por décadas los armenios en Nagorno Karabaj habiendo sido separados de Armenia por la dictadura comunista de Iósif Stalin y forzados a estar bajo la administración azerí soviética, pacíficamente se manifestaron a favor de la autodeterminación y la libertad individual, y fueron reprimidos violentamente por las fuerzas azeríes soviéticas, que incluyeron las matanzas de armenios étnicos en Sumgait (febrero de 1988), Kirovabad (noviembre de 1988) y Bakú (enero 1990) y la deportación forzada de más de 350.000 armenios de Azerbaiyán;

POR CUANTO, el 10 de diciembre de 1991, a pesar de estos permanentes actos de violencia contra el pueblo de Nagorno Karabaj, se llevó a cabo un referéndum popular en el cual más del 80 % de los votantes cualificados en Nagorno Karabaj emitieron su voto y el 98 % de esos votos apoyaron, de forma abrumadora, la independencia, y de este modo, eligieron el camino de la democracia y la libertad después de décadas de control azerí comunista;

POR CUANTO, desde los inicios de su formación los organismos gubernamentales elegidos libremente han procurado sus mejores esfuerzos, de forma continua, en aras de la construcción de una sociedad abierta y democrática mediante elecciones libres y transparentes, confirmadas por observadores internacionales, que han también constatado un progreso significativo en desarrollo económico y humanitario;

POR CUANTO, el 19 de julio de 2012, este proceso de desarrollo democrático avanzó un paso más cuando Nagorno Karabaj celebró su elección presidencial, en la cual el 74 % de los votantes cualificados emitieron su voto en una elección pacífica y competitiva, considerada por los observadores internacionales una elección libre y limpia;

POR CUANTO, desde la firma del acuerdo de cese de fuego con Azerbaiyán en 1994, después de tres años de conflicto armado, la seguridad de Nagorno

Karabaj continúa siendo amenazada por tensiones locales y actos hostiles azeríes;

POR CUANTO, la Cámara de Representantes por la presente felicita a Nagorno Karabaj por el éxito de sus continuos esfuerzos en aras de desarrollar su democracia y expresa pleno apoyo para Nagorno Karabaj y su pueblo en su búsqueda por la autodeterminación e independencia democrática; por tanto,

SE RESUELVE, que la Cámara de Representantes respetuosamente insta al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América a apoyar la autode-terminación e independencia democráticas de Nagorno Karabaj y su férreo com-promiso permanente aunado a los esfuerzos de la comunidad internacional a fin de lograr una solución final a los asuntos de seguridad en esta región importante y estrategia; y además,

SE RESUELVE, que una copia de estas Resoluciones sean remitidas por el secretario de la Cámara de Representantes al Presidente de los Estados Unidos y a la Delegación Congresional de Massachusetts.

**C. RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL ESTADO DE MAINE
QUE INSTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS Y
AL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS A APOYAR LA
INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NAGORNO KARABAJ**

Resolución HP-987
10 de abril de 2013

ESTADO DE MAINE
EN EL AÑO DE NUESTRO SEÑOR
DOS MIL TRECE

Nosotros, los abajo firmantes, los miembros de la Legislatura N° 126 del estado de Maine reunidos aquí en la primera sesión ordinaria, con nuestro mayor respeto nos presentamos y solicitamos al Presidente de los Estados Unidos y al Congreso de los Estados Unidos lo siguiente:

POR CUANTO, Nagorno Karabaj es un enclave situada en el Cáucaso Sur y ha sido históricamente parte integral del territorio armenio, poblada por una mayoría indiscutible de armenios, que ha sido separada de Armenia por el dictador soviético Iósif Stalin en 1921 y puesta bajo la administración azerí soviética de reciente creación;

POR CUANTO, el 20 de febrero de 1988 marcó el inicio del movimiento de liberación de Nagorno Karabaj;

POR CUANTO, la democracia de Nagorno Karabaj inspiró a los pueblos de toda la Unión Soviética a rebelarse contra la tiranía y a favor de los derechos y libertades, ayudando a llevar la democracia a millones y contribuyendo a la paz mundial; y

POR CUANTO, en 1989, el Senado de los Estados Unidos expresó su apoyo a las aspiraciones legítimas de libertad del pueblo de Nagorno Karabaj;

POR CUANTO, el 2 de septiembre de 1991, en virtud de una expresión de democracia, la legislatura electa de Nagorno Karabaj declaró la creación de la República de Nagorno Karabaj, en cumplimiento con la legislación entonces existente y las normas internacionales;

POR CUANTO, el 10 de diciembre de 1991, el pueblo de Nagorno Karabaj votó abrumadoramente en un referéndum a favor de la independencia de la región y, el 6 de enero de 1992, la legislatura elegida democráticamente de la República de Nagorno Karabaj formalmente declaró la independencia;

POR CUANTO, Azerbaiyán lanzó una ofensiva militar a gran escala para reprimir el movimiento de liberación nacional en la República de Nagorno Karabaj, la cual finalizó con la firma del cese de fuego en 1994; y

POR CUANTO, como uno de los mediadores, junto con Rusia y Francia, los Estados Unidos ha expresado su visión por un Cáucaso Sur pacífico y estable, y la ayuda directa de los Estados Unidos a Nagorno Karabaj representa una fuente vital de ayuda humanitaria para la reconstrucción de posguerra de la república;

POR CUANTO, la República de Nagorno Karabaj ha construido una nación democrática, con una economía orientada hacia el libre mercado y una sociedad civil entusiasta, y ha celebrado varias elecciones parlamentarias y presidenciales, todas las cuales fueron apreciadas como libres y limpias por los observadores internacionales;

POR TODO LO EXPUESTO,

SE RESUELVE: Que nosotros, los abajo firmantes, alentamos y apoyamos los continuos esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en aras del desarrollo de una nación independiente que garantice a sus ciudadanos los derechos inherentes a una sociedad libre e independiente; y asimismo,

SE RESUELVE: Que instamos al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América a apoyar la autodeterminación e independencia democrática de Nagorno Karabaj y su férreo compromiso permanente aunado a los esfuerzos de la comunidad internacional a fin de lograr una solución definitiva a los asuntos de seguridad en esta región estratégicamente importante; y asimismo,

SE RESUELVE: Que se remitan las copias pertinentes de esta resolución, debidamente autenticadas por el Secretario de Estado al honorable Presidente de los Estados Unidos, Barack H. Obama, al Presidente del Senado de los Estados Unidos, al Vocero de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, al honorable Representante Permanente, Robert Avetisyan, en los Estados Unidos de la República de Nagorno Karabaj y a cada miembro de la Delegación Congressional de Maine.

**D. RESOLUCIÓN DEL SENADO
DEL ESTADO DE LOUISIANA N° 151
ASUNTOS INTERNACIONALES.**

Para expresar su apoyo a los esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en aras del desarrollo de una nación libre e independiente.

SIS 13RS-3026

Por el SENADOR MURRAY

Sesión ordinaria, 30 de mayo de 2013.

UNA RESOLUCIÓN

Para expresar apoyo a los esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en aras del desarrollo de una nación libre e independiente.

POR CUANTO, Nagorno Karabaj, conocida también como Artsaj, ha sido históricamente territorio armenio, poblada por una mayoría indiscutible de armenios, que fue ilegalmente separada de Armenia por la Unión Soviética en 1921 y puesta bajo la administración azerí soviética de reciente creación;

POR CUANTO, la democracia de Nagorno Karabaj inspiró a los pueblos de toda la Unión Soviética a rebelarse contra la tiranía y a favor de los derechos y libertades, ayudando a llevar la democracia a millones y contribuyendo a la paz mundial;

POR CUANTO, el Senado de los Estados Unidos ha expresado, en repetidas ocasiones, su apoyo a las aspiraciones de legítimas de libertad de Nagorno Karabaj;

POR CUANTO, el 2 de septiembre de 1991, la legislatura de Nagorno Karabaj declaró la constitución de la República de Nagorno Karabaj, de acuerdo con la legislación en vigencia;

POR CUANTO, el 10 de diciembre de 1991, el pueblo de la República de Nagorno Karabaj votó a favor de la independencia, y el 6 de enero de 1992, la legislatura democráticamente elegida de República formalmente declaró la independencia;

POR CUANTO, desde la proclamación de la independencia, la República de Nagorno Karabaj ha avanzado de forma significativa en la construcción de la democracia, lo cual quedó demostrado recientemente durante el 19 de julio de 2012, en las elecciones presidenciales que fueron evaluadas como libres y transparentes por los observadores internacionales;

POR TODO LO EXPUESTO, SE RESUELVE, que el Senado de la Legislatura de Luisiana por la presente alienta y apoya los continuos esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en aras del desarrollo de una nación independiente que garantice a sus ciudadanos los derechos inherentes a una sociedad libre e independiente.

ASIMISMO, SE RESUELVE que, en este acto, se instan al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América a apoyar la autodeterminación e independencia democrática de Nagorno Karabaj y su férreo compromiso permanente aunado a los esfuerzos de la comunidad internacional a fin de lograr una solución final a los asuntos de seguridad en esta región estratégicamente importante.

ASIMISMO, SE RESUELVE que una copia de esta resolución sea remitida al Presidente de los Estados Unidos, al Secretario del Senado de los Estados Unidos, al secretario de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y a cada miembro de la delegación de Luisiana del Congreso de los Estados Unidos.

E. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO LEGISLATIVO DE NUEVA GALES DEL SUR

1. Esta Cámara apunta que el 2012 marca el duodécimo aniversario de la declaración de independencia de la República de Nagorno Karabaj.

2. Que esta Cámara:

(a) reconoce la importancia del derecho humano básico a la autodeterminación y a una sociedad libre y democrática;

(b) reconoce el derecho a la autodeterminación de todos los pueblos, incluidos los de la República de Nagorno Karabaj;

(c) nota los esfuerzos sostenidos de Nagorno Karabaj hacia la creación de una sociedad libre y democrática a través del uso de las elecciones parlamentarias legítimas y sus continuos esfuerzos en desarrollar un gobierno responsable;

(d) apoya y alienta el compromiso de Nagorno Karabaj dentro la comunidad internacional y, asimismo, alienta su compromiso con ella para lograr una solución a los problemas regionales existentes y por establecer la paz y estabilidad;

(e) alienta las relaciones pacíficas y la permanente promoción de apoyo humanitario y económico para el pueblo de Nagorno Karabaj;

(f) convoca al Gobierno del Commonwealth a reconocer oficialmente la independencia de la República de Nagorno Karabaj y a fortalecer la relación de Australia con Nagorno Karabaj y sus ciudadanos.

El Presidente de la República de Nagorno Karabaj (RNK), Bako Sahakyan, personalmente expresó su agradecimiento en nombre de su nación al estado de Nueva Gales del Sur.

Adoptada el 25 de octubre de 2012.

**F. LOS SEIMAS DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA
DECLARACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO
DE AMISTAD EN LA REPÚBLICA DE ARTSAJ**

“Considerando que este año se celebra los 25 años desde el día en que el pueblo de Artsaj (Nagorno Karabaj) ejerció su derecho de autodeterminación, y Lituania apoyó plenamente esta aspiración y alentó una resolución pacífica al problema;

Considerando que el pueblo de Lituania y Artsaj en su lucha por la independencia siguieron las normas generalmente aceptadas del Derecho Internacional, los valores democráticos e ideales comunes, compromiso al que adhieren en este;

Compartiendo la visión de un espacio común europeo en el que se le garantice a cada residente el derecho a gozar libremente los derechos humanos básico y las libertades fundamentales;

Considerando que el derecho de autodeterminación en la práctica internacional es la única garantía de seguridad y desarrollo democrático de los pueblos;

Notando los esfuerzos significativos de Artsaj por construir una sociedad libre y democrática a través de elecciones legítimas en todos los niveles y la formación de un gobierno responsable y eficaz;

Considerando importante el compromiso de Artsaj en la comunidad internacional en abordar los problemas existentes y en el establecimiento de una paz y estabilidad a largo plazo en la región;

Nosotros, un grupo de diputados del Seimas de la República de Lituania, declaramos la decisión de establecer en el Seimas de la República de Lituania el Grupo de Amistad con la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj)”.

26 de febrero de 2013

G. DECLARACIÓN DE POLÍTICOS FRANCESES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CÍRCULO DE AMISTAD CON LA REPÚBLICA DE NAGORNO KARABAJ (ARTSAJ)

19 de marzo de 2013

1. Tomando como base la incuestionable importancia de las libertades y de los principios democráticos enarbolados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
2. Apoyando el derecho de autodeterminación de todos los pueblos, incluidos los de la República de Nagorno Karabaj (Artsaj);
3. Reconociendo la necesidad de establecer una paz duradera y de mantener la estabilidad en el Cáucaso Sur;

4. Apoyando la actividad de la copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE que apunta a una resolución pacífica del conflicto de Karabaj y los esfuerzos de Francia en este sentido;

5. Recibiendo con beneplácito los esfuerzos permanentes del pueblo y del Gobierno de la República de Nagorno Karabaj hacia la creación y desarrollo de una sociedad libre y democrática;

6. Teniendo la certeza de que el aislamiento del pueblo de Artsaj respecto de los procesos internacionales no contribuye al establecimiento del diálogo entre los pueblos y de una paz estable;

Nosotros, políticos, miembros del Parlamento y senadores de la República Francesa, expresamos la decisión de establecer un Círculo de Amistad con la República de Nagorno Karabaj (Artsaj)

Firmado por:

Primer Subalcalde de Marseille Roland Blum; Alcalde de Vienne Jacques Remiller; Miembros del Parlamento Valerie Boyer; Rene Rouquet, Guy Teissier, Francois Rochebloine; Senadores Sophie Joissains, Philippe Marini, Bernard Fournier; Ex miembros parlamentarios Georges Colombier y Richard Mallie.

H. AJR-32 La República de Nagorno Karabaj (2013-2014)

Enmendado EN la Asamblea el 28 de abril de 2014

LEGISLATURA DE CALIFORNIA, SESIÓN ORDINARIA 2013-2014

Resolución Conjunta de la Asamblea No 32

Presentado por el Miembro de la Asamblea Gatto

(Coautores: Miembros de la Asamblea Achadjian, Bocanegra, Brown, Ian Calderon, Dabaneh, Nestande, Olsen y Patterson)

6 de enero de 2014

Concerniente a la República de Nagorno Karabaj.

RESUMEN DEL CONSEJO LEGISLATIVO

AJR 32, según la enmienda, Gatto. La República de Nagorno Karabaj. Esta medida alentaría y apoyaría los continuos esfuerzos de la República de Nagorno Karabaj en pos de desarrollarse como una nación libre e independiente, e instaría al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos a apoyar la autodeterminación y la independencia democrática de la República

de Nagorno Karabaj y su participación constructiva en los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar una justa y duradera solución a los temas de seguridad en esta estratégicamente importante región.

Comité Fiscal: NO

POR CUANTO, Nagorno Karabaj, también conocido como Artsaj, ha sido históricamente territorio armenio, poblado por una abrumadora mayoría de armenios, y aun así ha sido ilegalmente separado de Armenia por la Unión Soviética en 1921 y colocado bajo la administración deL recientemente creado Azerbaiyán Soviético; y

POR CUANTO, el 20 de febrero de 1988 marcó el comienzo del movimiento de liberación nacional en Nagorno Karabaj, que inspiró al pueblo a través de la Unión Soviética a enfrentarse a la tiranía por sus derechos y libertades, ayudando a traer democracia a millones y contribuir a la paz mundial; y

POR CUANTO, el Congreso de los Estados Unidos ha repetidamente expresado su apoyo a las legítimas aspiraciones de libertad del pueblo de Nagorno Karabaj, y el 2 de septiembre de 1991, en conformidad con sus leyes vigentes, la legislatura de Nagorno Karabaj ha declarado sobre la formación de la República de Nagorno Karabaj; y

POR CUANTO, el 10 de diciembre de 1991 el pueblo de la República de Nagorno Karabaj ha votado a favor de la independencia, y el 6 de enero de 1992 la legislatura democráticamente elegida por la República declaró formalmente su independencia; y

POR CUANTO, después de la proclamación de su independencia, la República de Nagorno Karabaj ha registrado un progreso significativo en la construcción de la democracia, que ha sido últimamente demostrado durante las elecciones presidenciales del 19 de julio de 2012, que fueron calificadas por los observadores internacionales como libres y transparentes, y por ende,

Se resolvió por la Asamblea y el Senado del Estado de California, conjuntamente, que la Legislatura de California de ahora en adelante aliente y apoye los esfuerzos continuos de la República de Nagorno Karabaj de desarrollarse como una nación libre e independiente para garantizar a sus ciudadanos esos derechos inherentes a una sociedad libre e independiente; y además,

Resolvió que la Legislatura del Estado de California inste al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos a apoyar la autodeterminación y la independencia democrática de la República de Nagorno Karabaj y su

participación constructiva en los esfuerzos de la comunidad internacional de alcanzar una solución justa y duradera a los temas de seguridad en esa región estratégicamente importante; y además,

Resolvió, que el Secretario Jefe de la Asamblea transmita las copias de esta resolución al Presidente de los Estados Unidos, al líder de la Mayoría en el Senado, al vocal de la Casa de Representantes, a cada miembro de la Delegación de California en el Congreso de los Estados Unidos y al Secretario de Estado de California.

I. CONSEJO DE LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES RESOLUCION – REPÚBLICA DE ARTSAJ

POR CUANTO, consideramos un gran honor reconocer la continua viveza de la independiente y soberana REPÚBLICA DE ARTSAJ; y

POR CUANTO, la REPÚBLICA DE ARTSAJ tiene una larga e ilustrada historia que data de miles de años, y ocupa un lugar valioso en la historia y cultura del pueblo armenio; y

POR CUANTO, la REPÚBLICA DE ARTSAJ declaró su independencia el 10 de diciembre de 1991 después de una larga lucha, que, en algunos aspectos, continua hasta el día de hoy, y la persistente demanda de autodeterminación ha sido una inspiración para los pueblos de muchas naciones de la región y ha sido uno de los catalizadores del colapso de la ex Unión Soviética; y

POR CUANTO, en el transcurso de las dos últimas décadas, el pueblo de la REPÚBLICA DE ARTSAJ ha demostrado tenacidad y perseverancia enfrentándose a la guerra, masacres, privación económica y otras tremendas dificultades; y

POR CUANTO, la REPÚBLICA DE ARTSAJ ha permanecido durante más de veinte años franca y fiel a sus ciudadanos, preservando su independencia mientras se realizaban esfuerzos en pos de conseguir el cambio y la estabilidad en la región del Cáucaso, y a través de la realización de elecciones y referéndums libres y justos, que fueron ampliamente declarados como ejemplares en la región; y

POR CUANTO, el 24 de abril de 2012 la Ciudad de Los Ángeles ha reconocido su amistad con la ciudad de Shushí en la REPÚBLICA DE ARTSAJ;

AHORA, POR ENDE, SE RESUELVE que mediante la adopción de esta resolución, la Ciudad de Los Ángeles honra a la REPÚBLICA DE ARTSAJ y a sus ciudadanos y reconoce los sacrificios, la dedicación y la resolución demostrada por el pueblo de la REPÚBLICA DE ARTSAJ frente a la extrema adversidad; y

SE RESUELVE EN ADELANTE que la ciudad de los Ángeles extienda sus mejores deseos a la REPÚBLICA DE ARTSAJ y a su ciudadanos por la paz, prosperidad y continuo éxito, e insta a la comunidad internacional a brindarle reconocimiento a la REPÚBLICA DE ARTSAJ como estado libre, independiente y soberano.

**J. CONSEJO DE SUPERVISORES
DEL CONDADO DE FRESNO, CALIFORNIA**

**RESOLUCIÓN
QUE RECONOCE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
NAGORNO KARABAJ Y CONMEMORA EL 98 A**

POR CUANTO, Nagorno Karabaj es un enclave situada en el Cáucaso Sur y ha sido históricamente parte integral del territorio armenio, poblada por una mayoría indiscutible de armenios, que ha sido separada de Armenia por el dictador soviético Iósif Stalin en 1921 y puesta bajo la administración azerí soviética de reciente creación;

POR CUANTO, el 20 de febrero de 1988 marcó el comienzo del movimiento de liberación en Nagorno Karabaj que inspiró a los pueblos de toda la Unión Soviética a rebelarse contra la tiranía y a favor de los derechos y libertades, ayudando a llevar la democracia a millones y contribuyendo a la paz mundial; POR CUANTO, en 1989, el Senado de los Estados Unidos expresó su apoyo a las aspiraciones legítimas de libertad del pueblo de Nagorno Karabaj y el 2 de septiembre de 1991, la legislatura de Nagorno Karabaj declaró la creación de la República de Nagorno Karabaj;

POR CUANTO, el 10 de diciembre de 1991, el pueblo de Nagorno Karabaj votó a favor de la independencia de la región y, el 6 de enero de 1992, la legislatura elegida democráticamente de la República de Nagorno Karabaj formalmente declaró la independencia;

POR CUANTO, Azerbaiyán respondió a las aspiraciones de libertad de la República de Nagorno Karabaj con pogromos en Sumgait, Bakú y otros lugares, lo que llevó, finalmente, a una agresión a gran escala contra la joven democracia;

POR CUANTO, a pesar del acuerdo de cese de fuego con Azerbaiyán de 1994, la seguridad y la soberanía de la República de Nagorno Karabaj continúan siendo amenazadas por tensiones de la región y actos hostiles;

POR CUANTO, desde la proclamación de la independencia, la República de Nagorno Karabaj ha avanzado de forma significativa en la construcción de la democracia, lo cual quedó demostrado recientemente el 19 de julio de 2012, en las elecciones presidenciales que fueron evaluadas como libres y transparentes por los observadores;

POR CUANTO, el 24 de abril de 2013 se conmemora el 98° aniversario del Genocidio Armenio en el que 1.500.000 armenios fueron masacradas en manos del Gobierno otomano;

POR TODO LO EXPUESTO, se resuelve que el Consejo de Supervisores del Condado de Fresno, en este acto, alienta y apoya los esfuerzos permanentes de la República de Nagorno Karabaj en desarrollar una nación libre e independiente a fin de garantizar a sus ciudadanos los derechos inherentes a una sociedad libre e independiente, y respetuosamente insta a la Legislatura del estado de California a apoyar la autodeterminación y la independencia democrática de la República de Nagorno Karabaj y su férreo compromiso con la comunidad mundial; y

Asimismo se resuelve que el Consejo de Supervisores del Condado de Fresno respetuosamente ante al Congreso de los Estados Unidos y al Presidente de los Estados Unidos a reconocer oficialmente el Genocidio Armenio y a comprometerse a enseñar a las futuras generaciones sobre el Genocidio Armenio.

*Adoptada por el Consejo de Supervisores del Condado de Fresno,
a los 23 días del abril de 2013*

